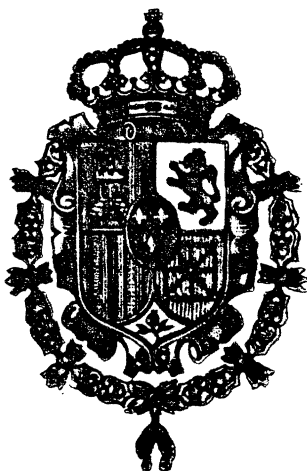


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS.....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Estado:

Centro de Información Comercial.—Memorias sobre la enseñanza mercantil en Austria, Bélgica y Estados Unidos.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Segunda subasta para contratar el suministro de víveres á las Prisiones de San Agustín y San Miguel de los Reyes de Valencia.

Dirección general de Prisiones.—Escalañón de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se publique el estado de los Cuerpos á que han quedado afectas las Comisiones liquidadoras de la primera región.

Ministerio de Marina:

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Dirección general de Obras públicas.—Subastas para conservación de carreteras.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Avila.—Subasta de acopios para conservación de una carretera.

Junta de Obras del puerto de Santander.—Subasta para adjudicar la construcción de un edificio.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Ribadavia.—Subastas de bienes embargados por débitos á la Hacienda.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Ciudad Real.—Nombramientos para los cargos de Auxiliar y Escribiente de la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alcaldía constitucional de Melón.—Edicto en averiguación del paradero de Basilio Pérez Miguelez.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.—Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados militares y de primera instancia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: A propuesta del Capitán general de Castilla la Nueva,

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar el estado que se publica á continuación, en el que figuran los Cuerpos á que han quedado afectas las Comisiones liquidadoras de la primera región, como consecuencia del relevo de cantones, quedando, por tanto, modificada en este sentido la relación que acompaña á la Real orden de 18 de Julio de 1900 (D. O., núm. 158).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1902.

WEYLER

Señor

Estado que se cita

CUERPOS DISUELTOS	CUERPOS Á QUE QUEDAN AFECTAS LAS COMISIONES LIQUIDADORAS	RESIDENCIA ACTUAL DEL CUERPO
Infantería.		
Regimiento de Simancas, núm. 64.....	Batallón Cazadores de Madrid, núm. 2.....	Madrid.
Batallón Cazadores de Colón, núm. 23.....	Regimiento de Covadonga, núm. 40.....	Idem.
Idem Expedicionario, núm. 1.....	Idem de Ceriñola, núm. 42.....	Leganes.
Idem id., núm. 5.....	Idem de Asturias, núm. 31.....	Madrid.
Idem de Baza, peninsular núm. 6.....	Idem de León, núm. 38.....	Idem.
Idem de Voluntarios de Madrid.....	Idem del Rey, núm. 1.....	Idem.
Idem Unión, peninsular núm. 2.....	Idem de Saboya, núm. 6.....	Idem.
Idem Expedicionario, núm. 12.....	Idem de San Fernando, núm. 11.....	Leganes.
Idem de San Quintín, peninsular núm. 7.....	Batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, nú- mero 7.....	Alcalá.
Idem provisional Habana, núm. 1.....	Regimiento de Castilla, núm. 16.....	Badajoz.
Caballería.		
Regimiento de Bayamo, núm. 33.....	Regimiento de Villarrobledo, núm. 23.....	Badajoz.
Idem del Rey.....	Idem de María Cristina, núm. 27.....	Madrid.
Idem de la Reina.....	Idem de la Reina, núm. 2.....	Alcalá.
Idem de Sagunto.....	Idem de Pavia, núm. 20.....	Madrid.
Idem de Numancia.....	Idem de la Princesa, núm. 19.....	Idem.

Madrid 3 de Diciembre de 1902. = WEYLER.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Centro de Información Comercial.

LA ENSEÑANZA MERCANTIL EN AUSTRIA

En medio de la lucha que se ha entablado entre las naciones europeas por conquistarse el primer rango en el dominio comercial, considerado hoy como una de las principales fuentes de la riqueza de un Estado, destácase en primer término la tendencia marcada á elevar más y más el nivel de la instrucción de aquella juventud que á este importante ramo se consagra. Como en las Ciencias físicas, mecánicas, fisiológicas y filológicas, existe hoy en el ramo de la instrucción comercial el impulso hacia el especialismo; es decir, la formación y educación completa y profunda en un ramo particular entre los diferentes que abarca la ciencia general del comercio. En vista de esta tendencia general y de la atmósfera que en este dominio, con más ó menos fundamento, se ha formado, es evidente que todos los Gobiernos, en grados diferentes, se esfuerzan por fomentar estos estudios, ampliando sus programas, formando Profesores especialistas, vigilando severamente el cumplimiento de las leyes y reglamentos establecidos, y creando, en fin, nuevas Academias de Comercio, cuyos alumnos salgan en condiciones, no solamente de responder á las necesidades especiales del comercio interior, sino también y muy particularmente de sostener con honor la concurrencia con sus similares de otras naciones, toda vez que hoy el comercio, propiamente dicho, es un comercio universal é internacional.

Una de las naciones que más han contribuido á este impulso general y que mayores progresos ha realizado en poco tiempo es sin disputa Austria. Sus instituciones comerciales para la formación científica de la juventud comienzan con la fundación de la Academia de Comercio de Praga en 1856, á la que siguió poco después, en 1857, la Academia del mismo nombre en Viena. No quiere decir esto que no se hubiera hecho nada hasta aquella fecha para fomentar la formación teórica de los jóvenes que se dedicaban al comercio; pero lo que

se había realizado era muy poco, y este poco revestía un carácter puramente local, y, por consiguiente, muy limitado. En efecto, desde los primeros ensayos verificados en la época de María Teresa hasta la fecha indicada, sólo aparece digna de mención la Escuela Náutica de Trieste, fundada en 1751 y transformada en Escuela Náutico-comercial en 1817. Pero esta transformación, que en sí misma significaba un progreso considerable en el movimiento de la instrucción comercial, no produjo más que efectos locales, limitando su beneficio influjo á solo la ciudad de Trieste, puesto que la lengua oficial en que se enseñaba era la italiana.

Á causa de su situación central, y como anillo de enlace entre Oriente y Occidente, Austria no podía sustraerse al gran movimiento general que comenzó á agitar al mundo poco después de la época de los dos grandes descubrimientos modernos. El vapor y la electricidad hicieron triunfantes su carrera por el mundo, transformaron la manera de ser de los pueblos y crearon nuevas ideas sobre el tiempo y el espacio. Pero donde sobre todo se hizo sentir su acción transformadora fué en el comercio, rompiendo de un solo golpe las vallas que lo limitaban, transformándolo de local en internacional y universal. La metamorfosis verificada en el comercio exigía necesariamente un personal apto para responder á sus exigencias y para continuar su desarrollo, lo cual equivale á decir que bien pronto se sintió la necesidad de constituir Centros de enseñanza comercial, donde la juventud que debiera dedicarse al comercio recibiera también una instrucción en armonía con sus nuevas exigencias. Esta necesidad, universalmente sentida en Austria, fué la que motivó la creación de las nuevas Academias de Comercio que hemos indicado.

La organización exterior de dichas Academias, que sirvió de modelo á todas las instituciones análogas y ulteriores, era en sí misma muy sencilla y representaba una especie de sociedad de accionistas. Un círculo determinado de personas interesadas en ellas proporcionaba el dinero necesario y se encargaba de la creación y dirección de dichos establecimientos. El Consejo administrativo, elegido por la Junta general del gremio ó sociedad de la respectiva Academia, se encargaba de la dirección interna de los negocios, y este Consejo era la personalidad moral responsable frente á la Junta general y ante el Gobierno. La Junta general actuaba como suprema instancia y ejercía una especie de patronato absoluto sobre dichos Centros, pudiendo en un caso dado decretar la disolución de la Academia. Esta Junta general comunicaba solamente con el Director del establecimiento, elegido por la

misma, el cual á su vez tomaba parte en sus sesiones y exponía en ellas las ideas y deseos del personal docente del establecimiento.

Esta organización, que considerada en general ofrecía cierto aspecto ideal y parecía hacer imposible el favoritismo y la burocracia, presentaba el grave inconveniente de acumular en manos del Director tal suma de poderes discrecionales, que fácilmente podía aquél degenerar en una especie de autócrata, y hasta en casos particulares en un bajá despótico.

El principal mérito de estas primeras Academias consistió en el celo y cuidado especiales que pusieron en la formación de sus Cuerpos docentes, y aquí fué sobre todo donde el *self government* se manifestó en su lado más ventajoso. Los tales Profesores eran verdaderos especialistas y autoridades en sus materias respectivas, figurando como suprema instancia cuando se trataba de dirimir sobre cuestiones comerciales, y gozaban de tan alto prestigio, que á ellos se dirigían, no solamente los particulares comerciantes, sino que hasta los mismos Tribunales del Imperio procuraban informarse de su criterio antes de resolver ciertos litigios de carácter mercantil.

Gran parte del prestigio de que gozaron estas Academias en los primeros años que siguieron á su fundación fué debido sin duda al celo y competencia de sus Profesores, los cuales trabajaban con ardor y gusto, respetados del público y admirados de sus alumnos, en los cuales supieron inspirar aquel entusiasmo por su carrera que constituyó un perpetuo é indisoluble lazo entre los alumnos y la Academia.

Desgraciadamente, este estado de cosas no duró largo tiempo.

Á pesar de que el comercio estaba de acuerdo sobre el fin que debía perseguir una Escuela superior de Comercio, los medios que se empleaban eran distintos en Viena, Praga y Graz, eligiendo cada una de estas Academias diferentes programas, siguiendo distintos rumbos y estableciendo condiciones distintas para el ingreso de los alumnos. Mientras que en unas bastaba á los alumnos el conocimiento del curso elemental para su ingreso, era necesario en otras haber cursado antes las asignaturas de la Escuela superior (segunda enseñanza), y ofrecían además grandes divergencias en la distribución de sus cursos y en el número de horas de instrucción en las clases más importantes. Más tarde se fueron añadiendo en dichas Academias cursos preparatorios (en algunas de dos años), y las condiciones de admisión se fueron rebajando hasta llegar al minimum, es decir, catorce años de edad y el curso elemental, dando con esto término al ideal de la Academia de Comercio, cuyo destino primitivo fué hacer de ella una especie de Universidad para el comerciante.

Cuando en 1869 por una ley especial se concedió á los jóvenes que habían cursado en las Academias de Comercio el derecho llamado del «voluntariado de un año», se produjo en estas Academias una afluencia tal, que en Viena, por ejemplo, el número de estudiantes aumentó en un año de 437 hasta 713, resultando de esto que se formaron clases con 70, 80 y hasta 115 alumnos. Esto, unido á las modificaciones que á indicación del Ministerio de la Guerra se introdujeron en el plan de enseñanza de las Academias, aumentó los males ya existentes y pobló aquellas de centenares de alumnos que en lo que menos pensaban era en dedicar sus estudios al comercio.

En los establecimientos de rango inferior (Escuelas de un año y privadas) era asimismo deplorable su estado, y ofrecían el aspecto de una lucha, en la que el principal defiende con ventaja sus intereses contra los del pobre aprendiz ó practicante. Su necesidad era patente; pero nadie quería sufragar sus gastos, ni conceder á los alumnos el tiempo suficiente para seguir sus cursos con garantías de aprovechamiento.

En unas se establecieron éstos los domingos; en otras, los días de trabajo por la noche, y en todas, la cuestión importantísima de los Profesores estaba subordinada á la cuestión económica.

Ante esta situación, el Estado creyó llegado el caso de intervenir, y en 1888, el Ministro de Instrucción pública, Barón de Gautsch, inició la reforma de la enseñanza comercial, dándole un carácter uniforme y orgánico. Rompiendo con la mal entendida tradición autonómica, creó una Sección inspectora para el estudio y comparación de los diferentes Centros de enseñanza comercial de la Monarquía. En el curso de un año fueron sometidas á una escrupulosa inspección todas las Academias y la mayor parte de las Escuelas de aplicación, inspección que vino á confirmar la necesidad de su reorganización con bases fijas y uniformes. Tres puntos principales debían ser radicalmente reformados, á saber:

- 1.º Organización de las Escuelas mismas, según el objeto peculiar que se proponían.
- 2.º Modos de enseñanza.
- 3.º Profesorado.

Pero cada una de estas cuestiones afectaba á tan múltiples y encontrados intereses, que la reforma no pudo verificarse de una vez, sino paulatinamente y guardando todo género de consideraciones.

Al iniciar la reforma se vió desde luego la necesidad de dividir las Escuelas de Comercio en dos grandes grupos, ó sean: Escuelas para la formación de jóvenes dedicados al comercio en general y al por mayor, y otras para los que se consagrasen al comercio al por menor. Estas últimas se dividieron naturalmente en Escuelas de aplicación y preparatorias para aquellos jóvenes que desearan ingresar como practicantes en un comercio después de haber adquirido ciertos conocimientos teóricos, en esta forma:

- a) Escuela superior con cursos especiales (cursos de día).

- b) Escuela inferior (cursos de día).

- c) Escuela de aplicación, y proceder desde luego á la confección de un plan de estudios general y uniforme.

Ilustres pedagogos, en unión de comerciantes prácticos en cada una de las categorías indicadas, comenzaron á ocuparse con la redacción de los respectivos planes de estudio, para ponerlos en práctica, á manera de prueba, en algunos establecimientos, á fin de adoptarlos, una vez aprobados, en todas las Escuelas. El terreno escogido para esta prueba fué el Norte de Bohemia, que, merced á su grande industria y á la inteligencia y buena disposición de los comerciantes de aquella región, se presentaba como el más favorable para su ensayo. La instrucción general y técnica de las personas que constituían la Dirección de estos nuevos establecimientos era una garantía, no solamente para el desarrollo material de los mismos, sino que significaba además una garantía para el Ministerio de Instrucción pública.

Un buen número de Profesores idóneos aprobó con aplauso la nueva organización y se ofreció á apoyar con su cooperación la enseñanza comercial, que entraba en una era completamente moderna.

Sin encontrar grandes dificultades, se propagó el pensamiento de la nueva organización, conquistándose rápidamente las simpatías del comercio, y bien pronto aparecieron, en los centros principales de la Monarquía, escuelas comerciales basadas sobre el nuevo plan de estudios, y apoyadas decididamente por Municipios, gremios, Cámaras de Comercio, Montepios, etc., que reconocieron á simple vista el progreso que el nuevo plan significaba.

Entre tanto, la mayor parte de las Academias ya existentes habían ido poco á poco modificando sus planes de estudio, procurando adaptarlos al nuevo programa, de manera que en 1896 podían considerarse las tres clases de establecimientos comerciales de enseñanza adaptados á los programas normales redactados por la antes citada Comisión oficial del Ministerio de Instrucción pública.

Programa oficial.

CLASES Y DENOMINACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA MERCANTIL EN AUSTRIA

a) Escuela superior (Academia) de Comercio.

CURSOS OBLIGATORIOS	CLASES SEMANALES			
	AÑOS			
	Preparatorio.	I	II	III
Lengua del país (en la que se enseña).....	6	3	3	2
Lengua francesa.....	4	5	4	5
Lengua inglesa.....	»	5	5	4
Lengua bohema ó italiana.....	»	5	4	4
Aritmética comercial.....	4	4	3	4
Matemáticas (Aritmética y Geometría general y política).....	4	2	2	1
Correspondencia y trabajos de escritorio.....	»	3	3	3
Teneduría de libros.....	»	3	3	3
Comptoir (escritorio) modelo.....	»	»	»	6
Conocimientos comerciales.....	»	2	»	»
Derechos sobre cambios (giro de letras).....	»	»	1	»
Derecho comercial é industrial.....	»	»	»	2
Economía política.....	»	»	»	»
Geografía.....	3	2	2	2
Historia.....	»	2	2	2
Historia natural.....	4	»	»	»
Física.....	»	3	»	»
Química.....	»	»	2	2
Estudio de mercancías y tecnología comercial.....	»	»	2	3
Caligrafía.....	3	2	1	2
Estenografía (Taquigrafía).....	»	2	2	»

Al par de estas clases existen otras no obligatorias de ejercicios prácticos de laboratorio químico, conocimientos de mercancías y ejercicios gimnásticos, con dos y cuatro lecciones semanales.

b) Programa oficial de una Escuela de Comercio de dos años.

MATERIAS OBLIGATORIAS	AÑOS		
	Preparatorio.	I	II
Religión.....	2	»	»
Lengua del país (en la que se enseña).....	6	4	3
Aritmética.....	6	4	4
Correspondencia mercantil y trabajos de escritorio.....	»	3	4
Teneduría de libros.....	»	3	4
Derecho mercantil y de cambios.....	»	3	4
Geografía.....	3	3	3
Historia natural.....	4	»	»
Estudios de Física.....	4	»	»
Estudios sobre las mercancías.....	»	3	3
Caligrafía.....	2	3	1
Estenografía (Taquigrafía).....	»	2	2
TOTAL.....	27	28	28
Materias obligatorias en determinados casos: francés, italiano, inglés ó bohemo..	»	6	6

c) Programa oficial de una Escuela de Comercio elemental (de aplicación) tres años.

MATERIAS	AÑOS		
	I	II	III
Lengua del país (en la que se enseña).....	3	»	»
Aritmética.....	2	2	1
Teneduría de libros y correspondencia.....	»	2	2
Conocimientos comerciales y sobre cambios.....	»	»	2
Geografía.....	1	2	1
Estudio de mercancías.....	»	»	2
Caligrafía.....	2	2	»
TOTAL.....	8	8	8

El ideal que presidió á la confección de estos planes de estudio fué el de hacer que la mayoría de los alumnos, mediante una instrucción intensiva y sin aspiraciones exageradas, pudiesen salir de la Escuela con una instrucción positiva y práctica.

Con este objeto se dió en sus programas la mayor extensión posible al estudio de las lenguas modernas, limitando los otros cursos de adorno á lo absolutamente indispensable.

Siete años de experiencia con esta moderna organización han dado en general muy buenos resultados; pero á pesar de todo, se observa en las Escuelas superiores que el número de materias es excesivo para poder ser dominadas en tres años por la mayoría de los escolares, por lo cual se han creado ya nueve Escuelas superiores, en las cuales, las mismas materias que hasta ahora se cursaban en tres años, se hallan distribuidas en cuatro, habiendo desaparecido el curso preparatorio, en la forma siguiente:

Programa oficial de una Academia de Comercio con cuatro años.

MATERIAS OBLIGATORIAS	AÑOS			
	I	II	III	IV
Lengua del país (en la que se enseña).....	4	3	3	2
Una segunda lengua del país.....	4	4	4	5
Francés, inglés ó italiano.....	4	4	5	4
Aritmética comercial.....	3	4	3	2
Aritmética general y política.....	»	2	1	1
Geometría.....	2	»	»	»
Correspondencia comercial y trabajos de escritorio.....	1	2	3	3
Teneduría de libros.....	»	2	4	4
Ejercicios de escritorio modelo.....	»	»	»	1—2
Estudios comerciales.....	1	1	»	»
Derecho comercial é industrial.....	»	»	»	2
Derecho sobre giros (letras de cambio).....	»	»	2	»
Economía política.....	»	»	»	2
Geografía comercial.....	2	2	2	2
Historia general y del comercio.....	2	2	2	2
Historia natural.....	4	»	»	»
Física.....	4	»	»	»
Química y tecnología química.....	»	3	3	»
Estudio de las mercancías y tecnología comercial.....	»	»	»	4
Caligrafía y ejercicios de escritura á máquina.....	2	2	1	»
Estenografía (Taquigrafía).....	2	2	»	»
Ejercicios prácticos de laboratorio, como estudios facultativos.....	»	»	»	»
TOTAL.....	35	33	33	33

Carácter de estos establecimientos.

Respecto de sus programas, es decir, número de materias y su distribución general, puede decirse que todas las Escuelas comerciales de Austria llevan impreso el carácter oficial, sobre todo desde que se adoptó el nuevo plan de estudios. En efecto, un Centro de instrucción comercial, cualquiera que sea su fundador, debe aceptar dicho plan de estudios, someter sus estatutos á la aprobación del Ministerio de Instrucción pública ó de las Autoridades respectivas, y en todo caso, el Gobierno ejerce el supremo derecho de inspección, pudiendo imponer reformas en casos particulares.

En cuanto á los recursos para proveer á su subsistencia, unas son sostenidas ó subvencionadas por el Estado; otras, por las Autoridades ó municipalidades respectivas, con el apoyo de gremios, Asociaciones comerciales, etc., y algunas, exclusivamente por particulares. Entre las Academias propiamente dichas, dos solamente, la de Trieste y la de Lemberg, son sostenidas totalmente por el Estado; las otras que se dicen subvencionadas, reciben una cuota anual, calculada según la importancia del establecimiento y su estado financiero, que oscila entre 4.000 á 10.000 coronas.

En lo que atañe á los Profesores de dichos establecimientos, deberán sufrir previamente un examen y ser aprobados por la Comisión especial del Ministerio de Instrucción pública. Tratándose de Profesores de lenguas, es condición ineludible para ser nombrado Profesor, además de poseer los conocimientos perfectos de la teoría, haber vivido durante algún tiempo en el país cuya lengua ha de enseñar. En las otras materias, el rigor no se lleva al mismo extremo; pero siempre se presupone en el candidato cierto conocimiento especial de la respectiva asignatura.

Resultados obtenidos hasta el día.

Según queda ya indicado, el progreso de la instrucción comercial, durante el último decenio sobre todo, ha sido ver-

daderamente considerable, gracias á la inteligente y enérgica dirección del Estado y á la buena voluntad y apoyo de los principales factores interesados particularmente en este ramo. El nuevo organismo creado por el Ministerio de Instrucción pública, no solamente se presta á un desarrollo progresivo, sino que responde, sobre todo, á las necesidades de la vida práctica, y de ahí la favorable acogida que ha tenido en los círculos del comercio. Abstracción hecha de algunas raras excepciones y sobre alguno de los indicados tipos de Escuelas, la mayoría de los Municipios, Cámaras de Comercio, Montepios, grandes fabricantes y Sociedades demuestran tal interés por la nueva organización, principalmente por las nuevas Academias y Escuelas de dos años, que fundadamente se puede esperar una época de florecimiento para este ramo importante de la enseñanza. La mayor parte de las Escuelas se hallan bien instaladas, muchas de ellas en edificios propios y elegantes, provistas de los más modernos auxiliares de instrucción (skióptikons, aparatos eléctricos, modelos de máquinas de vapor, máquinas para escribir, etc.); de modo que muchos de estos establecimientos pueden ser considerados como modelos en la categoría de Escuelas.

Partiendo los respectivos Centros directivos del principio sólido de que las fuerzas verdaderamente útiles nunca son caras, no reparan en sacrificios pecuniarios cuando se trata de adquirir un Profesor notable, y procuran hacer agradable su situación para conservarlo el más largo tiempo posible.

Á pesar de todo, los hombres competentes y que juzgan la cuestión con criterio verdaderamente práctico, consideran que la instrucción comercial en Austria no ha llegado al *summum* apetecible, y se notan puntos negros que oscurecen este hermoso cuadro.

El beneficio concedido á los alumnos de las Academias de Comercio de dispensarles dos de los tres años de servicio militar obligatorio, ó sea el llamado voluntariado de un año (*Einfährig-Freiwilligen-Recht*), otorgado antes solamente como premio á los más aventajados, pobló aquellas de jóvenes de todas clases, la mayoría de los cuales ni siquiera tenían la intención de dedicarse al comercio. El título irónico (bajo este aspecto) de *refugium peccatorum* ha venido á ser bastante fundado, pues ocurre con frecuencia que los mismos padres solicitan de un Director la admisión de sus hijos en la Academia, declarando que su objeto único es librarlos del servicio militar de tres años. Esto produce naturalmente una grande aglomeración de personas jóvenes, sin vocación para esta clase de estudios; corrompe con su mal ejemplo, y hace aumentar considerablemente el número de alumnos de una clase, con detrimento de la instrucción.

Por lo que respecta á la organización de las Escuelas superiores de Comercio de tres años, también se la considera demasiado sobrecargada é insuficiente el tiempo de que disponen los jóvenes para dominar las múltiples y variadas asignaturas de su programa.

En general, todos los especialistas en la materia consideran que es imposible en tres años alcanzar el fin que dichas Academias se proponen, y que éste no parece asequible mientras dichas Escuelas superiores no dispongan de cuatro años.

Los órganos directores de la instrucción pública persiguen con insistencia este pensamiento; y si las nueve Academias erigidas sobre esta base prosperan, como es de esperar, la transformación se verificará rápidamente, á pesar de las objeciones que hacen varias corporaciones interesadas en sostener el actual sistema.

Llegado este momento, quizá no muy lejano, la enseñanza comercial en Austria podrá considerarse como modelo, y los jóvenes que salgan de sus Centros se hallarán á la altura de las exigencias del gran movimiento comercial de la época moderna y en disposición de competir con los de las naciones más adelantadas de Europa.

Lista de los establecimientos de enseñanza mercantil existentes en Austria en 1898.

Subvencionados por el Estado. — (Escuelas superiores.)

Aussig sobre el Elba. — Escuela superior. — Curso de aplicación.
Brünn. — Escuela superior alemana.
Idem. — Idem id. bohema.
Chrudim. — Academia de Comercio. — Curso de aplicación.
Graz. — Academia de Comercio. — Escuela de aplicación y curso comercial para mujeres.
Innsbruck. — Academia de Comercio. — Escuela de aplicación.
Königgrätz. — Academia de Comercio. — Escuela de id.
Opava. — Academia de Comercio. — Curso de Teneduría de libros.
Linz. — Academia pública de Comercio. — Escuela de aplicación.
Olmütz. — Escuela superior de Comercio. — Escuela de id.
Pilsen. — Escuela superior de Comercio (alemana).
Idem. — Escuela superior de Comercio (bohema).
Praga. — Academia de Comercio (bohema). — Cursos especiales.
Prossnitz. — Escuela superior de Comercio.
Reichenberg. — Escuela comunal superior de Comercio.
Trient. — Escuela imperial y real de Comercio. — Cursos especiales.

Academias no subvencionadas por el Estado.

Praga. — Academia de Comercio (alemana).
Trieste. — Escuela superior llamada «Revoltella».
Viena. — Academia de Comercio. — Cursos especiales.

Academias totalmente sostenidas por el Estado.

Lemberg. — Academia de Comercio.
Trieste. — Academia imperial y real de Comercio y náutica, con cursos especiales.

Escuelas inferiores subvencionadas por el Estado.

Bozen. — Escuela comercial (dos años). — Curso de aplicación.
Brüx. — Escuela comunal de Comercio (dos años).
Budweis. — Escuela comunal de Comercio (dos años).
Czernowitz. — Escuela industrial del Estado. — Curso comercial (dos años).
Gablons sobre el Nieser. — Escuela comunal de Comercio (dos años).
Klagenfurt. — Escuela de Comercio (dos años).
Melnik. — Escuela de Comercio (dos años).
Teplitz. — Escuela de Comercio (dos años).
Troppau. — Escuela de Comercio (dos años).
Warnsdorf. — Escuela municipal de Comercio (dos años).
Wels. — Escuela comunal de Comercio (dos años).
Viena. — Escuela comercial para las hijas de empleados (dos años).
Idem. — Escuela de la Sociedad de comerciantes para jóvenes (dos años).

Escuelas no subvencionadas por el Estado.

Viena. — Escuela comercial particular (Allina) para jóvenes de ambos sexos (dos años).
Viena. — Escuela comercial para mujeres (dos años), sostenida por la Sociedad para la protección de las industriales.
Idem. — Escuela comercial privada (Patzelt) (dos años) para jóvenes de ambos sexos.
Idem. — Escuela comercial privada (Emilio Glück), con cursos especiales.
Idem. — Escuela privada (Engler) (dos años) para jóvenes de ambos sexos.
Idem. — Curso comercial de un año para niñas, sostenido por la «Sociedad de socorro para niñas».
Idem. — Escuela comercial privada (Porges) para ambos sexos.
Idem. — Escuela privada (Strell) para asuntos comerciales.
Idem. — Escuela privada de Comercio (Weiss) (dos años).
Idem. — Escuela privada de Comercio (Weiss) para niñas y mujeres.
Idem. — Curso comercial é industrial, sostenido por la Sociedad de Industria de la baja Austria (un año).
Graz. — Curso de Teneduría de libros (de A. Absalon).
Pilsen. — Primera Escuela privada de Comercio (Fenrich).
Graz. — Escuela comercial para jóvenes, del Dr. Fink.
Samber. — Escuela especial de Comercio (Gotthelf).
Graz. — Curso comercial de Hudabunigg.
Praga. — Instituto comercial privado de Pedro Kheil.
Idem. — Instituto comercial de Napoleón Kheil.
Klagenfurt. — Curso comercial de un año para niñas en la Escuela industrial.
Krems. — Escuela de Comercio.
Lemberg. — Escuela privada de Comercio.
Idem. — Escuela municipal de Industria y Comercio.
Liebenstein (Bregenz). — Escuela privada de Comercio.
Teplitz (Schönauf). — Escuela comercial privada de Mayer.
Laibach. — Establecimiento para la instrucción y la educación comercial, del Consejero imperial F. Mahr.
Graz. — Cursos comerciales de la Sociedad «Mercurio».
Praga. — Escuela privada de Comercio de A. Nocar.
Böhmisch (Leipa). — Escuela privada de Comercio (Patzelt).
Praga. — Escuela privada de Comercio (Rancak).
Reichenberg. — Escuela privada de Comercio para niñas (Richter).
Brünn. — Escuela privada de Comercio (Ruprich).
Praga. — Establecimiento privado para instrucción comercial (Skrivan).
Saaz. — Escuela privada de Comercio (Stranzl).
Voitsberg. — Escuela privada de Comercio (Spitzenmüller).
Nachod. — Escuela comercial (F. Svore).
Praga. — Escuela privada de Comercio (A. Feissler).
Troppau. — Curso comercial para mujeres (Sociedad para la educación de las mujeres).
Praga. — Escuela privada de Comercio (Wertheimer).
Salzburgo. — Escuela privada de Comercio (Zabéh).

Escuelas de aplicación.

Viena. — Escuela comercial del gremio de comerciantes vie-
 nes.
Idem. — Escuela comercial del gremio de id. de Hernals.
Idem. — Escuela comercial del gremio de id. de Hietzing.
Wiener-Neustadt. — Escuela comercial del gremio de comerciantes para empleados y practicantes de comercio.
Gmunden. — Escuela comercial de aplicación.
Salzburgo. — Escuela comercial de aplicación.
Cilli. — Escuela comercial de aplicación (gremio de comerciantes).
Graz. — Escuela comercial de aplicación (gremio de comerciantes).
Villach. — Sección comercial de la Escuela industrial.
Bodenbach. — Escuela comercial de aplicación.
Budweis. — Escuela comercial de aplicación.
Eger. — Escuela comercial de aplicación (gremio de comerciantes).

Jungbunzlau. — Escuela comercial de aplicación para practicantes.
Kaaden. — Escuela comercial de aplicación.
Karlsbad. — Escuela comercial de aplicación.
Weinberger. — Escuela comercial de aplicación.
Strakonitz. — Escuela comercial de aplicación.
Laun. — Escuela comercial de aplicación.
Leitmeritz. — Escuela comercial de aplicación.
Rumburg. — Escuela comercial de aplicación.
Saaz. — Escuela comercial de aplicación.
Tetschen. — Escuela comercial de aplicación.
Trautenau. — Escuela comercial de aplicación.
Kolin. — Escuela comercial de aplicación.
Brünn. — Escuela pública gremial de comercio.
Iglau. — Escuela comercial de aplicación (Sociedad del comercio).
Mährisch-Ostrau. — Escuela comercial de aplicación.
Neutitschein. — Escuela comercial de aplicación.
Tetschen. — Escuela comercial de aplicación en la Escuela pública industrial.
Jägerndorf. — Escuela comercial de aplicación en la Escuela de Artes.

Academias comerciales con cuatro años, fundadas últimamente.

Aussig. — Academia superior de Comercio.
Gablons. — Idem id. de id.
Reichenberg. — Idem id. de id.
Olmütz. — Idem id. de id.
Prossnitz. — Idem id. de id.
Pilsen. — Idem id. de id.
Lemberg. — Idem id. de id. (del Estado).
Cracovia. — Idem id. de id.
Trient. — Idem id. de id. (subvencionada).

Viena 28 de Junio de 1902. — El primer Secretario de la Embajada, M. M. de Aranguren.

LA ENSEÑANZA MERCANTIL EN BÉLGICA

Ojeada general sobre el origen y desarrollo de la enseñanza mercantil en Bélgica.

Grande es hoy la importancia que en todos los países civilizados se concede á la enseñanza mercantil.

El mundo de la industria y del comercio hállase en un período de transformación completa, y reclama, de parte de los que en él quieren entrar, una educación verdaderamente nueva.

Los modernos descubrimientos geográficos han abierto á la civilización extensos territorios; para explotar sus riquezas precisos son hábiles agentes que posean la necesaria preparación.

Las relaciones entre los pueblos tórnanse cada día más fáciles y frecuentes. El hombre de negocios del porvenir deberá conocer los sistemas comerciales de los diversos países, sus procedimientos industriales; deberá tener nociones exactas de sus medios financieros, de sus tendencias económicas, de las necesidades y deseos de sus habitantes, y para ponerse con ellos en relación directa, habrá también de conocer su idioma.

Era en pasados tiempos harto general el menosprecio que hacia el ejercicio del comercio sentían las clases aristocráticas. Llegábase casi al extremo de considerar poco digna de personas nacidas en alta cuna, de todas las que de nobles se preciaban, esa profesión. Largos consideraciones podrían hacerse sobre tal manera de pensar; pero como no es éste su lugar, habré de limitarme á hacer constar la absoluta transformación que esas ideas, tan arraigadas entonces, han sufrido en la época actual, sobre todo en los países del Norte, donde existe, indudablemente, aunque nuestro patriotismo sufra al confesarlo, más sentido práctico de las necesidades de la vida moderna que en España. En ésta, hasta hace relativamente poco tiempo, se han mirado con escaso interés las ciencias comerciales, dedicándose en cambio la gran mayoría de la juventud á las llamadas *profesiones liberales*, hasta el punto de que, refiriéndose á una de ellas, pudo con razón decir donosamente un celebrado hombre público que en la Constitución española debiera existir un artículo que dijese: «Son *abogados* todos los españoles, mientras no demuestren lo contrario.»

Por eso es digno de encomio cuanto se haga para poner á nuestra patria al nivel de las más adelantadas naciones, que han transformado la organización de los estudios mercantiles según las exigencias de estos tiempos de lucha comercial.

Bastaba antaño para ser buen comerciante una muy mediana instrucción, fruto de cortos estudios, completados con el aprendizaje práctico, ejercitado en limitada esfera; y, generalmente, los que en la lucha por la existencia (tal vez menos cruel entonces que ahora) no se contentaban con *vivir*, ganando modestamente el pan cotidiano, sino que aspiraban á *vencer*, haciendo fortuna, tenían que suplir con un verdadero *instinto mercantil* la falta de conocimientos superiores.

Pero hoy no basta eso. Los procedimientos de la industria han cambiado radicalmente. La aplicación de la química, del vapor, de la electricidad, hacen necesarios estudios de los que prescindíase antes. Á ellos hay que añadir, como de inmediata necesidad, un extenso conocimiento de la Geografía, de los principios generales del Derecho, de los productos exportados é importados por los diferentes pueblos con los que

se ha de estar en relación; de las diversas legislaciones mercantiles, marítimas y aduaneras; de la Economía política, etcétera, etc., descollando entre ellos el indispensable y detenido estudio de idiomas.

Todos estos conocimientos deberán servir de sólida base al moderno comerciante, si quiere hallarse preparado para afrontar con éxito la competencia, cada vez más formidable en todos los mercados del mundo.

Un Ministro austriaco, Mr. de Goluschowski, ha dicho: «El XVI y XVII fueron siglos de guerras religiosas; luchó el XVIII por las ideas de libertad, y el XIX, por las de nacionalidad; el siglo XX será el de la lucha por la existencia sobre el terreno de la política comercial.»

Á forjar armas para esa lucha encarnizada, de cuyo resultado dependerá en el porvenir la prosperidad de los pueblos, obedece la educación mercantil, á la que dedican preferente atención todos los países.

Y entre ellos tal vez ninguno le conceda mayor importancia que Bélgica, que con justicia puede recabar la gloria de haber sido una de las primeras naciones, si no la primera, en la creación y organización de tan necesaria enseñanza, procurando luego su rápido desenvolvimiento.

En efecto: si bien en París, en la Escuela de Blanqui, habíanse puesto los jalones de estos utilísimos estudios con sus cursos teóricos, Bélgica inauguró la enseñanza comercial superior, creando en 1852 el Instituto de Comercio de Amberes, institución notabilísima por más de un concepto, primera y modelo de las de su clase, que ha adquirido gran desarrollo, y de la que me ocuparé después con el debido detenimiento.

Esforzándose desde entonces, tanto los Gobiernos como las Asociaciones y particulares, en formar buenos negociantes, jefes de casas de comercio y banca, proporcionando también á los industriales Agentes comerciales activos é inteligentes.

Antes de llegar á esa enseñanza superior, y como preparación á ella, procuró el Gobierno previsor que todos los niños belgas adquiriesen, desde los primeros años de estudios, conocimientos mercantiles. Para tal fin, después que por ley de 1850 fueron creadas las llamadas *Escuelas medias* y los *Ateneos reales*, en el primer programa oficial, que se publicó en 1852, figuran ya en el segundo año estudios comerciales, que se hacen extensivos en 1881 á las Escuelas de niñas, adquiriendo esta enseñanza, en esta su primera parte, por la reorganización de los Ateneos reales en 1888 y de las Escuelas medias en 1897.

No contentándose con eso, y respondiendo á repetidos votos formulados en las Cámaras legislativas y en las Sociedades comerciales é industriales, el Gobierno belga aprobó en 1897 la creación de un tercer año en el Instituto de Amberes bajo la forma de *Escuela consular*, reconociendo que por los estudios, tanto de las ramas teóricas y prácticas de la enseñanza mercantil, como de los idiomas, formaríanse mejor funcionarios capaces de representar al comercio y la industria nacionales, defendiendo cumplidamente sus intereses en todos los países.

Durante mucho tiempo, la celebrada Escuela de Amberes tuvo el privilegio casi exclusivo de la enseñanza mercantil superior. Pero en estos últimos años, el entusiasmo creciente con que se siguen tales estudios en Bélgica ha motivado la creación de establecimientos que á aquél hacen competencia. En 1896 fundanse las secciones comerciales y consulares en las Universidades de Gante y Lieja. El año 1897 ve abrirse una Escuela, análoga á la de Amberes, aneja á la Universidad Católica de Lovaina, y otra, aneja al Instituto San Luis, en Bruselas. Siguen el ejemplo Lieja, el año 98, y Mons, con dos instituciones diferentes, el 99. Finalmente, el pasado año 1901 se abrieron una Escuela aneja al Instituto de San Ignacio, en Amberes, y una sección de estudios comerciales en la Universidad libre de Bruselas, no faltando en esta misma capital intentos de organizarlos también en la Nueva Universidad, de marcada tendencia socialista, que no ha logrado hasta ahora el apoyo del Gobierno, ni el éxito que sus constantes esfuerzos merecen.

Por esta rápida ojeada puede ya formarse idea del extraordinario incremento que la enseñanza objeto de esta Memoria ha adquirido en este civilizado país. Todos en él pueden envanecerse de haber contribuido á ello: el Gobierno y las Corporaciones provinciales y municipales, subvencionando generosamente á varias de las citadas Escuelas y creando *Bolsas de estudios y de viaje* al extranjero para los alumnos aventajados; las Asociaciones industriales y comerciales, y hasta los particulares, instituyendo otras muchas y diversas cátedras, destinadas á difundir tan útiles estudios, y protegiendo eficazmente á los que á ellos se dedican.

Procederemos, pues, á estudiar con método tan completa organización, empezando por ver el estado actual de la enseñanza mercantil en las Escuelas medias, en los Ateneos reales y en las Universidades, para examinar luego detenidamente su superior desarrollo en el Instituto de Amberes y en las demás Escuelas que á su imagen y semejanza se han creado últimamente; sin dejar, por último, de mencionar algunas de las muy numerosas instituciones particulares que contribuyen, completando la enseñanza oficial, á poner á Bélgica á la cabeza de las naciones que de la enseñanza comercial se ocupan.

Enseñanza mercantil en las Escuelas medias del Estado.

Las Escuelas medias (*Écoles moyennes*) del Estado fueron creadas por ley de 1.º de Junio de 1850. Decíase en ella que los establecimientos del Gobierno eran de dos grados:

1.º Superiores, ó Ateneos reales.

2.º Inferiores, ó Escuelas medias propiamente dichas.

Hacíanse en éstas los estudios en tres años, y desde el segundo empezaban á adquirir los alumnos conocimientos mercantiles. En efecto: en el primer programa detallado de 3 de Septiembre de 1852 figuran ya las ciencias comerciales, estudiándose en el segundo año: Teneduría de libros por partida simple. — Libros auxiliares. — Ejercicios de aplicación. Y en el tercer año: Teoría general de la Teneduría de libros por partida doble. — Libros auxiliares. — Correspondencia comercial. — Deberes del comerciante, según el Código de Comercio. — Pagarés. — Letras de cambio. — Facturas y guías (*lettres de voitures*). — Ejercicios de aplicación.

Completábanse los estudios en esos años con los de Matemáticas, Historia, Geografía, Ciencias naturales, Lenguas (francesa, flamenca y alemana), Caligrafía y Dibujo.

Las Escuelas medias para niñas fueron creadas por ley de 15 de Junio de 1881, y á ellas se adaptó una enseñanza comercial conforme en un todo con la que recibían los varones. Subsistió esta organización, con ligeras alteraciones de detalle, hasta 1897. El reglamento orgánico de 10 de Septiembre de dicho año devuelve á estas Escuelas su autonomía, librándolas de la dependencia en que estaban con relación á los Ateneos reales, y dando mucha mayor extensión á sus estudios. Pero lo que interesa á nuestro objeto es que en esta reorganización se agregaron á algunas Escuelas secciones especiales: industriales, comerciales y agrícolas.

Resulta, pues, que desde entonces las Escuelas medias para niños son de cuatro tipos:

- 1.º Escuela que sólo comprende cursos de instrucción general;
- 2.º Escuela que comprende una sección de instrucción general y una sección comercial;
- 3.º Escuela que comprende una sección de instrucción general y una sección industrial;
- 4.º Escuela que comprende una sección de instrucción general y una sección agrícola.

Para las niñas son de dos tipos:

- 1.º Escuela que sólo comprende cursos de instrucción general;
- 2.º Escuela que comprende una sección de instrucción general y una sección comercial.

Según el art. 3.º del decreto real de 10 de Septiembre de 1897, corresponde á la Municipalidad (*Conseil communal*), después de oído el parecer de la Comisión administrativa y del Director del establecimiento, deliberar sobre la conveniencia de anexionar á la Escuela una sección especial y de qué clase ha de ser ésta. La prudencia aconseja no crear tales secciones más que lenta y progresivamente; así, el art. 11 del citado decreto fija su número en ocho, á título de ensayo y como modelo para otras análogas, si, como es de esperar, diesen buenos resultados.

Existen en total en Bélgica, según los últimos datos oficiales, 78 Escuelas medias para niños y 34 para niñas, y solamente se han creado seis secciones comerciales, una industrial y una agrícola.

De esas seis secciones comerciales, cuatro son anejas á las Escuelas de niños, en Amberes, Limburgo, Vilvorde, Waremmé, y dos á las de niñas, en Charleroi y Malinas.

La Municipalidad de toda ciudad donde exista una Escuela media del Estado debe poner á disposición del Gobierno un local conveniente, con material en buen estado, cuyo entretenimiento corre á su cargo. El Gobierno está autorizado á contribuir con subsidios á sufragar los gastos que ocasione la primera instalación y adquisición de muebles, etc., de las Escuelas medias. Contribuye además la Municipalidad á los gastos del establecimiento con una subvención anual que no podrá exceder de un tercio de aquéllos.

Estas mismas disposiciones financieras rigen para los Ateneos reales.

Veamos ahora cuáles son los programas de estos establecimientos en punto á ciencias comerciales.

En las Escuelas del primer tipo, es decir, en las que sólo comprenden cursos de instrucción general, no se desdén la enseñanza mercantil en sus rudimentos. Hé aquí el programa, que es por completo igual para las Escuelas de niños y niñas:

Teneduría de libros.

Primer año. — Documentos: Cuentas. — Facturas. — Guías. — Recibos, cartas de pago. — Libranzas. — Mandatos y pólizas postales. — Cobranza de recibos y cuentas por el correo. — Pagarés. — Letras de cambio. (El Profesor hará uso en sus lecciones de documentos y fórmulas impresas que hayan servido en una casa de comercio, haciendo que los alumnos los analicen.)

Segundo año. — Recapitulación del precedente curso, especialmente en lo que se refiere á pagarés y letras de cambio. — Conocimientos. — Cheques. — Resguardos.

Del comercio en general. — Interior, exterior y de tránsito. — De los comerciantes: Negociantes y Agentes intermedios de comercio: sus derechos y deberes.

Correspondencia comercial. — Reglas generales. — Cartas más usuales. — Teneduría de libros, por partida doble. — Libros más usuales en la contabilidad mercantil. — Libros prescritos por la ley. — Cuentas generales.

Ejercicios prácticos. — Diario, gran libro y teneduría de los demás principalmente en uso. (La teoría y la práctica marcharán á la par.)

Tercer año. — Cuentas generales: teoría de su subdivisión. — Balances de verificación. — Balance general ó saldo de cuentas. — Inventarios: reapertura de cuentas. (Ejercicios prácticos.)

En las Escuelas del segundo tipo, ó sean aquellas en que, además de una sección de instrucción general, existe una sección comercial, el programa es muy completo, siendo también igual en un todo para las Escuelas de niños y niñas.

Comprende muy detalladamente la Aritmética mercantil, Teneduría de libros, Elementos de Derecho mercantil, Geografía económica de Bélgica y Nociones de Economía comercial. En todo ello cuidase mucho de que los alumnos adquieran la práctica al par de la teoría.

Gran importancia se da á los estudios de idiomas, considerándolos indispensables para todo buen comerciante que quiera entrar en relaciones directas con el extranjero. En las Escuelas medias del primer tipo es obligatorio el estudio de dos idiomas, y facultativo el de un tercero:

Primer idioma (obligatorio).

Idioma materno.

Segundo idioma (obligatorio).

Localidades valonas { Flamenco ó
Aleman. }
Localidades flamencas ó alemanas... { Francés. }

Tercer idioma (facultativo).

Localidades valonas { Flamenco,
Aleman ó
Inglés. }
Localidades flamencas ó alemanas... { Flamenco,
Aleman ó
Inglés. }

En las secciones comerciales anejas á las Escuelas medias, el estudio de las tres lenguas es obligatorio, comprendiendo especialmente la correspondencia mercantil, la lectura de cartas manuscritas y la geografía comercial é industrial.

Los alumnos de estos establecimientos están en correspondencia con los similares de Alemania, Inglaterra y Holanda.

En 1899, por primera vez concedió el Gobierno los llamados *diplomas de salida* á los alumnos que habían terminado satisfactoriamente los dos años de estudios especiales.

Hé aquí el resultado de los exámenes de aquel año en las secciones comerciales:

	Con el mayor aprovechamiento.	Con gran aprovechamiento.	Conaprovechamiento.	TOTAL
<i>Niños.</i>				
Amberes.....	3	3	1	7
Limburgo.....	»	4	»	4
<i>Niñas.</i>				
Charleroi.....	3	2	4	9
Malinas.....	2	3	2	7
	8	12	7	27

Desde entonces el número de alumnos ha ido aumentando, y los resultados en las secciones comerciales son excelentes, habiéndose ya formado en ellas buenos negociantes de los dos sexos, que han obtenido fácilmente en importantes casas de comercio plazas de cajeros, corresponsales y contadores.

Enseñanza mercantil en los Ateneos reales.

Según la ya citada ley de 1.º de Junio de 1850, en cada Ateneo había dos clases de enseñanza: de Humanidades y Profesional. En esta segunda sección se estudiaban, al lado de las Matemáticas, Ciencias naturales, Historia, Geografía, etcétera, la Teneduría de libros, los Elementos del Derecho mercantil y la Economía política.

Por decreto real de 1.º de Septiembre de 1851, en la Sección profesional ordenase que los estudios se hagan en cinco años, con dos divisiones: inferior (5.º, 4.º y 3.º) y superior (2.º y 1.º). Esta última se divide á su vez en tres Secciones: comercial, industrial y científica. En la mayoría de los Ateneos, ningún alumno se matriculaba en la Sección industrial, por lo cual fué suprimida ésta, fusionándola en 1860 con la Sección comercial. Dos años más tarde se ordena la enseñanza de la Historia y Geografía comerciales é industriales.

La Sección profesional, que desde 1881 constaba de siete años de estudios, constituyendo los tres últimos una división superior comercial é industrial, cambia el año 87 su nombre por el de Humanidades modernas.

Por Real decreto de 30 de Agosto de 1888 se reorganiza por completo el plan de estudios en los Ateneos reales. Quedan desde entonces estos Establecimientos del Estado divididos en tres Secciones:

Humanidades greco-latinas,
Idem latinas,
Idem modernas,

siendo siete el número de años en que se hacen los estudios en cada una de ellas.

El programa de la Sección de Humanidades modernas comprende:

Religión, francés, flamenco, alemán, inglés, historia, geografía, nociones de las instituciones constitucionales y administrativas del país, matemáticas, ciencias naturales, ciencias comerciales, dibujo, caligrafía, música, gimnasia.

Compónese esta Sección de una división inferior (años 7.º, 6.º, 5.º y 4.º) y de dos superiores, una científica y otra comercial é industrial (años 3.º, 2.º y 1.º). Para que los alumnos lleguen á la división superior comercial con la debida preparación, empiezan los estudios mercantiles en el quinto año, por decreto ministerial de 22 de Junio de 1893. Merece especial mención en el programa, además de un extenso estudio de Derecho mercantil, el de la Geografía é Historia comercial é industrial de Bélgica.

A fin de alentar y favorecer á la juventud que seguía los cursos de las Secciones comerciales, instituyó el Gobierno, por decreto de 3 de Febrero de 1863, un *diploma de capacidad* para los alumnos que hubiesen terminado los estudios de primer año, lo que constituía una consagración oficial. Para ello el Ministro del Interior é Instrucción pública nombraba en el mes de Julio un Jurado, compuesto de cinco miembros, encargado del examen escrito y oral (éste público) de salida. La creación de este diploma fué fecunda en excelentes resultados, pues animaba á los alumnos á seguir hasta el fin los estudios mercantiles, ofreciéndoles modo de adquirir un título que les servía para entrar en los Establecimientos especiales y les procuraba otras reales ventajas; por ejemplo, la admisión á ciertos destinos de la Administración de ferrocarriles, Correos y Telégrafos. Este diploma de capacidad fué reemplazado en 1881 por el diploma de *salida*. Para adquirirle hay que sufrir un examen oral público ante un Jurado nombrado por el Ministro de Instrucción pública, de acuerdo con la propuesta del Prefecto de estudios, que asiste al acto. Los poseedores de este diploma pueden aspirar á ciertos empleos en el Ministerio de Trabajos públicos, y les sirve asimismo para entrar en las Universidades y hacer en éstas los estudios necesarios para obtener los títulos superiores en ciencias comerciales y consulares.

Para terminar esta breve exposición del estado de la enseñanza mercantil en los Ateneos reales, copiaré un cuadro en que consta el número de alumnos que en dichos Establecimientos se dedicaron á tan útiles estudios desde 1890 á 1900:

	1889-90.	1890-91.	1891-92.	1892-93.	1893-94.	1894-95.	1895-96.	1896-97.	1897-98.	1898-99.	1899-1900.
1. Amberes....	55	53	51	47	51	64	65	59	58	64	60
2. Arlón.....	8	12	18	9	17	16	20	16	19	13	11
3. Ath.....	19	18	10	14	14	8	11	13	10	11	13
4. Brujas.....	8	10	9	17	20	22	22	19	20	26	23
5. Bruselas...	45	44	51	39	47	58	49	39	41	39	45
6. Charleroi...	32	21	19	14	17	36	35	29	24	18	13
7. Chimay....	4	6	10	13	19	25	20	21	15	16	22
8. Gante.....	16	23	33	29	40	44	42	32	31	31	28
9. Hasselt....	20	21	19	19	15	21	28	30	20	19	22
10. Huy.....	10	5	6	15	13	17	14	10	8	12	9
11. Ixelles.....	10	9	18	23	23	33	35	37	47	44	45
12. Lieja.....	20	13	10	15	17	15	17	17	26	18	18
13. Lovaina....	6	6	7	17	14	18	13	13	17	23	17
14. Malinas....	10	9	7	8	9	11	10	12	23	13	12
15. Mons.....	13	11	16	13	16	27	30	28	22	21	26
16. Namur.....	27	25	16	16	14	9	14	8	11	8	15
17. Ostende....	6	7	4	13	15	11	17	20	23	20	19
18. Tongres (1).	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19. Tournai....	16	12	14	13	17	22	15	11	12	10	15
20. Verviers....	16	17	22	24	23	23	18	19	19	20	20

Enseñanza mercantil en las Universidades libres y del Estado.

Interesante en extremo es el estudio histórico de las Universidades belgas y de las muchas vicisitudes por que han pasado hasta llegar á la época presente. Pero como la índole de este trabajo nos veda extendernos en consideraciones generales, que haríanle interminable, apuntaremos tan sólo algunos datos acerca de estos renombrados Centros de enseñanza.

Corría el siglo XV cuando Juan IV, Duque de Brabante, quiso dotar á sus Estados de una Universidad, pensando desde luego establecerla en Bruselas. Pero los buenos burgueses de esta ciudad, más interesados en su propio reposo que en los progresos de la ciencia, movidos del temor de ver sus pacíficas costumbres alteradas por la turbulenta indisciplina propia de los estudiantes de aquellos tiempos, declinaron respetuosamente tal honor; por lo que el Duque decidióse en 1426 á crear en Lovaina, cuyos habitantes no tuvieron tantos escrúpulos, la celebrada Escuela, que introdujo en las provincias belgas el estudio del Derecho romano y de la Teología católica, y que, después de tres siglos de existencia, fué cerrada por José II, que en 1788 trasladó á Bruselas, al local del Colegio Teresiano, las tres Facultades de Derecho, Filosofía y Medicina, ha ta que la revolución brabanza devolvió á Lovaina su Universidad, nuevamente suprimida por el Directorio francés.

Bajo el poder napoleónico, en 1806, creóse en Bruselas una Escuela de Derecho (completada luego, el año 10, con Facultades de Letras y Ciencias) y otra de Medicina. Esta fué la única que sobrevivió al Imperio, manteniéndose próspera

bajo el régimen holandés. El Rey Guillermo abrió las Universidades de Gante, Lieja y Lovaina (1815), llamando á ellas á ilustrados Profesores. Casi toda esta floreciente organización fué destruida de nuevo por la revolución de 1830, que hizo á Bélgica independiente, librándola del poder holandés. Movidos por exceso de celo patriótico y por odio al yugo extranjero que acababan de sacudir, los hombres que la revolución triunfante puso al frente de los destinos del país echaron abajo lo existente en punto á instrucción pública, y las Universidades arrastraron precaria vida hasta 1834, año notable en los fastos de la enseñanza en Bélgica, pues durante él creáronse dos célebres Universidades rivales, que han alcanzado en nuestros días merecida prosperidad: la católica de Malinas y la liberal de Bruselas, debidas ambas á la iniciativa particular. No podía el Gobierno dejar pasar más tiempo sin organizar á su vez los estudios públicos, y el 27 de Septiembre de 1835 vió la luz la primera ley orgánica de enseñanza superior, que reconocía la existencia oficial de las dos Universidades de Lieja y Gante, y cerraba la de Lovaina, medida esta última debida á la preponderante influencia del partido católico, al que benefició en grado sumo, pues á los locales de la suprimida Escuela se trasladó la Universidad de Malinas.

Estos mismos cuatro Centros docentes existen aún hoy día en Bélgica: dos Universidades oficiales del Estado, las de Gante y Lieja, y dos libres, la de Bruselas y la católica de Lovaina.

Vamos á ver cómo están en ellas actualmente organizados los estudios comerciales, de que nos ha apartado esta digresión, que no creo carece totalmente de interés.

Como dejamos apuntado, la *Universidad de Bruselas* fué obra del partido liberal, que á todo trance quiso impedir estuviese la enseñanza exclusivamente en manos del partido católico, y que por suscripción logró reunir en breve 45.000 francos, con los que fué creado este hoy floreciente establecimiento. El alma de esta empresa fué Teodoro Verhaegen, cuyos esfuerzos, tan constantes como inteligentes, en la larga lucha que tuvo que sostener para ver triunfar su obra, han sido reconocidos por la posteridad. Sus funerales, celebrados el 10 de Diciembre de 1862, fueron una inmensa manifestación de duelo por la desaparición del gran campeón liberal, y su estatua álzase delante del histórico edificio que hoy ocupa la Universidad, y que fué, en tiempos de la dominación española, residencia del Cardenal Granvela, antecesor del gran Duque de Alba en el gobierno de los Países Bajos. Pues bien: Verhaegen fué el primer Profesor de Derecho mercantil, y dió cursos públicos, que tuvieron gran resonancia y éxito. En esa cátedra tuvo el ilustre fundador buenos sucesores, hasta que recientemente, en Junio del pasado año 1901, se dió una organización especial á los estudios comerciales superiores.

Según el art. 21 de dicha organización, los jóvenes poseedores de un diploma juzgado suficiente por una Comisión especialmente designada al efecto, son admitidos sin examen previo á frecuentar los siguientes cursos para obtener el título de Licenciado de grado superior en Ciencias comerciales:

Economía política (dos cursos). — Historia económica. — Geografía económica. — Estadística y demografía. — Colonización y política colonial. — Legislación obrera.

Según el art. 22, el título de Licenciado de grado superior en Ciencias comerciales se obtiene después de un examen de las materias antes citadas. El Tribunal examinador está compuesto de Profesores encargados de los cursos en que se hayan enseñado las mismas materias. Para ser admitido á examen es preciso haber estado inscrito en la Escuela durante un año, por lo menos, y pagar 105 francos; los alumnos que no sean aprobados pagarán solamente las tres cuartas partes de esta suma.

En esta Universidad pueden terminar sus estudios mercantiles los alumnos que los principiaron en el *Instituto Ramackers*, acreditado establecimiento de enseñanza de Bruselas, que por su carácter esencialmente privado no ha podido aún obtener la subvención oficial á que aspira.

Los alumnos de la Universidad libre siguen los estudios de idiomas en el Círculo poliglota de Bruselas, merced á un arreglo hecho con esta Sociedad particular.

Dado lo reciente de la organización de la enseñanza superior mercantil en la Universidad libre de Bruselas, nada puede decirse todavía de sus resultados prácticos, que se auguran excelentes, pues más de 20 alumnos han seguido con aprovechamiento sus cursos en el presente año.

Aprovechando hábilmente la completa desorganización de la instrucción pública, debida á la revolución de 1830, decidió el partido católico, muy poderoso en Bélgica, sentar una sólida base para el mantenimiento de su preponderancia con la creación de una Escuela donde sus doctrinas, emanadas de la Santa Sede, fuesen transmitidas á la juventud por ilustres Profesores, bajo la inspección del Episcopado belga; tal fué la misión de la Universidad de Malinas, abierta con la aprobación del Papa Gregorio XVI. Sus fundadores manifestaron desde luego claramente el fin que obtener se proponían, declarando su primer Rector, Monseñor de Ram, en un público discurso, que la Escuela había sido creada *pour faire accueillir toute doctrine émanant du Saint-Siège Apostolique, pour faire répudier tout ce qui ne découlerait pas de cette source auguste*.

Trasladada en 1835 de Malinas á Lovaina, la Universidad católica ha luchado desde entonces siempre con éxito por sus ideales, sin descuidar por eso el ponerse, en punto á estudios

especiales, á la altura de lo que reclaman los modernos tiempos; de ahí que, comprendiendo la importancia que en el día han adquirido los estudios mercantiles, haya creado una *Escuela de Ciencias comerciales y consulares*, imitación de la de Amberes.

Abrióse en 1897, proponiéndose la preparación de directores y alto personal de casas y sociedades de comercio é industriales y de la juventud que aspire á ingresar en la carrera consular.

Para lograr la elevación de la enseñanza mercantil á una altura verdaderamente superior, siguense en esta Escuela los métodos más prácticos y más propios de adaptación á la inteligencia de los alumnos, animando y desarrollando su iniciativa personal, al igual de lo que se practica en los *Business Colleges* de la América del Norte.

Un *Círculo lingüístico* ha sido fundado y organizado por los mismos alumnos, que se reúnen cada semana para ejercitarse, bajo la dirección de sus maestros, en la práctica de los idiomas extranjeros, en los que acaban de perfeccionarse pasando dos ó tres semanas, durante las vacaciones, en compañía de uno de los Profesores, en alguna ciudad alemana ó inglesa.

Posee también esta Escuela, al igual de la de Amberes, aunque aun no tan completo, un *Museo comercial*, en el que existen muestras de todo género de productos industriales y comerciales, y otros que sirven para los cursos de Química y de Geografía comercial.

Concédese á este último estudio la gran importancia que merece, y para completarle se inauguró en el pasado año una serie de *conferencias geográficas*, dadas por Cónsules belgas y distinguidos viajeros, entre ellos el Profesor Carton de Wiart, que disertó sobre el Brasil moderno, y Mr. Ketels, Vicecónsul, sobre Pekín y Tien-Tsin, etc., etc. Asisten á estas conferencias, ilustradas con proyecciones luminosas, todos los alumnos y numerosos invitados.

Durante el pasado año se organizó asimismo una *oficina comercial*, en la que los alumnos ponen en práctica los principios del Derecho mercantil y los conocimientos financieros, ejercitándose en toda clase de operaciones diversas.

Como se comprenderá, los gastos que esta perfeccionada organización ocasiona son muy crecidos, y no bastarían los 10.000 francos anuales con que el Estado subvenciona á la Escuela para que ésta se engrandezca cada vez más, sin la generosa cooperación de varios hombres de negocios, industriales y comerciantes católicos, interesados en la prosperidad de la institución.

La Escuela confiere los títulos de:

Candidato en Ciencias comerciales.

Licenciado en idem id.

Idem de grado superior en Ciencias comerciales.

Idem de id. id. en id. id. y consulares.

El Estado reconoce la validez oficial á los diplomas conferidos por esta Escuela. Según el decreto real de 13 de Enero de 1897, «hasta nueva disposición podrán sólo ser admitidos sin nuevo examen á las funciones de Vicecónsul los poseedores de diplomas de Licenciado de grado superior en Ciencias comerciales y consulares conferidos por las Universidades belgas á los Doctores en Derecho y á los Ingenieros».

Y por otro Real decreto de 15 de Mayo de 1900 se establece que «podrán igualmente ser admitidos á estas funciones los poseedores de diplomas de Licenciado de grado superior en Ciencias comerciales y consulares conferidos después de un año de estudios, por lo menos, por las Universidades belgas, á los Licenciados en Ciencias comerciales que hayan obtenido este grado después de dos años de estudios en un establecimiento de enseñanza mercantil público y privado».

No ha tenido que arrepentirse el Gobierno belga del reconocimiento oficial de los grados obtenidos en este establecimiento, pues los resultados han sido notables. Prueba de ello es que, entre los alumnos diplomados por la Escuela de Lovaina, figuran:

Mrs. Robyns de Schneidaner, Vicecónsul en Sofía.
de Snick, id. en Shanghai.
Smits, id. en Teheran.
Drion, id. en Hong-Kong.
Villegas de St. Pierre, Vicecónsul en Hankau.
Gollier, id. en Tokio.
d'Aspremont Lynden, id. en Durban.
Janssens, id. en Smirna.
Leysbeth, id. en la Habana.
Cuvellier, id. en Seoul.
Le Maire, id. en Lima.
Verhaegen, id. en Manila.

Luego hablaremos de las *bolsas de viaje* concedidas por el Estado, de que también se benefician los discípulos de esta Escuela.

Los mismos alumnos han tomado recientemente la iniciativa de una fundación destinada á prolongar después de los años de estudios, en todos los países y en todas las carreras, los vínculos de compañerismo y solidaridad que uníanles cuando en los bancos de la Universidad se sentaban, creando la «Unión de antiguos estudiantes de la Escuela de Ciencias comerciales y consulares de Lovaina». Por ella se establecen frecuentes relaciones entre los antiguos camaradas, y se fomentan los estudios mercantiles por medio de conferencias, publicaciones y reuniones diversas.

Pasemos á examinar el programa de la Escuela.

Para ser admitido á matricularse en el primer año es preciso sufrir un *examen de admisión*:

a) Para los que posean un certificado de Humanidades completas, latinas ó profesionales, ó un documento equiva-

(1) No tiene Sección comercial.

lente si se trata de extranjeros, el examen de admisión comprende: Nociones elementales de inglés y alemán y preliminares de Aritmética, de Contabilidad, de Operaciones mercantiles y de Física.

b) Los que no poseen el certificado ó documento antes citado deben sufrir examen que comprende, además de las materias mencionadas: una composición en francés ó holandés, una prueba oral sobre Geografía general, Historia universal y nacional, elementos de Aritmética, Álgebra (hasta las ecuaciones de segundo grado) y Geometría y nociones elementales de Física y Química.

Los exámenes se verifican en Agosto y Octubre, y la matrícula cuesta 50 francos.

El primer año de estudios se hace para adquirir el título de candidato en Ciencias comerciales, después de un examen sobre las siguientes materias:

- I. Filosofía elemental.
- II. Francés, holandés (no obligatorio), inglés, alemán, español (no obligatorio).
- III. Nociones generales del Derecho civil.
- IV. Contabilidad y ciencia financiera mercantiles (primer año). Operaciones comerciales y oficina mercantil (primer año).
- V. Elementos de Química. Conocimientos de los productos industriales belgas y de las mercaderías de importación y exportación (primer año).

Por el estudio del segundo año se adquiere el grado de Licenciado en Ciencias comerciales, y el examen versa sobre:

- I. Economía política.
- II. Holandés (no obligatorio), inglés y alemán, español (no obligatorio). Los cursos de holandés y español son obligatorios, desde el segundo año, para los alumnos que deseen obtener el diploma de Licenciado de grado superior en Ciencias comerciales y consulares.
- III. Derecho mercantil y materias especiales que á él se refieren. Derecho marítimo.
- IV. Contabilidad y ciencia financiera comerciales (segundo año). Operaciones comerciales y oficina mercantil (segundo año). Conocimiento de los productos industriales belgas y de las mercaderías de importación y exportación (segundo año).
- V. Geografía industrial y mercantil (parte general).

El tercer año conduce al título de Licenciado de grado superior en Ciencias comerciales. El programa comprende:

- I. Estadística. Objeto comercial de las colonias.
- II. Holandés (no obligatorio), inglés y alemán, español (no obligatorio).
- III. Nociones de Derecho constitucional y administrativo. Derecho industrial. Derecho mercantil comparado. Oficina mercantil.
- IV. Ciencia financiera mercantil (tercer año).
- V. Geografía industrial y mercantil (parte especial). Conocimiento de los productos industriales belgas y de las mercaderías de importación y exportación (tercer año). Política comercial y legislación aduanera. Mecanismo del crédito (Bolsas y Bancos).

La licenciatura de grado superior en Ciencias comerciales y consulares se obtiene mediante un cuarto año de estudios, y el programa varía según los que á ella aspiran sean Licenciados de grado superior en Ciencias comerciales, Doctores en Derecho ó Ingenieros.

Para los primeros, el programa comprende:

- I. Historia diplomática de Europa después del Congreso de Viena.
- II. Derecho público comparado.
- III. Legislación consular.
- IV. Elementos de Derecho internacional privado.
- V. Idem id. de gentes.
- VI. Holandés, español.

Para los Doctores en Derecho:

- I. Historia diplomática de Europa desde el Congreso de Viena.
- II. Holandés, inglés, alemán, español.
- III. Derecho mercantil marítimo. Derecho mercantil comparado. Estadística.
- IV. Contabilidad y ciencia financiera mercantiles. Operaciones comerciales. Mecanismo del crédito (Bolsas y Bancos). Conocimiento de los productos industriales belgas y de las mercaderías de importación y exportación. Geografía industrial y mercantil (parte general). Política comercial y legislación aduanera.

Para los Ingenieros:

- I. Legislación consular.
- II. Holandés, inglés, alemán, español.
- III. Nociones de Derecho constitucional, administrativo, civil, comercial marítimo, mercantil comparado, de gentes ó internacional privado.
- IV. Economía política. Estadística.
- V. Contabilidad y ciencia financiera mercantiles. Operaciones comerciales. Conocimiento de los productos belgas y de las mercaderías de importación y exportación. Geografía industrial y mercantil (parte general). Política comercial y legislación aduanera.

Los alumnos poseedores del título de Licenciado de grado superior en Ciencias comerciales y consulares, obtenido de cualquiera de los tres modos citados, pueden optar al grado de Doctor en Ciencias comerciales, mediante las siguientes condiciones:

- 1.ª Haber obtenido ya el título de Licenciado de grado superior en Ciencias comerciales y consulares.
- 2.ª Presentar un trabajo impreso sobre materia que á estas Ciencias se refiera.

3.ª Sufrir, con buen éxito, un examen oral sobre el trabajo escrito presentado.

Los alumnos poseedores del título de Licenciado de grado superior que quieran dedicarse á la enseñanza de las Ciencias comerciales en un establecimiento de instrucción secundaria ó media, sufrirán además un examen sobre *Metodología* (curso que se sigue en la Facultad de Filosofía), y están obligados á dar una lección pública.

El máximo de la matrícula es de 275 francos.

Los resultados prácticos obtenidos en esta celebrada Escuela son notables.

En el curso de 1900 á 1901 obtuvieron:

NOTAS	Alumnos.
<i>Candidatura en Ciencias comerciales.</i>	
Con la mayor distinción.....	1
Con gran distinción.....	2
Con distinción.....	2
De modo satisfactorio.....	9
<i>Licenciatura en Ciencias comerciales.</i>	
Con gran distinción.....	5
Con distinción.....	3
De modo satisfactorio.....	7
<i>Licenciatura de grado superior en Ciencias comerciales.</i>	
De modo satisfactorio.....	1
<i>Licenciatura de grado superior en Ciencias comerciales y consulares.</i>	
Con gran distinción.....	2
Con distinción.....	3
De modo satisfactorio.....	15

Y en el curso de 1901 á 1902, que acaba de terminar:

NOTAS	Alumnos.
<i>Candidatura en Ciencias comerciales.</i>	
Con gran distinción.....	4
Con distinción.....	6
De modo satisfactorio.....	7
<i>Licenciatura en Ciencias comerciales.</i>	
Con gran distinción.....	3
De modo satisfactorio.....	9
<i>Licenciatura de grado superior en Ciencias comerciales.</i>	
Con distinción.....	1
De modo satisfactorio.....	4
<i>Licenciatura de grado superior en Ciencias comerciales y consulares.</i>	
Con gran distinción.....	5
Con distinción.....	3
De modo satisfactorio.....	3

Las Secciones comerciales y consulares de las Universidades de Gante y Lieja, que son, como queda dicho, las dos únicas del Estado, fueron instituidas por un decreto real de 28 de Septiembre de 1896 y reorganizadas por otro de 31 de Octubre de 1899.

En dichas Universidades, los aspirantes á la Licenciatura de grado superior en Ciencias comerciales y consulares están repartidos en tres Secciones distintas:

La 1.ª, Doctores en Derecho, en Ciencias administrativas, políticas y sociales.

La 2.ª, Ingenieros diplomados, sea por un Jurado central, sea por una Escuela técnica de Minas, Artes y Manufacturas; Oficiales de Artillería y de Ingenieros, salidos de la Escuela militar, y Oficiales procedentes de la Escuela de Guerra ó que han sufrido examen para obtener el grado de Subintendente de segunda clase.

La 3.ª, los que llenen una de las condiciones siguientes:

- a) Haber obtenido, sea un diploma ó certificado universitario, ó bien un diploma de Ingeniero agrícola ó de Licenciado en Ciencias comerciales, ó haber sufrido, con éxito, examen para obtener el grado de Subteniente.
- b) Tener un certificado de estudios medios ó, á falta de éste, haber pasado satisfactorio examen de determinadas materias.
- c) Poseer un diploma de salida de una Sección comercial de Humanidades modernas, conferido por un Ateneo real, Colegio comunal ó Establecimiento libre del mismo grado.

El examen para obtener el título de Licenciado de grado superior en Ciencias comerciales y consulares debe pasarse, después de un año de estudios, para los alumnos de las Secciones primera y segunda, y es doble, tras dos años de cursos por lo menos, para los de la tercera.

Bolsas de viaje.

Las llamadas *bourses de voyage* han sido creadas para el establecimiento de los jóvenes belgas en el extranjero, particularmente fuera de Europa.

Destinanse á ellas actualmente 90.000 francos anuales, repartidos en 15 bolsas de 6.000 francos. Éstas pueden ser conferidas á los poseedores del título de Licenciado en Ciencias comerciales.

Para poder ser agraciados con bolsas de viaje, los Licenciados deben probar que han llevado á la práctica las ciencias mercantiles, permaneciendo dos años, por lo menos, en una casa de comercio de Bélgica ó del extranjero. Tiénese también muy en cuenta para su concesión la mejor calificación obtenida en el examen para la Licenciatura en el establecimiento donde hayan terminado sus estudios.

Los agraciados con una bolsa de viaje deben residir en el país que les sea designado, y enviar desde allí anualmente al Ministerio de Negocios Extranjeros que es el Departamento encargado de su concesión) un informe ó Memoria donde hagan constar sus observaciones prácticas acerca de los medios más adecuados para favorecer el desenvolvimiento de las relaciones comerciales de Bélgica con el país de su residencia. Esta Memoria será enviada por medio del Agente diplomático ó consular competente, el cual á su vez deberá informar sobre dicho trabajo y manifestar al Ministerio si el usufructuario de la bolsa se dedica seriamente á estudios comerciales.

Aunque se procura en lo posible dejar á los agraciados con bolsas de viaje la elección del país donde deban establecerse, el Ministerio de Negocios Extranjeros se encuentra á veces en el caso de preferir á los candidatos que acepten la residencia en determinadas regiones donde el establecimiento de negociantes belgas sea más provechoso para desarrollar el comercio de su patria.

En suma: el deseo del Gobierno al crear las bolsas de viaje ha sido favorecer el establecimiento de casas de comercio belgas en el extranjero, y así deja á los agraciados en completa libertad de acción para sus negocios con los particulares.

Instituto superior de Comercio de Amberes.

Como dejamos dicho, el Instituto de Comercio de Amberes fué creado por Real decreto de 29 de Octubre de 1852, dando así Bélgica el primer paso en la organización de los estudios superiores de Ciencias comerciales.

Universalmente conocida es la perfecta organización de esta celebrada Escuela, que desde su fundación no ha cesado de desarrollarse y prosperar de modo notable. Con razón pueden enorgullecerse los belgas de poseer ese establecimiento, modelo de los de su género.

De ello pude convencerme cuando, acompañado del señor de Serra, digno Cónsul general de España en Amberes (á quien debo hacer pública mi gratitud por la grande ayuda que me ha prestado para este trabajo), visité detenidamente el Instituto, cuyo inteligente Director, Mr. Grandgagnage, ofrecióse amablemente á servirnos de guía.

El hermoso edificio que ocupa hoy la Escuela fué construido expresamente para ella á expensas de la Administración municipal de Amberes, costando 560.000 francos, y fué inaugurado el 18 de Abril de 1898. Todo en él está preparado con gran sentido práctico para el objeto á que se le destina: diez amplias salas para las clases; un anfiteatro para los exámenes y conferencias con proyecciones luminosas; biblioteca notable; laboratorios de Química mercantil, con numerosas dependencias para la práctica de los alumnos, y, finalmente, un vasto Museo de modelos de todo género de productos comerciales é industriales, que ocupa el centro del edificio y consta de cuatro pisos. Allí se ven colecciones completísimas de maderas, de minerales, hierro, cobre, acero, mármoles, de granos de todas clases, de alcoholes, aceites, sales, de tejidos, sedas, lanas, algodones, de gomas, de cerámica, espartería, etc., etc., etc., todo admirablemente ordenado y presentado. Hállanse allí también modelos de todos los productos fabricados en Bélgica, y esta exposición permanente responde á un doble objeto: facilitar á los alumnos el estudio práctico de esos productos y favorecer á los industriales del país, por los pedidos y encargos que al conocerlos se les harán del extranjero. Los Cónsules y demás alumnos salidos del Instituto coadyuvan á este fin, aconsejando á los viajeros extranjeros de comercio visiten el Museo de Amberes, donde pueden darse perfecta cuenta del floreciente estado de la industria belga. Todo ello facilitado por hallarse la Escuela instalada en la populosa y mercantil ciudad, cuyo puerto, el mejor de Bélgica, es de los más importantes de Europa, unido por numerosas líneas de vapores á todos los países del mundo.

Decíanos el Director que ninguno de los antiguos alumnos, que ocupan hoy importantes situaciones comerciales en diversos puntos del globo, dejaba de pasar por Amberes, visitando la Escuela, siempre que se le presentaba ocasión, en prueba de gratitud por los útiles conocimientos allí adquiridos, y se mostraba lleno de confianza y satisfacción por los excelentes frutos obtenidos con los estudios superiores de Ciencias comerciales. Baste saber, para apreciar el notable desarrollo de esta institución, que de diez alumnos con que se inauguró en 1852, ha llegado á contar 265. De éstos, más de 40 han sido nombrados en estos últimos años Cónsules, Vicecónsules, y entre ellos seis desempeñaron con acierto las elevadas funciones de Cónsul general en la India inglesa, en Cabo Verde, en Londres, en Budapest y en Guatemala. Los alumnos que han hecho los estudios necesarios para seguir la carrera consular (y acerca de este punto nos referimos á lo ya manifestado al tratar de la Escuela de Lovaina) en este Instituto, adquieren rápidamente la práctica necesaria á sus funciones como Cancilleres en los Consulados de la nación.

Débanse estos brillantes resultados, en primer lugar, al apoyo que á tan útil establecimiento prestan los Poderes públicos. El Estado, por medio del Ministerio de Industria y Trabajo, le subvenciona anualmente con 60.000 francos, y por el Departamento de Negocios Extranjeros se favorece á sus alumnos con bolsas de viaje en las condiciones anteriormente indicadas. La Administración municipal de Amberes, además de haber construido á sus expensas el magnífico edificio de la Escuela, ayuda á sus gastos con 20.000 francos anuales. Y no bajan de 40 á 50.000 francos los que satisfacen los alumnos. Con tantos recursos compréndese fácilmente el buen éxito de este Centro, modelo de enseñanza mercantil.

El personal superior del Instituto se compone de una *Comisión administrativa*, de un Director, Profesores y numerosos vigilantes y empleados subalternos.

La Comisión administrativa está presidida por el Burgo-maestre de Amberes, y se compone de seis miembros, que son nombrados: tres por el Ministro de Industria y Trabajo, y tres por el Consejo comunal. Sus funciones son gratuitas. El Gobernador de la provincia de Amberes debe ser prevenido cuando hayan de verificarse las reuniones de la Comisión, á la que puede convocar él mismo, presidiéndola cuando asiste á sus sesiones. La Comisión se reúne cada vez que lo exigen las necesidades del servicio, por convocatoria del Presidente ó á petición de dos de sus miembros. Es de su competencia proponer al Ministro los nombramientos del Director, Profesores y demás personal; hacer el presupuesto; examinar las cuentas, y procurar el exacto cumplimiento del reglamento del Instituto, donde minuciosamente se expresan todas sus demás atribuciones, como la de visitar en todo tiempo el establecimiento, asistir á las clases y á los exámenes, etc., etc. Al fin de cada año redacta la Comisión un informe que, por medio de la Administración municipal, llega á conocimiento del Ministro.

El reglamento enumera las facultades del Director, que es nombrado por el Ministro de Industria y Trabajo, después de oído el parecer de la Comisión administrativa, del Burgo-maestre y Concejales; de los Profesores, de los empleados subalternos, de los alumnos. Éstos pagan 25 francos por derecho de entrada, y además:

Por matrícula general á los cursos del primer año, 200 francos.

Por ídem id. del segundo id., 250 id.

Por ídem id. del tercer id., 250 id.

Por ídem especial á la oficina comercial, al año, 100 id.

Por cada matrícula especial, 30 id.

Además del examen de admisión, deben pasar sucesivamente los alumnos: uno para tránsito de primero á segundo año, otro para la Licenciatura en Ciencias comerciales, y un último para obtener el título de Licenciado de grado superior en Ciencias comerciales y consulares. Los exámenes constan de dos partes: escrita y oral; la lectura del escrito y el examen oral son públicos.

Las matrículas cuestan:

Examen de admisión, 25 francos.

Idem de paso de primero á segundo año, 50 id.

Idem de Licenciatura en Ciencias comerciales, 75 id.

Idem de Licenciatura en Ciencias comerciales y consulares, 100 id.

El Tribunal examinador para la admisión está nombrado por el Ministro de Industria y Trabajo, y presidido por el Director del Instituto.

Para el paso de primero á segundo año forman el Tribunal de exámenes Profesores del establecimiento, presididos por el Director.

En los dos últimos años, para las Licenciaturas, forman el Jurado calificador siete miembros, nombrados por el Ministro.

Existen cuatro calificaciones: de modo satisfactorio, con distinción, con gran distinción, con la mayor distinción, según los puntos que obtengan los alumnos en cada ejercicio.

Los títulos van firmados por el Ministro de Industria y Trabajo, por todos los miembros del Jurado y por el Director del Instituto.

Como se ve, los derechos de matrícula son bastante caros, y para no privar absolutamente á los jóvenes que carecen de fortuna de seguir estos estudios, la Comisión administrativa, á propuesta del Director, puede autorizar á matricularse en todos los cursos gratuitamente (pagando sólo los 25 francos de entrada) á los jóvenes que presenten un certificado de la Autoridad local en que conste: que son belgas; que ellos y sus padres carecen de fortuna, y que su moralidad es irreprochable.

La Comisión administrativa propondrá también al Ministro á los alumnos dignos por su capacidad de que les sean concedidas bolsas de viaje.

El resultado de los exámenes que se ha verificado en el mes de Agosto último ha sido el siguiente:

Examen de tránsito de primero á segundo año: inscriptos, 86; ausentes, 9; retirados, 1; excluidos, 4; suspensos, 19; admitidos, 53.

Examen para la Licenciatura en Ciencias comerciales: inscriptos, 78; ausentes, 8; retirados, 5; excluidos, 5; suspensos, 21; admitidos, 39.

Licenciatura de grado superior en Ciencias comerciales y consulares: inscriptos, 20; ausentes, 4; retirados, 3; suspensos, 2; admitidos, 11.

Examinados ya los medios de subsistencia del Instituto, su organización y los resultados prácticos en él obtenidos, sólo nos resta ocuparnos de su programa de estudios. Y como

éste ha servido de modelo para los de análogas Escuelas y es el más completo de los existentes en la materia, á continuación va copia íntegra del mismo, que, para su mayor exactitud, ha sido traducida por el Sr. D. José Parras y Mora, traductor de la Sección española de la Oficina internacional de tarifas aduaneras.

Juzgo con lo expuesto haber dado idea sobradamente detallada de lo que es el notable Instituto superior de Comercio de Amberes, que se prepara á celebrar muy en breve, con interesantes fiestas, sus cincuenta años de próspera existencia.

PROGRAMA DE CURSOS

Primer año.

Materias para el alumno de segundo año.

I. — Oficina comercial (sección inferior).

Quince horas de lección por semana.

Operaciones simuladas de una casa de comercio, haciendo toda clase de negocios: la banca, las mercancías, los armamentos, por cuenta propia, en comisión, en participación, etc.

Aplicación de los cálculos comerciales y de la contabilidad, facturas, cuenta de compra y venta, cuentas de gastos, cuentas corrientes, cuentas del precio de fábrica de las mercancías, etc. — Operaciones de cambio, arbitraje, fondos públicos. — Inscripción de cada operación en los libros tenidos regular y prácticamente en partida doble. — Letras de cambio, efectos para crear, para endosar, contratos de asociación, hojas de ruta, cartas partidas, letras á la gruesa, *warrants*, contratos de seguros, cuentas de cobro y averías particulares, reglamentos de averías gruesas, etc. — Usos de la plaza de Amberes y de las principales plazas extranjeras, comparación de pesas y medidas, etc., etc.

Correspondencia en francés, en neerlandés, en inglés y en alemán, teniendo por objeto órdenes dadas ó recibidas, la compra y venta de mercancías, la consignación de buques y cargamentos.

Balance y liquidación de la casa á fin de año.

Aritmética mercantil. — Práctica de las operaciones fundamentales, fracciones ordinarias y decimales, partes ali-cuotas, proporciones, explicación de las reglas de interés, de descuento, de sociedad, de aligación, de repartición, etc. — Vencimiento medio, cuentas corrientes y de interés (método directo, indirecto y hamburgués). — Cuentas de precio de fábrica. — Cambio, fondos públicos, materias de oro y plata.

Negociaciones. — Arbitrajes, con respecto á estos diversos valores.

II. — Historia de los productos negociables.

Dos horas de lección por semana.

Este curso se da sobre las muestras del Museo anejo al Instituto.

PRODUCTOS DEL REINO MINERAL

A. — Cuerpos no metálicos.

Azufre. — Productos arsenicales. — Fósforo. — Carbono y sus compuestos: grafito, hulla, cok, turba, antracita, carbones moldeados, carbones empleados como color, carbón animal, petróleo y sus derivados. — Sulfuro de carbono, cloro y cloruros alcalinos (hipocloritos). — Iodo. — Bromo. — Ácidos minerales: sulfúrico, azótico, clorhídrico, bórico, fluorhídrico.

B. — Cuerpos metálicos.

Potasio, potasa y sales de potasa. — Sodio, sosa y sales de sosa. — Alcalimetría. — Amoníaco, cal, bario, magnesio, aluminio y sus compuestos. — Diferentes clases de tierras: kaolin, arcilla ó greda, ocre. — Diferentes clases de piedras: piedra pómez, trass, tripoli, esmeril, etc. — Piedras de construcción: pizarras, mármoles, piedras gemas (diamante). — Magnesita y sus compuestos. — Hierro, cromo, cobalto, zinc, estaño, plomo, antimonio, bismuto, cobre, mercurio. — Plata y sus compuestos, oro, platino.

PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL

Raíces. — Comestibles, aromáticas, especias, tintóreas, medicinales, industriales.

Cortezas. — Aromáticas, especias, medicinales, tintóreas, curtientes, de un empleo especial.

Maderas. — De construcción y de carpintería, ebanistería, tintóreas, medicinales, leña.

Bulbos. — Alimenticios y de flores.

Hojas. — De laurel, de sen, de zumaque, te, mate, tabaco.

Flores. — Medicinales, aromáticas, especias, industriales.

Frutas y simientes. — Frutas de mesa. — Café, cacao. — Cereales ó granos, arroz. — Harinas. — Legumbres secas. — Aromas. — Especias. — Frutas y simientes oleaginosas, simientes forrajeras, frutas y simientes usadas en la industria, frutas y simientes medicinales.

Fibras textiles de origen vegetal. — Algodón, cáñamo de Europa, cáñamo de Manila, cáñamo pita, cáñamo siem y yute, lino, fibras de coco.

III. — Economía política y Estadística.

Dos horas de lección por semana.

I. Objeto de la economía política; utilidad y naturaleza de la ciencia.

Causas que han retardado su marcha.

II. De la producción, análisis de los elementos de producción. — Del trabajo, de los agentes naturales. — Del capital. — Ea qué consiste y cuál es la parte que toma en la producción. — Clasificación de capitales. — Cómo los capitales se forman y se aumentan. — Importancia de su extensión.

III. Examen de las causas de la mayor ó menor productividad de los agentes productores en los diferentes países. — De la propiedad. — De la división del trabajo. — Ideas de Adam Smith sobre la materia.

IV. Del valor. — Significación económica de esta palabra. — De las leyes que regularizan el valor. — De la oferta y la demanda. — De los gastos de producción. — Del precio.

V. De la moneda. — Del valor de la moneda. — De la variación del valor de los metales preciosos y de las consecuencias económicas y sociales de la misma.

VI. Del crédito. — Noción general del crédito. — Su importancia en la producción. — De las instituciones de crédito ó bancos. — Diferentes clases de bancos: bancos de depósitos; bancos de comercio; bancos de circulación. — De la circulación de papel no reembolsable ó de papel moneda. — Del crédito como medio supletorio de la moneda. — Influencia del crédito sobre los precios. — Crisis comerciales. — Del crédito territorial, mobiliario, agrícola, etc.

VII. Del equilibrio de la producción y el consumo. — Si puede existir un exceso de producción.

VIII. Del comercio internacional. — Necesidad y ventajas de este comercio. — De la libertad de comercio entre las diferentes naciones, y del sistema protector. — De la intervención de la moneda en los cambios internacionales. — Del cambio.

IX. De las formas de la producción. — Del principio de asociación. — De las Sociedades mercantiles. — De la grande y pequeña producción.

X. De la distribución de las riquezas. — De los salarios. — Cómo se hallan arreglados. — De la producción. — Examen de las ideas de Malthus sobre la materia. — Cómo puede mejorarse la condición de los salarios. — De los beneficios. — Análisis de los elementos que los componen. — Cómo se hallan arreglados. — Del tipo del interés. — Examen de las leyes que limitan este tipo. — De la renta territorial. — Teoría de Ricardo.

XI. De qué manera los Gobiernos obtienen los recursos necesarios para atender á los servicios públicos. — Del impuesto. — Su influencia en el desarrollo de la riqueza. — Necesidad del impuesto. — Impuesto progresivo é impuesto proporcional. — Impuesto sobre la renta. — De la incidencia del impuesto ó de las personas que deben pagarlo. — Del crédito público. — De los empréstitos de los Estados. — De las emisiones de rentas. — De la amortización y necesidades excepcionales.

XII. De la estadística. — Su objeto, su utilidad, sus caracteres, sus divisiones, etc., etc.

IV. — Geografía comercial é industrial.

Tres horas de lección por semana.

Datos topográficos y estadísticos sobre los diferentes países de Europa, Asia, África, América, Australia y de la Polinesia. Estos datos, tomados de los últimos informes consulares y de las comunicaciones más recientes, se refieren á los siguientes puntos:

I. Situación topográfica; constitución del suelo; reino mineral, vegetal y animal.

II. Estado político y social. — Instituciones: su influencia en la propiedad del país. — Estado de la Hacienda pública: riqueza nacional; prosperidad ó decadencia; sus causas.

III. Principales producciones de todos los países; géneros que sea ventajoso obtener de los mismos. — Cuadro de sus exportaciones.

IV. Principales productos que cada país pide al extranjero. — Cuáles son los que Bélgica les abastece especialmente. — Cuáles los que Bélgica pudiera también suministrarles. — Cuadro de sus importaciones.

V. Nociones sobre el carácter de la legislación económica y aduanera de cada país. — Obstáculos y facilidades que el comercio encuentra en cada uno de ellos. — Usos y costumbres de las poblaciones en sus relaciones con el comercio.

VI. Noticia detallada sobre las principales plazas de comercio: su importancia; forma de concluir los negocios, etc. — Principios y causas determinantes de las relaciones comerciales entre los diversos países.

V. — Derecho (exposición de los principios generales).

Dos horas de lección por semana.

Preparación al estudio del Derecho mercantil. — Nociones generales sobre la moral y el Derecho natural. — Resumen de las materias contenidas en los dos primeros libros del Código civil: de las leyes en general; de la menor edad, de la tutela y de la emancipación; de la propiedad; de la distinción de los bienes en muebles é inmuebles. — Estudio de la parte general de las obligaciones; de la formación de los contratos, de sus condiciones esenciales, de sus efectos entre las partes y con relación á terceros. — De las diferentes clases de obligaciones: condicionales, á término, solidarias, con cláusulas penales. — De los modos de extinción de las obligaciones. — De la prueba de las obligaciones: actas auténticas, actas privadas, prueba testimonial. — Teoría del juramento. — Examen de los contratos de venta, de alquiler, de sociedad, de préstamo, de depósito, de mandato, de fianza, etcétera. — Nociones sobre los privilegios é hipotecas y sobre la prescripción.

VI.—Aleman (sección inferior).

Tres horas de lección por semana.

Terminología para la correspondencia y los principales artículos de comercio. — Correspondencia comercial. — Datos sobre el comercio de Alemania: Aduanas, derechos, Bolsas, ferias, acciones, depósitos, puertos, bancos, corredores, Cámaras y Tribunales de comercio; conversación.

VII.—Inglés (sección inferior).

Tres horas de lección por semana.

Terminología comercial. — Negocios de comisión. — Compraventa; expedición de mercancías. — Seguros. — Lloyds. — Efectos de comercio. — Bancos. — Sociedades. — Fondos públicos. — Circulación monetaria. — Contratos. — Aduanas. — Fórmulas. — Correspondencia. — Conversación.

VIII.—Holandés (sección inferior).

(Obligatorio para los alumnos belgas.)

Tres horas de lección por semana.

Terminología comercial. — Correspondencia comercial. — Conversación.

IX.—Español (sección inferior).

Tres horas de lección por semana.

Pronunciación, lectura, gramática, dictados, temas y versiones. — Lecciones de memoria. — Correspondencia comercial. — Diccionario de Salvá; Sotos Ochando.

X.—Italiano (sección inferior).

Tres horas de lección por semana.

Pronunciación, lectura, gramática, dictados, temas y versiones; estilo epistolar, comercial; ejercicios y cartas comerciales bajo dictado. — Gramática de Moretti. — Diccionario de Barberi.

N. B. Los alumnos no deberán seguir más de uno de los dos últimos cursos, á su elección.

Curso de segundo año.

(Materia del examen del alumno graduado. — Licenciado en Ciencias comerciales.)

I.—Oficina comercial (sección inferior).

Quince horas de lección por semana.

Complemento del estudio de las condiciones de compra y venta, y de los usos en general de las plazas de comercio de las diversas partes del mundo.

Negocios de importación, de exportación, de tránsito, de armamento, de comisión, de seguros, de banca, etc.

Aplicación de los cálculos á los arbitrajes. — Libros y cuentas que se deben llevar, operaciones de Bolsa. — Datos á recibir ó dar. — Aplicación á cuestiones prácticas de las nociones teóricas adquiridas en todos los demás cursos.

Cuestiones contenciosas, operaciones prácticas y contabilidad. — Informes comerciales, financieros é industriales sobre los diversos países.

Correspondencia en francés, en holandés, en inglés, en alemán, en español y en italiano.

Avisos comerciales. — Además de los informes de la Bolsa de Amberes, la oficina comercial del Instituto recibe noticias regulares del comercio de Londres, de Liverpool, de New-York, de la Habana, de Río de Janeiro, de Buenos Aires, de Valparaíso, de Sidney, de las Indias y de la China, de Odesa, de Hamburgo, de Amsterdam, del Havre, etc.

Todos estos datos en el idioma correspondiente se comunican á los alumnos.

Aritmética comercial. — Cuestiones de interés compuesto, de colocación anual de dinero, de anualidades; aplicaciones numerosas á las cuestiones de empréstito, de amortización, de rentas vitalicias, etc. — Crédito territorial, obligaciones, empréstitos con primas, seguros; principios para el cálculo de las primas; seguros marítimos, contra incendios y sobre la vida. — Cuadro de mortalidad, seguros dotales, tontinas, ferrocarriles, Aranceles, etc.

II.—Historia de los productos negociables.

Dos horas de lección por semana.

Este curso se da en vista de las muestras del Museo anejo al Instituto.

Examen y estudio de los objetos siguientes:

Continuación de los productos derivados del reino vegetal. — Vegetales celulares. — Agáricos, setas comestibles. — Liqueños medicinales, liqueños tintóreos, excrecencias vegetales ó agallas.

PRODUCTOS VEGETALES

a) *Pastas tintóreas.* — Añil, pastel, orchilla, achiote, torrasol, gualda preparada.

b) *Jugos condensados.* — Cachunde, goma quino, áloe, opio, jugo de regaliz.

c) *Féculas.* — Almidón, fécula, arrow-root, tapioca, sagú, pastas de Italia.

d) *Productos azucarados.* — Azúcar en bruto, azúcar refinado, en pilones, azúcar cande, melaza, miel, maná.

e) *Gomas.* — Arábica, del Senegal, tragacanto.

f) *Gomas resinas.* — Amoniaco, adeliun, euforbio, gálbano, gutagamba, mirra, etc.

g) *Gomas elásticas.* — Caucho, gutapercha.

h) *Resinas.* — Copal, dammar, elemi, laeège, etc., etc.

i) *Oleoresinas:* j) trementina; k) alquitrán, pez, aceite de alquitrán; l) betunes; m) bálsamos; n) aceites fijos; o) esencias ó aceites volátiles, esencias artificiales; p) productos fermentados; q) ácidos y sales vegetales.

PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL

Cantáridas, cochinillas, kermes animal; perfumes de animales, astas, huesos, cola fuerte; pieles (cueros), peletería, pelos, crines, plumas, lanas, grasa animal, materias alimenticias animales; abonos animales.

PRODUCTOS FABRICADOS

a) industria metalúrgica; b) industria cerámica; c) química industrial; d) industria linera; e) industria lanera; f) industria algodonera; g) industrias derivadas de la seda; h) industrias diversas.

Se inicia á los alumnos en las operaciones de Química comercial.

III.—Historia general del comercio y de la industria.

Dos horas de lección por semana.

I. *Antigüedad.* — Historia del comercio y de la industria desde los primeros tiempos históricos hasta la caída del Imperio romano. — Nacimiento de la industria y del comercio. — De las primeras artes y de sus inventores. — De la industria y del comercio en Fenicia, en Egipto, en Palestina, en la India. — Del comercio de Cartago. — De la industria y del comercio de los griegos y de los romanos. — De la esclavitud en la antigüedad. — De su organización y de su influencia en el desarrollo de la industria y del comercio. — De los medios de comunicación en la antigüedad. — Estado de la industria y del comercio, y condiciones sociales de las poblaciones en la época de la caída del Imperio romano.

II. *Edad media.* — De la caída del Imperio romano hasta el descubrimiento de América (1492). — Reorganización de la industria después de la invasión de los bárbaros. — Régimen de las corporaciones. — Cómo y bajo el imperio de cuáles necesidades se formaron. — Descripción de este régimen. — Trabaja que el régimen feudal oponía al desarrollo de la industria y del comercio. — Causas de la prosperidad comercial de las Repúblicas italianas y de las villas de la Liga hanseática.

Nociones sobre el comercio y la industria de Flandes. — Causas particulares de la prosperidad de nuestro país desde los primeros tiempos de la Edad media.

Estado de la industria y del comercio del mundo en la época del descubrimiento de América.

III. *Renacimiento.* — Del descubrimiento de América hasta la invención de la máquina de vapor. — Influencia del descubrimiento del Nuevo Mundo en la industria y el comercio. — De las nuevas colonias y del régimen colonial. — De los funestos efectos de este régimen. — De la prosperidad comercial de Holanda y sus causas. — Decadencia de la industria y del comercio de Bélgica después del Tratado de Munster. — Sistema manufacturero de Colbert y de su influencia en el desarrollo de la industria francesa. — Del edicto de Nantes y de los funestos efectos de las persecuciones religiosas en la industria y el comercio. — Del acta de navegación de Cromwell. — De la creación del Banco de Inglaterra y de los Bancos de Escocia. — Del sistema de Law y de los males que ocasionó. — Nacimiento de la ciencia económica. — Historia de los primeros pasos de la economía política y de los autores que empezaron á ocuparse de la misma. — Nociones sobre el estado de la industria y del comercio en la época de la invención de la máquina de vapor.

IV. *Época moderna.* — Desde la invención de la máquina de vapor hasta nuestros días. — De las invenciones de Watt, de Arkwright, de Argreaves, de Crompton, etc., y de su influencia en la producción. — Carácter de la gran industria á la cual estas invenciones han dado nacimiento. — De la impulsión que dan á la industria y al comercio de Inglaterra. — De la Revolución francesa y de las perturbaciones que ocasionó en la industria y en el comercio del mundo. — De qué manera fué útil al desarrollo de la producción y cómo fué perjudicial. — Del bloque continental y de sus efectos. — De los progresos industriales y comerciales que los principales pueblos del mundo han realizado desde la paz de 1815 hasta el día. — Del desarrollo de las vías de comunicación, principalmente los ferrocarriles, buques de vapor y telégrafos eléctricos. — De las reformas económicas de Inglaterra y de su influencia. — Perturbaciones ocasionadas por la Revolución de Febrero. — Apreciación crítica del socialismo. — De la situación de la clase obrera y de las mejoras prácticas de que es susceptible. — Mejoras introducidas á consecuencia de los progresos de la industria y del comercio. — Progresos que se pueden realizar. — Bajo qué condiciones. — Situación general de la industria y del comercio en la época actual. — Cuestión monetaria. — De la emigración: sus causas, su influencia. — Recapitulación. — Progresos realizados por la sociedad. — Cómo la civilización, después de haber sido un hecho local, ha llegado á ser un hecho universal.

IV. *Derecho comercial y marítimo.* — Del Derecho de gentes.

Estudio del Código de Comercio y de las modificaciones en él introducidas hasta el día. — De los comerciantes; de los libros de comercio. — De las diversas clases de sociedades: colectivas, en comandita, anónimas, cooperativas, en participación. — De la jurisdicción arbitral. — De los Corredores

y Agentes de Cambio. — Del contrato de comisión. — De las letras de cambio y demás efectos de comercio.

Derecho marítimo. — De los buques, y de las deudas privilegiadas que gravan los buques. — De la responsabilidad de los armadores de buques. — De los derechos y obligaciones de los Capitanes de buques y de la tripulación. — De las cartas partidas; de los conocimientos. — Del flete. — De los contratos á la gruesa. — Teorías de seguros; explicación de la póliza de seguros marítimos de Amberes. — De las averías. — De las quiebras y bancarrotas. — Principales leyes comerciales. — Leyes sobre el Consulado. — Ley sobre los warrants. — Código disciplinario y penal de la Marina mercante y de la pesca marítima. — Nociones generales sobre la legislación comercial y marítima de los principales países. — Principios del Derecho de gentes en sus relaciones con el comercio. — Relaciones entre los Estados. — División y objeto de este Derecho. — Tratados internacionales. — Relaciones diplomáticas y consulares. — Forma, división de los tratados. — Derechos de los neutrales en tiempo de guerra. — Consecuencias de la bandera.

V.—Legislación aduanera.

Una hora de lección por semana.

I. *Importancia de este curso.* — Relaciones entre la economía política y la legislación aduanera. — Por qué los pueblos modernos dan tanta importancia á las cuestiones de Aduanas y de Aranceles. — Lo que se debe entender por proteccionismo. — Del proteccionismo que mejora las condiciones del trabajo en sí mismas por el perfeccionamiento de los transportes, la creación de instituciones de crédito, la educación profesional, etc. — Por qué medios la transacción al libre cambio puede efectuarse en los países sujetos al régimen protector. — Exposición y comparación del sistema de la libertad de comercio y del sistema llamado protector.

II. *Diferentes clases de derechos.* — Derechos de importación; derechos de consumos; fletado, etc. — Derechos de exportación; derechos de tránsito; derechos de navegación (tonelaje y nacionalización). — Diferentes caracteres de estos derechos. — Diversas maneras de aplicar y de percibir los derechos. — Derechos *ad valorem*; derechos por peso. — Crítica de estos derechos. — Del fraude. — Precauciones necesarias para evitarlo. — De la zona fronteriza. — De los documentos admitidos en la Aduana. — Trabaja que resultan para el comercio de las precauciones necesarias para impedir el fraude, y facilidades que se le conceden para evitarlo. — Tránsito. — Depósitos. — Docks. — Puertos francos, etcétera. — Restricciones de los derechos á la salida. — Primas, *drawbacks*, descarga de los derechos de consumo. — Derechos sobre azúcares. — Reseña histórica en los principales países. — Derechos sobre géneros alimenticios. — Escala móvil. — Derechos sobre los productos manufacturados. — Derechos sobre productos minerales. — Derechos diferenciales.

III. *Administración de Aduanas.* — Relaciones de la Aduana con la Marina; análisis de la ley Aduanera. — Del contrabando.

IV. *De las colonias.* — Sistema colonial de Europa; efectos económicos y políticos de este sistema. — Tendencia moderna á reemplazar las restricciones por la libertad. — Doble modificación que el sistema colonial ha sufrido en Inglaterra en 1883 y 1884. — Sistema colonial de Holanda.

V. *De los Tratados de comercio.* — De las declaraciones de reciprocidad; sus diferencias. — Exposición crítica de ambos sistemas. — Ojeada general sobre el Arancel belga; sus transformaciones desde 1830. — Cómo los diferentes Tratados de comercio lo han modificado. — Estudio sobre la reforma aduanera en Inglaterra, empezada por Huskisson y concluida hoy. — Historia y constitución de la Unión alemana, conocida bajo el nombre de Zollverein. — Resultado y extensión de esta unión aduanera. — Arancel aduanero de Francia, de Inglaterra, de los Estados Unidos de América y de los demás países con los cuales las relaciones comerciales son más frecuentes.

VI.—Construcciones y armamentos marítimos.

Curso público y gratuito.

Una hora de lección por semana.

I. *Nomenclatura y descripción de las diferentes partes de que se compone el casco, compartimentos, aparejos, velamen é inventario de un buque de comercio.* — Ideas generales del desplazamiento y del centro de carena: de la estabilidad y del metacentro. — Influencia del arriaje sobre la estabilidad de un buque. — Cálculo del tonelaje de un buque, según las leyes vigentes en los diferentes países. — Influencia que las diferentes maneras de arqueo han ejercido sobre las formas de los buques de estos países. — Relaciones existentes entre las dimensiones principales de las diferentes clases de buques de comercio.

II. *Ideas generales, consideradas principalmente bajo el punto de vista del armador, sobre la construcción, conservación y las reparaciones de los buques de madera y de hierro.* — Ventajas é inconvenientes relativos que presentan la madera y el hierro para la construcción de los buques de comercio. — Caracteres distintivos de las diferentes clases de materiales que entran en la construcción de los buques. — Ejecución del trabajo y mano de obra.

(Para el estudio de esta parte del curso, los alumnos, acompañados de su Profesor, hacen visitas á los astilleros de construcción de madera y de hierro, así como á bordo de los buques que se encuentren en el puerto de Amberes.)

III. Consideraciones generales sobre el calor y la transmisión á través de los líquidos. — Combustión. — Fenómenos de la ebullición y de la evaporación. — Vapor de agua; sus principales propiedades: fuerza elástica, expansión, condensación, etc. — Descripción de las diferentes partes de las calderas de baja, media y alta presión y de sus órganos accesorios; ventajas é inconvenientes relativos á las calderas de baja, media y alta presión. — Consideraciones generales sobre la conducción de fuegos, el servicio y la conservación de las calderas, y los medios de evitar los accidentes; ensayos aplicables á las calderas antes de admitirlas al servicio. — Descripción y funciones de los diferentes órganos de las máquinas de vapor de baja, media ó alta presión para buques con ruedas ó con hélice. — Descripción y exposición del mérito relativo de los sistemas más usuales de las máquinas con ruedas y con hélice. — Consideraciones generales sobre la conducción, la conservación y el servicio de máquinas.

(Para el estudio de esta parte del curso, los alumnos, acompañados de su Profesor, hacen visitas á bordo de los buques de vapor que salgan de Amberes y de aquellos en construcción cuyas máquinas se estén montando.)

IV. Explicación de las condiciones exigidas por los Lloyd's ingleses y franceses (*veritas*) para obtener la clasificación de un buque de madera ó de hierro. — Contrato que se debe hacer con los constructores. — Indicación de los principales astilleros marítimos de madera y de hierro. — Precio respectivo de los buques construidos en ellos. — Formalidades que se deben observar para obtener la naturalización de un buque construido en un país extranjero y las patentes de navegación de un buque nacional ó naturalizado. — Visitas ó examen pericial. — Diversos medios de fletamento y de cargamento. — Mercancías pesadas. — Reglamentos vigentes en los diferentes países para el transporte de emigrantes. — Cuentas de armamento. — Resultados financieros de un buque de vela ó de vapor con relación al capital empeñado, ya sea por viaje ó por año. — Consideraciones generales bajo el punto de vista de los beneficios que se pueden realizar sobre las diferentes clases de buques de vela ó de vapor.

VII. — Geografía comercial é industrial.

Repaso y complemento del curso del año anterior.

VIII. — Economía política y estadística.

Repaso y complemento del curso del año anterior.

IX. — Alemán (*sección superior*).

Tres horas de lección por semana.

Terminología comercial. — Correspondencia comercial. — Fórmulas de comercio: facturas, cuentas de compra, de venta, de precio de fábrica, etc. — Letras de cambio, recibos, declaraciones aduaneras, conocimientos, manifiestos, cartas partidas, contrato de asociación, de seguros, etc. — Datos sobre el comercio de Alemania, principalmente sobre los usos y las leyes establecidas recientemente.

X. — Inglés (*sección superior*).

Tres horas de lección por semana.

Derecho comercial inglés. — Averías. — Warrants. — Patentes. — Sociedades en comandita y de responsabilidad limitada. — Datos sobre el comercio inglés y americano. — Fórmulas y correspondencia. — Conversación.

XI. — Italiano (*sección superior*).

Tres horas de lección por semana.

Continuación de los ejercicios anteriores. — Del estilo en general. — Cartas comerciales. — Formas y palabras usadas principalmente. — Traducción de algunos autores clásicos y contemporáneos: Dante, Ariosto, Manzoni, etc. — Conversación italiana.

XII. — Español (*sección superior*).

Tres horas de lección por semana.

Continuación de los ejercicios anteriores. — Del estilo en general. — Cartas comerciales. — Formas usuales. — Traducción de los principales autores clásicos y contemporáneos: Gonzalo de Córdoba, Gil Blas. — Antología española, etc. — Conversación española.

Curso de tercer año.

Título de Licenciado del grado superior en Ciencias comerciales y consulares, y en Ciencias comerciales y coloniales.

Contabilidad y banca.

Sociedades, industrias, banca, fondos públicos. — Estudio financiero de los principales países. — Diversos sistemas de contabilidad. — Contabilidad agrícola.

Derecho constitucional.

Historia de la Constitución de los principales Estados. — Principio de la Constitución belga; libertades reconocidas por ella. — Nociones sobre los Poderes legislativos, judiciales y ejecutivos. — Exposición de las Constituciones inglesa, francesa, alemana, congoleña, etc.

Derecho administrativo.

Organización y competencia de las Autoridades administrativas. — Funcionarios que administran por vía de ejecución. — Poderes que obran por vía de deliberación. — Admi-

nistración de la justicia; Ejército. — Administración congoleña. — Del dominio público; de las vías de mar y tierra. — Industrias, minas, comercio; su reglamentación.

Legislación comercial y marítima comparada.

De los negociantes, y de las actas de comercio en las principales legislaciones. — De las letras de cambio y demás efectos de comercio. — De las Sociedades comerciales. — De las quiebras. — De los Tribunales de comercio. — Derecho marítimo.

Derecho de gentes.

Principios. — Historia de los Estados, del territorio, del uso de los mares, de los ríos y de los estrechos. — Derechos absolutos; derechos relativos de los Estados. — Relación de los Estados durante la paz: de los Agentes diplomáticos; de las negociaciones; de los Tratados. — Historia y examen de los principales Tratados relativos á los derechos intelectuales (patentes, marcas de fábrica, propiedad literaria y artística, etc.); á los intereses materiales (moneda, pesca, comercio é industria); medios de comunicación: ferrocarriles, correos, telégrafos, teléfonos. — De los Cónsules. — Nociones sobre las legislaciones de los principales países comerciales. — Reseña histórica, clasificación y jerarquías; nombramientos: incompatibilidades; atribuciones en países cristianos y fuera de la cristiandad; atribuciones comerciales, judiciales; funciones notariales; del empleado del estado civil; poderes diversos. — Derechos y prerrogativas de los Cónsules. — Reglamentos consulares. — De las controversias entre Estados. — Soluciones pacíficas; soluciones violentas. — De la guerra: consecuencias de la declaración de guerra con respecto á los beligerantes y á los neutrales; del comercio de los neutrales durante la guerra. — Actas, teatro y operaciones de la guerra. — Relaciones convencionales entre los beligerantes.

Economía política.

Repaso del curso de primero y segundo año, y complemento del curso. — Estudio profundizado de cuestiones especiales económicas y financieras.

Geografía industrial y comercial.

Complemento de los cursos anteriores. — Geografía industrial detallada de Bélgica. — Geografía económica de los diferentes países, del Congo, del Extremo Oriente; colonias, protectorados y esferas de influencia en África. — Estudio especial de estadísticas de importación, de exportación, de tránsito, etc. — Movimiento de puertos; de los depósitos; pesca fluvial; estadística especial belga y estadística de los principales países.

Tecnología industrial.

ESTUDIO DE LAS PRINCIPALES INDUSTRIAS BELGAS; MATERIAS PRIMAS Y SU PROCEDENCIA; PRODUCTOS FABRICADOS, CALIDADES, CLASIFICACIÓN, ETC.

Descripción de los procedimientos de fabricación:

- 1.° Industrias extractivas. — Industrias mineras: de canteras; fabricación del cok, del gas; fabricación de la cal y del cemento.
- 2.° Industrias metalúrgicas. — Industrias de la fundición del hierro y del acero.
- 3.° Industrias cerámicas. — Ladrillos, tejas, tubos de desagüe, baldosas cerámicas y de cemento, porcelana, loza, etcétera.
- 4.° Industrias del vidrio. — Cristalería, vidrio hueco, vidrio para vidrieras, espejos, etc.
- 5.° Industrias químicas. — Fabricación de ácidos sulfúrico, clorhídrico y nítrico, de sosa, de potasa, cloratos, cerusa, etcétera. — Industria del papel.
- 6.° Industrias textiles. — Filatura de algodón, lana, olin, yute, etc.; fabricación (tejidos y aprestos) de tejidos de algodón, lana, lino, etc.; fabricación de cordelería.
- 7.° Industrias de construcción. — Fundición, calderería, fabricación de puentes y armaduras metálicas, construcción de máquinas de vapor y de máquinas-herramientas, locomotoras y material de ferrocarriles y tranvías.
- 8.° Industrias alimenticias. — Molienda de granos, fabricación de azúcar, cerveza, alcohol.
- 9.° Industrias diversas. — Curtido y adobe, peletería; industrias del vestir: sombrerería, lencería, zapatería, confecciones, corsés, etc.

Transporte.

(Segunda parte del curso de construcciones y armamentos marítimos.)

Ferrocarriles. — De la vía. — De los útiles empleados en las estaciones. — Material móvil: locomotoras, ténders, coches para viajeros, vagones para mercancías, para el transporte de viajeros y de mercancías. — Explotación por el Estado; por las Compañías. — Líneas vecinales. — Tranvías.

Navegación interior. — Ríos, canales. — Material: barcos de interior, remolcadores, barcos de vela, alijadores, etc. — Tarifa.

Construcciones. — Materiales, usos, calidades, defectos. — Puentes. — Fundaciones, armaduras, tejados, casas, cuadras, silos, zanjias, trojes, hacinas, etc.

Cultivos coloniales.

Generalidades sobre la Geología y la Meteorología, bajo el punto de vista de las producciones vegetales. — Botánica: la planta. — Cultivo general: suelo, siembra, plantación. —

Cultivos especiales: alimenticios, textiles, oleaginosos, tintóreos, industriales, etc. — Economía rural: sistema de cultivo, cultivo alternado; arrendamiento del suelo. — Industrias agrícolas (cerveza, azúcar, vino, alcohol, leche, mantquilla, etcétera). — Nociones de Zootecnia y de Química agrícola.

Higiene colonial.

Viviendas, trajes, alimentación. — Enfermedades tropicales: malaria, disenteria, hepatitis, etc. — Primeros cuidados en caso de accidente ó de enfermedad.

Cursos de Lenguas.

Holandés, inglés, español, italiano, alemán, portugués.

Relaciones comerciales, industriales, financieras, económicas. — Modelos y redacción de actas civiles, comerciales. — Conversación. — Estudio de los principales autores, publicistas, economistas contemporáneos.

Ruso (sección inferior de segundo año). — Pronunciación, lectura, gramática, dictados, temas y versiones, estilo epistolar y comercial, ejercicios, etc. (sección superior de tercer año). — Del estilo en general; cartas comerciales, formas usuales. — Traducción de algunos autores.

Chino y lengua comercial congoleña.

Hasta hace poco tiempo, según queda ya apuntado, sólo en el Instituto oficial de Amberes podían seguirse los estudios superiores de Ciencias comerciales; pero visto el grandísimo desarrollo adquirido por éstas y el considerable número de jóvenes que deseaban adquirir tales conocimientos, han abierto sus puertas en estos últimos años varios establecimientos docentes á imitación del de Amberes, y que cuentan también, aunque no en tanto grado, con la decidida protección de los Poderes públicos.

Seis son los principales:

- 1.° Escuela superior de Comercio, aneja al Instituto de San Ignacio, en Amberes; institución libre, subvencionada por el Estado.
- 2.° Escuela superior de Comercio, aneja al Instituto de San Luis, en Bruselas; institución libre, subvencionada por el Estado.
- 3.° Escuela de estudios superiores comerciales y consulares, en Lieja; institución libre, subvencionada por la ciudad, la provincia y el Estado.
- 4.° Escuela superior comercial y consular, aneja á la Universidad católica de Lovaina; institución libre, subvencionada por el Estado.
- 5.° Escuela superior comercial y consular del Hainaut, en Mons; institución libre, subvencionada por el Estado; y
- 6.° Instituto comercial de los industriales del Hainaut, en Mons; institución libre, subvencionada por la provincia y el Estado.

Al tratar de la enseñanza mercantil en las Universidades belgas, hemos estudiado ya la organización de la Escuela superior de Comercio aneja á la Universidad católica de Lovaina; réstanos, pues, el examen de las otras cinco instituciones libres.

Escuela superior de Comercio.

Aneja al Instituto de San Ignacio, en Amberes.

El Instituto de San Ignacio, dirigido por la Compañía de Jesús, fué fundado en 1852. Pero aunque siempre figuraron en sus programas nociones de Derecho mercantil, la verdadera Escuela para los estudios superiores de Comercio no fué creada hasta el pasado año de 1901. Poco puede, pues, decirse de esta institución, que no ha tenido aún tiempo material de dar los buenos frutos que son de esperar para lo sucesivo.

Hácese los estudios en dos años. Al terminar el segundo se obtiene el título de Licenciado de grado superior en Ciencias comerciales. Los alumnos que deseen obtener el otro título de Licenciado de grado superior en Ciencias comerciales y consulares, deben hacer sus estudios de tercer año en las Universidades oficiales ó en la católica de Lovaina.

A los exámenes asiste un Delegado del Gobierno, que preside el Tribunal, compuesto de notables comerciantes de Amberes y de Profesores del Instituto. Los exámenes son escritos y orales.

Diez y seis alumnos sufrieron con éxito el examen de admisión en el pasado año, y en éste han obtenido dos el título de Licenciado.

El programa es copiado al pie de la letra del que rige para los dos primeros años en el Instituto superior de Amberes.

Durante el último curso, los alumnos de San Ignacio, acompañados por sus Profesores, han hecho numerosas excursiones á varias fábricas de los alrededores, visitado los arsenales y muchos barcos mercantes, y asistido á interesantes conferencias sobre Geografía comercial.

Posee también la Escuela un Museo comercial, un notable Laboratorio químico y una completa Biblioteca.

El Estado concede á esta incipiente institución 6.000 fr. anuales de subvención.

Escuela superior de Comercio.

Aneja al Instituto de San Luis, en Bruselas.

Fundada en 1897, es su organización por completo igual á la de la anterior Escuela.

El programa es idéntico al del Instituto superior de Amberes, en los dos años de estudios que en ella se hacen para adquirir los títulos de candidato y Licenciado en Ciencias comerciales.

Recibe una subvención de 7.000 francos del Estado.

A pesar del poco tiempo transcurrido desde su fundación, ya pueden apreciarse los excelentes resultados que ha logrado obtener este Establecimiento.

NOTAS	Alumnos.
CURSO DE 1897-98.	
<i>Candidatura en Ciencias comerciales.</i>	
Con gran distinción.....	2
Con distinción.....	1
De modo satisfactorio.....	3
CURSO DE 1898-99.	
<i>Candidatura en Ciencias comerciales.</i>	
Con gran distinción.....	1
Con distinción.....	1
De modo satisfactorio.....	5
<i>Licenciatura en Ciencias comerciales.</i>	
Con gran distinción.....	1
Con distinción.....	1
De modo satisfactorio.....	1
CURSO DE 1899-1900.	
<i>Candidatura en Ciencias comerciales.</i>	
Con gran distinción.....	3
Con distinción.....	2
De modo satisfactorio.....	6
<i>Licenciatura en Ciencias comerciales.</i>	
Con distinción.....	4
De modo satisfactorio.....	2
CURSO DE 1900-901.	
<i>Candidatura en Ciencias comerciales.</i>	
Con gran distinción.....	1
Con distinción.....	1
De modo satisfactorio.....	9
<i>Licenciatura en Ciencias comerciales.</i>	
Con gran distinción.....	3
Con distinción.....	2
De modo satisfactorio.....	2

Escuela de estudios superiores comerciales y consulares, en Lieja.

También es muy reciente la fundación de esta Escuela libre, que es la que por su organización más recuerda a la oficial de Amberes.

Inauguró sus cursos en 1898, y se debe a la iniciativa de *L'Union de Charbonnages, mines et Usines métallurgiques de la Province*, bajo el patronato de la *Fédération des Associations commerciales et industrielles liégeoises*.

Desde el primer momento contó con la decidida protección de los Poderes públicos, subvencionándola el Estado, la provincia y la ciudad de Lieja, que están representados por medio de Delegados en la Comisión administrativa que dirige la institución, que se halla sometida a la inspección del Gobierno. Un Delegado del Ministro de Industria y Trabajo asiste a los exámenes y firma los diplomas de los títulos, que reciben así carácter oficial.

Hácese los estudios en tres años. El examen de entrada versa sobre las siguientes materias:

- 1.° Redacción francesa.
- 2.° Alemán e inglés.
- 3.° Geografía física y política.
- 4.° Principales hechos de la Historia universal.
- 5.° Elementos de Ciencias comerciales y teneduría de libros.
- 6.° Aritmética mercantil.
- 7.° Álgebra, progresiones y logaritmos.
- 8.° Geometría plana y aplicaciones numéricas de las fórmulas de la Geometría sólida.
- 9.° Elementos de Física y Química.

Para pasar del primero al segundo año hay que sufrir examen de las materias siguientes:

Primer grupo.

- 1.° Oficina mercantil, comercio y contabilidad.

Segundo grupo.

- 2.° Productos industriales y mercantiles.
- 3.° Economía política.
- 4.° Geografía comercial, industrial y colonial.
- 5.° Principios generales del Derecho.

Tercer grupo.

- 6.° Alemán.
- 7.° Inglés.
- 8.° Holandés, español, italiano ó ruso.

Para obtener la licenciatura en Ciencias comerciales necesitan los alumnos examinarse de:

Primer grupo.

- 1.° Oficina mercantil, comercio y contabilidad.

Segundo grupo.

- 2.° Productos industriales y mercantiles.
- 3.° Historia general del comercio é industria.
- 4.° Geografía mercantil, industrial y colonial.
- 5.° Derecho mercantil, industrial y marítimo.
- 6.° Legislación aduanera.
- 7.° Estadística industrial y mercantil.
- 8.° Construcciones y armamentos navales.
- 9.° Maquinaria comercial.
10. Informe sobre la situación comercial é industrial de un país.

Tercer grupo.

11. Alemán.
12. Inglés.
13. Holandés, español, italiano ó ruso.

Y, finalmente, el examen para obtener el título de Licenciado de grado superior en Ciencias comerciales y consulares comprende:

Primer grupo.

- 1.° Comercio, Aritmética mercantil y banca.

Segundo grupo.

- 2.° Derecho constitucional.
- 3.° Idem administrativo.
- 4.° Idem de gentes y reglamentos consulares.
- 5.° Idem mercantil y marítimo comparado.

Tercer grupo.

- 6.° Tecnología mecánica.
- 7.° Transportes.
- 8.° Economía política.
- 9.° Geografía mercantil, industrial y colonial.
10. Informe sobre la situación comercial é industrial de un país.

Cuarto grupo.

11. Alemán.
12. Inglés.
13. Holandés, español, italiano ó ruso.

Los exámenes, que se verifican en Julio y en Octubre, son orales y escritos. Las matrículas cuestan: 25 francos para el examen de admisión; 50 para el de tránsito de primero a segundo año; 75 para la licenciatura en Ciencias comerciales, y 100 para el título de Licenciado de grado superior en Ciencias comerciales y consulares.

Para seguir los cursos del primer año deben pagar los alumnos 200 francos; 250 para el segundo, y otro tanto para el tercer año.

En esta Escuela, como en la de Amberes, y en las mismas condiciones, pueden algunos alumnos pobres seguir gratuitamente los cursos y presentarse a los exámenes. En el curso de 1900 á 1901 fueron cinco los jóvenes que se beneficiaron de tan justa disposición.

Para el próximo curso, que se abrirá en Octubre, se ha organizado una Sección preparatoria para el ingreso de los jóvenes procedentes de las Escuelas medias.

El Estado subvenciona á la Escuela con 12.000 francos anuales (en 1899 concedió además un subsidio extraordinario de 2.628 francos); el Consejo provincial con 5.000, y la municipalidad con 10.000. Además, el segundo concede bolsas de estudios; en el curso de 1900 á 1901 fueron siete los alumnos agraciados con cuatro bolsas de 400 francos, dos de 100 y una de 300.

También se beneficia esta institución de las bolsas de viaje concedidas por el Ministerio de Negocios extranjeros, en las condiciones anteriormente expresadas.

Durante los últimos cursos han hecho los alumnos, acompañados de sus Profesores, frecuentes excursiones á diversas fábricas para su estudio práctico.

En 1899 concedió la Escuela tres títulos de Licenciado en Ciencias comerciales. En 1900, once títulos de igual clase, y uno de grado superior en Ciencias comerciales y consulares; y en 1901, quince títulos de los primeros y cuatro de los segundos.

Tenemos á la vista los resultados de los exámenes verificados desde la creación de la Escuela; pero nos limitaremos á hacer un resumen de los de este último curso:

NOTAS	Alumnos.
<i>Licenciatura de grado superior en Ciencias comerciales y consulares</i>	
Con la mayor distinción.....	1
Con gran distinción.....	2
Con distinción.....	2
De modo satisfactorio.....	1
No admitido.....	1
<i>Licenciatura en Ciencias comerciales.</i>	
Con la mayor distinción.....	1
Con gran distinción.....	1
Con distinción.....	1
De modo satisfactorio.....	5
No admitido.....	1
<i>Examen de tránsito de primero á segundo año.</i>	
Con gran distinción.....	3
Con distinción.....	3
De modo satisfactorio.....	5
No admitidos.....	5

Y, finalmente, de los trece jóvenes que se presentaron al examen de admisión, ocho obtuvieron el mejor éxito.

Escuela superior comercial y consular del Hainaut, en Mons.

Bajo el patronato del clero, y protegida por las numerosas familias católicas del Hainaut, abrió esta Escuela sus puertas en Octubre de 1899. Poco diremos de ella, pues sus programas son idénticos al del Instituto de Amberes, y su organización es en un todo semejante á la de las instituciones que acabamos de examinar.

El Estado la subvenciona con 12.000 francos anuales é inspecciona sus estudios. Un Delegado del Gobierno asiste á los exámenes y firma los diplomas.

Siguen las clases con aprovechamiento más de noventa alumnos internos y externos.

Entre los Profesores, notables todos, merece especial mención el Rvdo. P. Guelny, célebre misionero, que ha prestado en China y en el Congo grandes servicios á Bélgica; sobre estos dos países versan especialmente las lecciones de Geografía de que está encargado en la Escuela católica de Mons.

Instituto Comercial de los industriales del Hainaut, en Mons.

Fundado en Marzo de 1899 merced á las liberalidades de varios ricos industriales del Hainaut, en especial de Mr. Raoul Warocqué, que regaló al Instituto un importante edificio.

Hasta ahora los estudios, que siguen más de 100 alumnos, se hacen sólo en dos años; pero en el próximo curso se creará el tercer año de estudios superiores. Entonces probablemente subirá á 12.000 francos la subvención anual del Estado, que es en la actualidad de 10.000. Igual cantidad concede anualmente al Instituto el Consejo provincial, más 4.000 francos de bolsas de viaje.

El desarrollo que en breve espacio de tiempo ha adquirido esta institución es tal, que, no bastando el local de que hemos hecho mención, se están construyendo nuevas instalaciones en un terreno valuado en 25.000 francos que la ciudad de Mons ha regalado generosamente al Instituto, cuya prosperidad se consolidará seguramente en lo futuro.

Queda con esto terminado el examen del estado actual de la enseñanza mercantil superior en Bélgica; pero para que este trabajo resulte lo más completo posible, debemos citar algunas instituciones particulares entre las muchas que, completando la obra oficial y de los grandes Centros superiores, contribuyen al alto grado de desarrollo del estudio de las Ciencias comerciales en este país.

Merecen especial mención:

1.° Los cursos prácticos de comercio y de idiomas organizados por el *English-Club de Gante*, en Alost, subvencionados por la provincia y por el Estado.

2.° Los cursos prácticos de comercio y de idiomas organizados por el círculo *Unitas*, en Amberes, subvencionados por la ciudad y por el Estado.

3.° Los cursos de comercio é idiomas organizados por el Sindicato de Comercio é Industria de Amberes, con subvención del Estado.

4.° Los cursos de comercio é idiomas organizados por el Sindicato de Comercio é Industria de Brujas, subvencionados por el Estado.

5.° Los cursos de lenguas del Sindicato general de viajeros, empleados, negociantes y patronos, en Bruselas, con subvención del Estado.

6.° Los cursos mercantiles y de lenguas de la Sociedad mutua de empleados, en Bruselas, subvencionados por el Estado.

7.° Los cursos gratuitos de Estenografía organizados por la Asociación estenográfica unitaria de Bélgica, en Bruselas, con subvención del Estado.

8.° Los cursos de Dactilografía organizados por el Sindicato *Des Sténodactylographes*, en Bruselas, con subvenciones de la ciudad y del Estado.

9.° Los cursos de Inglés y de Alemán organizados por la Sociedad de socorros mutuos *La mutuelle d'employés*, en Charleroi, subvencionados por el Estado.

10. Los cursos de comercio é idiomas organizados por el Sindicato general de viajeros, empleados, negociantes y patronos, en Courtrai, Dinant, Gante, Lieja, Namur y Verviers, todos subvencionados por el Estado.

11. Los cursos comerciales y de lenguas organizados por el *English-Club de Gante*, subvencionados por la ciudad, la provincia y el Estado.

12. Los cursos de lenguas del Círculo poliglota de Huy, con subvenciones de la ciudad, la provincia y el Estado.

13. El Círculo poliglota y de estudios comerciales de Lieja, subvencionado por la ciudad, la provincia y el Estado.

Estas subvenciones son, por término medio, de 1.000 francos anuales, aunque alguna llega á 1.800; habiendo, en cambio, otras que no pasan de los 600.

Existen además en Bélgica multitud de establecimientos especiales de enseñanza, como la renombrada *École supérieure des textiles* de Verviers, que no citamos por no ser propiamente Escuelas de comercio, aunque en ellos se adquieren conocimientos mercantiles.

Finalmente, merecen también ser mencionadas la *Maison de Melle*, acreditado Centro dirigido por religiosos, en el que se da una enseñanza superior comercial y consular, y la Sección mercantil de la *Escuela industrial de Gante*.

Creo haber respondido de la mejor manera que me ha sido posible á las preguntas contenidas en la Real orden-circular en que se disponía la redacción de esta Memoria. En ella constan, en efecto, las clases y denominaciones de los establecimientos de enseñanza mercantil que en Bélgica existen; su carácter oficial, particular ó mixto; sus programas; sus medios de subsistencia, y los resultados prácticos obtenidos hasta el día.

En ella se ven asimismo los constantes esfuerzos que en este adelantado país hacen todos, desde los Poderes públicos hasta las Sociedades y particulares, para mejorar de día á día la organización, ya hoy notable, de los estudios mercantiles; organización eminentemente práctica, con la que, de continuar obteniéndose como hasta aquí tan excelentes y mercedos frutos, se logrará que los comerciantes salidos de las Escuelas belgas justifiquen la valiente frase pronunciada por el P. Van Caenegem, Director de la Escuela superior comercial y consular de Mons, al inaugurar el curso de 1900: *Parmi tous les peuples civilisés, les plus forts commerçants sont les Belges.*

Bruselas, Septiembre de 1902. — El primer Secretario de la Legación de España, *Eugenio Ferraz.*

LA ENSEÑANZA MERCANTIL EN LOS ESTADOS UNIDOS

Los estudios comerciales, que en todo tiempo han recibido preferente atención por parte de los hombres de negocios de la América del Norte, así como de eminentes personas dedicadas á la enseñanza en general, han recibido extraordinario impulso durante los últimos diez años. Como prueba del primer aserto, conviene citar que, desde los comienzos de la formación de esta República, se han enseñado en las Escuelas elementales públicas rudimentos de educación mercantil, con el doble objeto de despertar en las inteligencias jóvenes afición á las transacciones comerciales y de darles una instrucción preparatoria para entrar en el mundo de los negocios. Como prueba del impulso que se ha dado últimamente á estas materias, mencionaremos el hecho de que varios de los grandes Centros universitarios tienen hoy en día cátedras de Comercio, donde se da instrucción mercantil en toda su extensión y amplitud, y á las que concurren diariamente miles de estudiantes, como tendremos ocasión de demostrar más tarde.

Partiendo del principio de que, en general, los grandes Centros docentes de estudios superiores en este país son instituciones absolutamente particulares, mantenidas por donaciones testamentarias, ó Colegios á cuyo sostenimiento contribuyen los diferentes Estados, independientemente de la acción del Gobierno Federal, creemos pertinente para el objeto de esta Memoria describir la clase de educación comercial que reciben los alumnos en aquellas Universidades, que últimamente, y principalmente durante los años de 1900, 1901 y 1902, han dado preferente atención á asuntos de comercio, y que conceden á los jóvenes títulos ó grados en la carrera mercantil al terminar sus estudios.

Uno de los Centros donde mayor impulso han recibido las materias de que tratamos es la

Universidad del Estado de Luisiana.

La carrera mercantil que se sigue en la Universidad de Luisiana se compone de cuatro años, cada uno de los cuales se divide en dos cursos, en la forma siguiente:

Primer año (*Freshman year*).

PRIMER CURSO

Lengua inglesa. — Matemáticas. — Geografía comercial. — Lengua castellana. — Aritmética mercantil y Caligrafía.

SEGUNDO CURSO

Lengua inglesa. — Matemáticas. — Geografía comercial. — Lengua castellana. — Aritmética mercantil y Cálculo.

Segundo año (*Sophomore year*).

PRIMER CURSO

Lengua inglesa. — Matemáticas. — Física. — Lengua castellana. — Código civil. — Teneduría de libros. — Taquigrafía y escritura con máquina (*typewriting*).

SEGUNDO CURSO

Lengua inglesa. — Matemáticas. — Física. — Lengua castellana. — Código civil. — Teneduría de libros. — Deslinde de tierras y Agrimensura.

Tercer año (*Junior year*).

PRIMER CURSO

Lengua inglesa. — Alemán ó francés. — Lengua castellana. — Historia industrial de los Estados Unidos. — Derecho mercantil. — Banca. — Obras sobre estudios económicos.

SEGUNDO CURSO

Lengua inglesa. — Alemán ó francés. — Lengua castellana. — Instituciones municipales. — Derecho mercantil. — Economía política. — Obras sobre estudios económicos.

Cuarto año (*Senior year*).

PRIMER CURSO

Lengua inglesa. — Alemán ó francés. — Psicología. — Economía política. — Derecho constitucional. — Lengua castellana. — Ciencia militar (elemental).

SEGUNDO CURSO

Lengua inglesa. — Francés ó alemán. — Ética. — Economía política. — Derecho internacional. — Lengua castellana. — Ciencia militar (elemental).

Á la terminación de los cuatro años que acabamos de mencionar, el alumno recibe grado de Bachiller en Comercio. Como se puede observar por los datos que preceden, la lengua castellana se enseña, no solamente durante los cuatro años, sino en todos los cursos, y es inútil añadir que los resultados de la guerra de 1898 han producido para el mundo comercial de este país la necesidad de conocer nuestro idioma.

En los dos cursos del primero y segundo año, la cátedra de Castellano se da tres horas una vez por semana, y en los dos cursos del tercero y cuarto año, dos horas en cada semana.

Otra institución universitaria donde los estudios mercantiles se siguen en grande escala es el

Colegio superior de Dartmouth.

El Colegio de Dartmouth está situado en la ciudad de Hanover, Estado de New Hampshire. La Escuela mercantil de dicho Centro, denominada *Amos Tuck School of Administration and Finance*, debe su fundación á un donativo de 300.000 dollars hecho al Colegio de Dartmouth por Mr. Edward Tuck, que se graduó en dicho Instituto docente en 1862. El objeto de Mr. Tuck al fundar la mencionada Escuela comercial fué, según él mismo lo expresa, conseguir estos tres resultados: primero, dar la suficiente instrucción en todos los principios prácticos y científicos que dan como resultado la formación de un hombre de negocios á la moderna; segundo, dar una preparación especial para asuntos de banca, seguros sobre la vida y contra incendios, servicio de ferrocarriles, Diplomacia y Administración pública; tercero, dar toda la demás instrucción que prometa para el estudiante inteligente y aplicado un porvenir en la carrera periodística ó su participación en los negocios públicos.

Se dan tres cursos en la Escuela de que nos venimos ocupando. Durante el primero se enseña: Historia moderna, comprendiéndola, por lo que se refiere á Europa, desde la Revolución francesa hasta la Exposición de París de 1878, y por lo que afecta á los Estados Unidos, desde 1783 hasta 1877. — Estudios económicos, insiendiendo principalmente en el desarrollo comercial de la América del Norte, sobre todo desde la terminación de la guerra civil, é incluyendo en los estudios la descripción del desenvolvimiento de las grandes industrias manufactureras del país, monopolios, transporte marítimo y terrestre, Bolsas de Comercio, relaciones del capital y el trabajo, historia y teorías sobre las diferentes formas de numerario, y oscilaciones de la oferta y la demanda. — Ciencia práctica política, que abarca principalmente las leyes constitucionales de los Estados Unidos. — Sociología, Idiomas (inglés, alemán y castellano) y correspondencia mercantil. El curso de que nos acabamos de ocupar es obligatorio para todos los alumnos de la Escuela. En el segundo y el tercero, los estudios varían según la rama especial á que cada estudiante desea dedicarse. Para los alumnos de la clase de Comercio se enseñan elementos ó estudios superiores en las siguientes materias: Corporaciones financieras; mercados monetarios y especulación mercantil; cuentas y arqueo de caja en toda su extensión; recursos industriales del país en el pasado, presente y porvenir; inversión de capitales; banca; Hacienda pública; servicio de ferrocarriles; transporte de mercaderías por ríos y canales; estadística mercantil, y comercio exterior.

Estudios semejantes á los que hemos mencionado se hacen en la Escuela de Comercio de la Universidad de Nueva York, en el Colegio superior central de Filadelfia, en el Colegio mercantil de la Universidad del Estado de Wisconsin y en el Departamento de Comercio de la Universidad de Cornell.

Todos los datos que preceden se refieren á lo que podríamos llamar enseñanza mercantil superior y científica, pues en forma más elemental y modesta se enseña Comercio en este país en millares de Escuelas y Colegios. Existen en los Estados Unidos 4.393 instituciones de diferentes categorías donde se siguen estudios mercantiles, y, según la última estadística, concurren á dichos Centros 186.048 estudiantes, de los cuales 78.482 son del sexo femenino.

En toda ciudad de alguna importancia en los Estados Unidos existen Escuelas prácticas de negocios (*business schools*); éstas son instituciones particulares en el sentido estricto de la palabra, y en casi todas ellas se da un curso mercantil que dura ocho ó diez meses. Á ellas concurren en muchos casos jóvenes graduados en Jurisprudencia, Filosofía ó otra rama del saber en Universidades donde no existe cátedra de Comercio, y algunos de ellos lo hacen, no con la idea de dedicarse al comercio, sino por considerar que sin un curso mercantil su educación no sería completa. Según la estadística de 1899-1900, existen en los Estados Unidos 384 de estas Escuelas.

El enorme desarrollo comercial de este país durante los últimos treinta años; la prosperidad, casi sin ejemplo en la Historia, que prevalece en todos los negocios; la fabulosa acumulación de capital producida como resultante del monopolio de grandes industrias, como las del acero y del petróleo, y el desahucio de riquísimos depósitos de oro en el territorio de Alaska, que este Gobierno adquirió por la modesta suma de 7 000 000 de dollars, son todas circunstancias que indican claramente que la importancia dada á los estudios comerciales seguirá en aumento, y que la próxima estadística arrojará cifras fabulosas respecto al número de personas ansiosas de adquirir instrucción mercantil.

Washington 16 de Mayo de 1902. — El segundo Secretario de la Legación de S. M., *Luis Pastor.*

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 173. — 26 DE NOVIEMBRE DE 1902.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

SENO MEXICANO

Estados Unidos.

Louisiana. — Cambio provisional en el distintivo de la luz del banco Ship ó del Buey.

(Notice to Mariners, núm. 129. Light House Board Washington, 1902.)

Núm. 883, 1902. — Desde el día 24 de Noviembre de 1902 próximamente se quitará el aparato de rotación de la luz de Ship Shoal (banco Ship ó del Buey) por tener que hacerle reparaciones. La luz que actualmente es de un destello blanco cada 30 segundos, á partir de dicha fecha, será visible desde el límite de su alcance geográfico en sus direcciones al N., al NE., al E., al SE., al S., al SW., al W. y al NW.

Desde un punto situado entre los haces de rayos luminosos antes expresados, la luz no será visible á más de 3 1/2 millas en tiempo claro.

Cuaderno de faros núm. 6, pág. 32.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Bahía Chaleurs (costa N.). — Faro en la punta Echourie (punta Souris).

(Notice to Mariners, núm. 92/311. Ottawa, 1902.)

Núm. 884, 1902. — El día 15 de Octubre de 1902 ha debido de ponerse en servicio el faro recientemente construido en la punta Echourie (punta Souris).

En este faro se enciende una luz *fija blanca*, que está elevada 15,8 metros sobre el nivel de la pleamar, y es visible á 12 millas de distancia en todo el horizonte marítimo.

El faro está situado próximamente á 25 metros adentro del extremo de la punta; es una armazón de madera en forma de tronco de pirámide cuadrangular.

Está pintada de blanco, lleva sobrepuesta una linterna octogonal de hierro pintada de rojo. Su altura desde la base á la parte más alta de la linterna es de 9,8 metros.

Situación aproximada: 48° 1' 2" N. por 59° 15' 40" W.

Cuaderno de faros, núm. 5, pág. 46.

Carta núm. 589 de la sección IX.

Bahía Chaleurs (costa N.). — Datos sobre el muelle y faro de Port Daniel.

(Notice to Mariners, núm. 92/312. Ottawa, 1902.)

Núm. 885, 1902. — El Gobierno de Canadá ha construido en Port Daniel un muelle público para sus atenciones y paga su entretenimiento.

Este muelle, situado al lado E. del puerto, arranca del extremo NW. de White Point (llamado localmente cabo del Infierno), en la dirección S. 10° W. y con una longitud de 130 metros próximamente. En su extremo se encuentran fondos de 4 metros.

Se ha construido un faro en el extremo exterior de este muelle, y ha debido ponerse en servicio desde el día 15 de Octubre de 1902.

La luz es *fija blanca*, está elevada 10,7 metros sobre el nivel de la pleamar y es visible á la distancia de 11 millas en todo el horizonte marítimo.

El faro consiste en un armazón de madera en forma de pirámide cuadrangular, la que lleva sobrepuesta una linterna cuadrada de madera con el techo pintado de blanco. La altura de la armazón es desde la base á la perilla de la linterna de 8,8 metros.

Situación aproximada: 48° 10' 42" N. por 58° 44' 1" W.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 46.

Carta núm. 589 de la sección IX.

Estados Unidos.

Delaware. — Nuevas luces de enfilación de Reedy Island.

(Notice to Mariners, núm. 127. Light House Board. Washington, 1902.)

Núm. 886, 1902. — Desde el día 11 de Noviembre de 1902 las luces provisionales siguientes deben haber quedado instaladas en la orilla W. de la bahía Delaware, aguas arriba del extremo de la isla de Reedy, y en la prolongación N. del eje del canal que se ha dragado recientemente en la ría, para reunir los canales en las enfilaciones de Por Penn y de la punta Finns.

Luz anterior: Esta luz es *fija blanca*, está á 37 metros sobre el nivel de la pleamar media, en la parte alta de un poste pintado de blanco, situado precisamente en el interior de la calzada, en la orilla W. de la bahía Delaware y á 1/2 de milla próximamente aguas arriba del extremo de la isla de Reedy. Esta luz está en las demoras siguientes: el faro anterior de la enfilación de la punta Finns al N. 21° E.; la luz de Salem Creek al N. 47° E.; el extremo de la isla Reedy al S. 30° E.

Situación aproximada: 39° 32' 6" N. por 69° 21' 50" W.

Luz posterior: Esta luz es *fija blanca*, luce á 12,2 metros sobre el nivel de la pleamar media, en la parte alta de un poste pintado de blanco, situado precisamente en el interior de la calzada, en la orilla W. de la bahía Delaware y á 1/2 de milla detrás de la luz anterior. Se encuentra en las demoras siguientes: el faro anterior de la enfilación de la punta Finns al N. 24° E.; la luz de Salem Creek al N. 25° E.; el extremo de la isla Reedy al S. 24° E.

Situación aproximada: 39° 32' 29" N. por 69° 21' 52" W.

Cuaderno de faros, núm. 5, pág. 190.

El Director de Hidrografía, *ESTEBAN ALMEDA.*

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Prisiones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 13 de Octubre último, esta Dirección general publica el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones (1).

Número de orden.	NOMBRES	FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO			FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA			CONCEPTO POR EL QUE HAN INGRESADO
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
276	D. Manuel Pinedo Rodríguez.....	16	Marzo	1895	16	Marzo	1895	Derecho propio.
277	Antonio Airado Pérez.....	16	Marzo	1895	16	Marzo	1895	Idem.
278	Juan Vázquez Álvarez.....	16	Marzo	1895	16	Marzo	1895	Idem.
279	Juan Jiménez Luque.....	16	Marzo	1895	16	Marzo	1895	Idem.
280	Francisco Rodríguez Reina.....	16	Marzo	1895	16	Marzo	1895	Idem.
281	Juan Rivero Zafra.....	16	Marzo	1895	16	Marzo	1895	Idem.
282	Antonio Serón Almoguera.....	16	Marzo	1895	16	Marzo	1895	Idem.
283	José Bueno Pérez.....	16	Marzo	1895	16	Marzo	1895	Idem.
284	José Fernández Miranda.....	16	Marzo	1895	16	Marzo	1895	Idem.
285	Cristóbal Gómez García.....	16	Marzo	1895	16	Marzo	1895	Idem.
286	Miguel González Laserna.....	16	Marzo	1895	16	Marzo	1895	Idem.
287	Luis Mur Dargallo.....	16	Marzo	1895	16	Marzo	1895	Idem.
288	Dionisio Lario Ortiz.....	16	Marzo	1895	16	Marzo	1895	Idem.
289	José María Pereda Barreiro.....	16	Marzo	1895	16	Marzo	1895	Idem.
290	Enrique Temes Aguado.....	16	Marzo	1895	16	Marzo	1895	Idem.
291	José Rodríguez Vizpo.....	16	Marzo	1895	16	Marzo	1895	Idem.
292	José Conde Incógnito.....	16	Marzo	1893	16	Marzo	1895	Idem.
293	Angel Moya Sánchez.....	16	Marzo	1895	16	Marzo	1895	Idem.
294	José Vázquez Corredreira.....	16	Marzo	1895	16	Marzo	1895	Idem.
295	Antonio Rodríguez Figueira.....	16	Marzo	1895	16	Marzo	1895	Idem.
296	Higinio Prieto Cabreiro.....	16	Marzo	1895	16	Marzo	1895	Idem.
297	Juan Gómez Barreira.....	16	Marzo	1895	16	Marzo	1895	Idem.
298	Elías Álvarez Díaz.....	16	Marzo	1895	16	Marzo	1895	Idem.
299	Andrés Plaza Calderón.....	16	Marzo	1895	16	Marzo	1895	Idem.
300	Vicente Pérez Gómez.....	16	Marzo	1895	16	Marzo	1895	Idem.
301	Alfonso Talero Álvarez de Toledo.....	16	Marzo	1895	16	Marzo	1895	Idem.
302	Polcarpo Tejeido Gutiérrez.....	16	Marzo	1895	16	Marzo	1895	Idem.
303	Manuel Rodríguez Valladares.....	16	Marzo	1895	16	Marzo	1895	Idem.
304	Ruperto Puerta Torre.....	16	Marzo	1895	16	Marzo	1895	Idem.
305	Liborio Domínguez Ramajo.....	16	Marzo	1895	16	Marzo	1895	Idem.
306	José Martínez González.....	16	Marzo	1895	16	Marzo	1895	Idem.
307	José Cal García.....	16	Marzo	1895	16	Marzo	1895	Idem.
308	Francisco Sanz García.....	16	Marzo	1895	16	Marzo	1895	Idem.
309	Filiberto Rodríguez Casanueva.....	16	Marzo	1895	16	Marzo	1895	Idem.
310	Pedro García Vidales.....	16	Marzo	1895	16	Marzo	1895	Idem.
311	Juan Gutiérrez Corrales.....	16	Marzo	1895	16	Marzo	1895	Idem.
312	Juan Rodas Mateo.....	16	Marzo	1895	16	Marzo	1895	Idem.
313	Miguel García Pardo.....	16	Marzo	1895	16	Marzo	1895	Idem.
314	Claudio Alejandro Alonso.....	16	Marzo	1895	16	Marzo	1895	Idem.
315	Antonio Jiménez Villar.....	16	Marzo	1895	16	Marzo	1895	Idem.
316	Domingo Lobo Mendoza.....	16	Marzo	1895	16	Marzo	1895	Idem.
317	Enrique Trijueque Theysler.....	16	Marzo	1895	16	Marzo	1895	Idem.
318	Francisco Palacios Sánchez.....	16	Marzo	1895	16	Marzo	1895	Idem.
319	Germán Vaca Gómara.....	16	Marzo	1895	16	Marzo	1895	Idem.
320	Francisco Mora Sánchez.....	16	Marzo	1895	16	Marzo	1895	Idem.
321	Eusebio Latorre Cerralanga.....	16	Marzo	1895	16	Marzo	1895	Idem.
322	Joaquín Rico Giner.....	16	Marzo	1895	16	Marzo	1895	Idem.
323	Clemente Burillo Turón.....	16	Marzo	1895	16	Marzo	1895	Idem.
324	Mariano Hermano Adame.....	16	Marzo	1895	16	Marzo	1895	Idem.
325	Santiago Fernández Alonso.....	16	Marzo	1895	16	Marzo	1895	Idem.
326	Alvaro Gragorio Montenegro.....	16	Marzo	1895	16	Marzo	1895	Idem.
327	Manuel Pérez Fernández.....	16	Marzo	1895	16	Marzo	1895	Idem.
328	Vicente Barrachina Fresas.....	16	Marzo	1895	16	Marzo	1895	Idem.
329	Agustín Urquiza y Ramírez de Arellano.....	16	Marzo	1895	16	Marzo	1895	Idem.
330	Juan Novella Talón.....	16	Marzo	1895	16	Marzo	1895	Idem.
331	Francisco Abad Moreno.....	16	Marzo	1895	16	Marzo	1895	Idem.
332	Andrés Ortega Escobar.....	16	Marzo	1895	16	Marzo	1895	Idem.
333	Vicente Garcés Aguilar.....	16	Marzo	1895	16	Marzo	1895	Idem.
334	Gaspar Belenguer Tello.....	16	Marzo	1895	16	Marzo	1895	Idem.
335	Rogelio Izquierdo Bueno.....	16	Marzo	1895	16	Marzo	1895	Idem.
336	Nicasio Moreno Benito.....	16	Marzo	1895	16	Marzo	1895	Idem.
337	Francisco Acha Lequerica.....	16	Marzo	1895	16	Marzo	1895	Idem.
338	Emilio Ramón Calatayud.....	16	Marzo	1895	16	Marzo	1895	Idem.
339	Ramón Peña García.....	16	Marzo	1895	16	Marzo	1895	Idem.
340	Julán García Riñones.....	16	Marzo	1895	16	Marzo	1895	Idem.
341	Niceto Rodríguez Berro.....	16	Marzo	1895	16	Marzo	1895	Idem.
342	Manuel Sanz Muniente.....	16	Marzo	1895	16	Marzo	1895	Idem.
343	Luis Cebrián Arnal.....	16	Marzo	1895	16	Marzo	1895	Idem.
344	Florencio García.....	16	Marzo	1895	16	Marzo	1895	Idem.
345	Saturnino Losada Bretos.....	16	Marzo	1895	16	Marzo	1895	Idem.
346	Gabriel Martín Hernández.....	29	Mayo	1887	11	Mayo	1896	Idem.
347	Bernardo Ferrer Pellicer.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.
348	Manuel Mora Díaz.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.
349	Jesús Villanueva Muñoz.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.
350	Fernando Moreno Manteca.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.
351	Santiago Real Alcaraz.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.
352	Emilio Deltell Tolmo.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.
353	Antero Buendía Ojeda.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.
354	Francisco González Escalona.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.
355	José Sansano Pomares.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.
356	Bernardo Perona Martínez.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.
357	Vicente Orihuel Savall.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.
358	Juan Cabrera Ibars.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.
359	Manuel López Donat.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.
360	Manuel Ramos López.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.
361	Fernando Fernández Delgado Andújar.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.
362	Teodoro Marín Fernández.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.
363	Antonio Sáez Marugán.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.
364	Victoriano Vinuesa Cano.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.
365	Agustín Toribio Martín.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.
366	Manuel Montes Rubio.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.
367	José Barroso Crespo.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.
368	Diego Baz Gómez.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.
369	José Arjona Domínguez.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Excedente.
370	José Brandia Casas.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.
371	Salustiano Expósito Expósito.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.
372	Pascual Palomares Compañy.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.
373	Marcelino Gómez Gómez.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.
374	Natalio Miguel Camarero.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.
375	Cástor Esteban Alonso.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.
376	Francisco Sáinz Rojo.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.
377	Salvador Arce Recio.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Dirección general de Prisiones.

No habiendo producido resultado la subasta celebrada el día 14 de Noviembre próximo pasado, con objeto de contratar por cuatro años el suministro de víveres para los correccionales en las Prisiones de San Agustín y San Miguel de los Reyes de Valencia y sus enfermas, y autorizada esta Dirección general para verificar una segunda licitación con el mismo objeto, se anuncia al público que dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Centro directivo y en el local que designa el Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Valencia, el día 29 del presente mes, á las once de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 285, correspondiente al día 12 de Octubre último.

Para conocimiento de los licitadores, se hace saber que las citadas Prisiones tienen 437 planas la de San Agustín y 705 la de San Miguel, debiendo dar principio el suministro dentro de los quince días siguientes al de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del servicio.

Los licitadores harán cargo omiso del modelo de proposición que se inserta al final del pliego de condiciones, ajustándose en su lugar al siguiente:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de y domiciliado en enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID del día 12 de Octubre último, núm. 285, y del nuevo anuncio inserto en la del día núm., según los cuales se contrata por cuatro años el suministro de víveres para los correccionales en las Prisiones de San Agustín y San Miguel de los Reyes de Valencia y sus enfermas, y confirmando en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á verificar el suministro, al precio de (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada ración, en la siguiente forma) céntimos de peseta y milésimas de céntimo de peseta por cada ración.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 1.º de Diciembre de 1902.—El Director general, A. Metelies. 209—S

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Noviembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Enero de 1903 á las trece, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de la primera sección de la carretera de la estación de Puente Genil á Jauja, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 111.490'43 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 12 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.600 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 2 de Diciembre de 1902.—El Director general, A. Aura.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la primera sección de la carretera de la estación de Puente Genil á Jauja, en la provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Noviembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Enero, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Coruña á Finisterre, sección de Corcubión á Finisterre, provincia de Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de 231.912'29 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 12 de Enero próximo,

mo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 11.600 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 2 de Diciembre de 1902.—El Director general, A. Aura.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Coruña á Finisterre, sección de Corcubión á Finisterre, provincia de Coruña, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Noviembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Enero, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la construcción del trozo 4.º de la carretera de Pedrosa á Almaraz, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 103.396'26 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 12 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 2 de Diciembre de 1902.—El Director general, A. Aura.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 4.º de la carretera de Pedrosa á Almaraz, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Diciembre de 1901, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Enero, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la sección de Jadraque á Híndalaencina, en la carretera de Brihuega á Atienza, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 185.228'63 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 12 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 2 de Diciembre de 1902.—El Director general, A. Aura.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de Jadraque á Híndalaencina, en la carretera de Brihuega á Atienza, provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Noviembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Enero, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Yecla á la de Monóvar al Pinoso, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 89.711'10 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 12 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 2 de Diciembre de 1902.—El Director general, A. Aura.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Yecla á la de Monóvar al Pinoso, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Noviembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Enero, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Mondariz á Cobelo, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de 128.140'54 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 12 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 2 de Diciembre de 1902.—El Director general, A. Aura.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Mondariz á Cobelo, provincia de Pontevedra, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Noviembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Enero, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de los trozos 2.º y 3.º de la segunda sección de la carretera de Gudiña al ferrocarril de Palencia á la Coruña, provincia de Orense, cuyo presupuesto de contrata es de 371.604'83 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Orense.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 12 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 18.600 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 2 de Diciembre de 1902.—El Director general, A. Aura.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 2.º y 3.º de la segunda sección de la carretera de Gudiña al ferrocarril de Palencia á la Coruña, provincia de Orense, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Julio de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Enero, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de la reparación del firme de la carretera de Valls á la de Reus á Montblanch, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 15.983'95 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las diez y siete del día 12 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 160 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Diciembre de 1902.—El Director general, A. Aura.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la reparación del firme de la carretera de Valls á la de Reus á Montblanch, provincia de Tarragona, de se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Noviembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Enero, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del ramal de carretera de Apies á Huesca, correspondiente á la de Bolea á Aguas, provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata es de 160.275'96 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Huesca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y

Obras públicas en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 12 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.050 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Diciembre de 1902.—El Director general, A. Aura.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del ramal de carretera de Apies á Huesca, correspondiente á la de Bolea á Aguas, provincia de Huesca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Noviembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Enero, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Ventas de Ciria á Aranda de Moncayo, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 136.137'91 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 12 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Diciembre de 1902.—El Director general, A. Aura.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Ventas de Ciria á Aranda de Moncayo, provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Noviembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Enero, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del trozo 7.º de la sección de Tresp á Sort, de la carretera de Balaguer á la frontera francesa, provincia de Lérida, cuyo presupuesto de contrata es de 179.403'14 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lérida.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 12 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Diciembre de 1902.—El Director general, A. Aura.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del trozo 7.º de la sección de Tresp á Sort, de la carretera de Balaguer á la frontera francesa, provincia de Lérida, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Avila.

Obras públicas.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas de fecha 17 de Noviembre último, este Gobierno civil ha señalado el día 28 del próximo mes de Enero, á las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de tercer orden de Salvadad á Aldaseca, durante los años 1903 y 1904, por el importe de su presupuesto de contrata que asciende á 4.562'97 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno civil, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 46 pesetas.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado en la Caja central de Depósitos ó en la sucursal de cualquiera de las provincias.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo de las mismas.

Serán de cuenta del rematante los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia.

Avila 4 de Diciembre de 1902.—El Gobernador, G. Lozano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Avila con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de tercer orden de Salvadad á Aldaseca, durante los años 1903 y 1904, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichos acopios con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del exponente.) 207—S

Junta de las obras del puerto de Santander.

Esta Junta ha acordado señalar el día 15 de Enero próximo, y hora de las doce de su mañana, para proceder á la adjudicación en pública subasta de la construcción de un edificio destinado á «Almacén» para los servicios del puerto, con arreglo al proyecto aprobado, bajo el tipo correspondiente al presupuesto de contrata, ó sea la cantidad de 40.651'38 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Santander, ante el Presidente de la Junta, en el domicilio de ésta, Muelle 34, primero, donde se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia para tomar parte en la subasta, será de 410 pesetas en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten las más ventajosas dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Santander 5 de Diciembre de 1902.—El Presidente, Leopoldo Pardo Sanz.—El Secretario, Enrique Gutiérrez Cueto.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de próximo pasado, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de un edificio destinado á «Almacén» para los servicios del puerto, se comprometo á tomar á su cargo dicha construcción con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones y por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete á la construcción de dicho edificio, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) 208—S

Recaudación de Contribuciones de la zona de Ribadavia.

D. Valentín Domínguez Boulosa, Recaudador de Contribuciones del partido de Ribadavia.

Hago saber que por providencia de hoy, que se ha dictado en el expediente de apremio tramitado por el Auxiliar de esta Recaudación D. Camilo Garrido Piñero, en el Ayuntamiento de Ribadavia, contra Antonio Morgade Fernández, vecino que fué de la Quinza, en la parroquia de Sampayo, y en la actualidad en paradero desconocido, por el adeudo de varios años de contribución urbana, además el recargo de segundo grado y gastos del expediente, se le embargó una casa, ó mejor dicho, los formales de la misma, sita en el pueblo de la Quinza, barrio de las Adegas, de la expresada parroquia, la que tiene el núm. 31, y linda por el Norte con casa de José González; Sur y Este casa de los herederos de Melchor Medela, y por Oeste casa de Manuel Domínguez, la cual se saca á pública subasta, y fué tasada en 45 pesetas, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación, cuya subasta tendrá lugar el día 9 de Diciembre próximo venidero, á la hora de las nueve, en la oficina de la Recaudación, en la calle del Progreso, núm. 1, Ribadavia, donde pueden concurrir todos los días las personas que intenten rematar ó hacer postura á dicho inmueble para enterarse del expediente y demás circunstancias al mismo concernientes.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta pueden concurrir todos los días á la mencionada oficina para informarse de dicho expediente.

Y á la vez se notifica por este medio al deudor para que presente en esta Recaudación los títulos de propiedad; y de no hacerlo serán por los medios que determina la ley Hipotecaria.

El importe del remate se entregará en el acto, depositando antes el 5 por 100, pudiendo librar dicho inmueble, antes de celebrarse la subasta, pagando principal, recargos y gastos de expediente.

Ribadavia 25 de Noviembre de 1902.—El Recaudador, Valentín Domínguez. 6223—M

D. Valentín Domínguez Boulosa, Recaudador de Contribuciones del partido de Ribadavia.

Hago saber que por providencia de hoy, que se ha dictado en el expediente de apremio tramitado por el Auxiliar de esta Recaudación D. Camilo Garrido Piñero, en el Ayuntamiento de Ribadavia, contra la obra pía de D. Domingo Rodríguez Araujo, por el adeudo de varios años de contribución territorial, además del recargo de segundo grado y gastos del expediente, se le embargaron varios censos que dicha obra pía percibe en este Municipio de Ribadavia, los cuales fueron tasados para la venta en la suma de 3.488'08 pesetas, los que se sacan á pública subasta, que tendrá lugar el día 9 de Diciembre próximo venidero, á la hora de las nueve, en el local de la Recaudación, calle del Progreso, núm. 1, Ribadavia, donde se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y si durante una hora no se presentasen posturas que cubran las dos mencionadas terceras partes, quedará abierta la subasta por otra media hora, rebajándose para la segunda subasta un tercio del tipo de la primera.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta pueden concurrir á la oficina de la Recaudación todos los días, de nueve á diez y ocho, para enterarse del expediente y demás circunstancias que al mismo se refieren.

Asimismo, y por este medio, se notifica al deudor ó á su representante para que presente en esta oficina los títulos de propiedad; y de no hacerlo serán por los medios que determina la ley Hipotecaria.

El importe del remate se entregará en el acto, depositando antes el 5 por 100, pudiendo librar dichos censos, antes de celebrarse la subasta, pagando principal, recargos y demás gastos ocasionados.

Ribadavia 25 de Noviembre de 1902.—El Recaudador, Valentín Domínguez. 6224—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.**

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO Y MONTE DE LAS IMPOSICIONES

Imposiciones por continuación.	Nº de imposiciones.	Total de imposiciones.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	2.152	199	2.351
Sacrosal 1.ª.—Plaza de San Millán, núm. 11..	228	11	239
Idem 2.ª.—Corredora de la 57.....	236	9	245
Idem 3.ª.—Infantas, 40.	272	15	287
Idem 4.ª.—Santa Isabel, 1.....	230	10	240
TOTAL.....	3.118	244	3.362

PAGOS

NÚMERO Y MONTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL E INTERESES

Por saldo.	A pagar.	Total de reintegros.	Total por capital e intereses.
Central.....	188	275	463
			184.426'14

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Felipe González Vallarino. D. Ignacio Suárez García.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Guillermo Benito Rolland.—D. Luis Álvarez de Estrada.—D. Antonio Laa.—D. Dionisio Díez Enríquez y Marqués de Claramonte.

Madrid 7 de Diciembre de 1902.—El Director gerente, José Álvarez Mariño.

Ayuntamiento constitucional de Ciudad Real.

D. José Ruiz de León y García, Alcalde constitucional de esta capital.

Hago saber que el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 16 de Octubre último, acordó nombrar á D. Juan García Ginovés y D. Francisco Yanguas Jiménez para los cargos de Auxiliar y Escribiente respectivamente de la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que está prevenido.

Ciudad Real 5 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, J. Ruiz de León y García. 6234—M

Alcaldía constitucional de Melón.

Esta Corporación municipal, en sesión del día 26 de Octubre último, acordó haber motivo suficiente para suponer la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Basilio Pérez Miguélez, esposo de Antonia Martínez Rodríguez, vecino de Cimadevilla, de esta parroquia y distrito municipal.

Lo que se hace público por medio del presente para que, dado caso que alguno sepa del paradero del mismo, se apresure á ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía, á los efectos que interesa.

Datos indispensables para la identificación del ausente.

Edad veintiocho años, estatura regular, pelo canoso, ojos castaños, nariz regular, barba poblada y usa patillas, cara redonda, color bueno; particulares, ninguna.

Melón 1.º de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Emilio Vidal. 6228—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Audiencias provinciales.****SEVILLA**

La Sección segunda de esta Audiencia provincial, en causa del Juzgado del distrito del Salvador de esta ciudad, por robo á Francisco Sánchez Pérez, contra Antonio Jiménez González y otros, ha mandado que por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cite al perjudicado Francisco Sánchez Pérez, repatriado, natural de Villalba, domiciliado en esta ciudad, Martín Villa, 8, y Pozo, 20, de oficio trabajador, soltero y de veintitres ó veinticuatro años, para que en el término de quince días se presente en este Tribunal para la práctica de una diligencia judicial.

Y para que tenga efecto la inserción acordada, expido la presente en Sevilla á 29 de Noviembre de 1902.—El Secretario de Sala, Francisco Vida. J—7928

Juzgados militares.**BARCELONA**

D. Moisés Serra Bartolomé, primer Teniente del regimiento Infantería de Albura, núm. 26, y Juez instructor del expediente que por la falta de incorporación se instruye contra el soldado del reemplazo 1897 Francisco Sanz Delauren.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Francisco Sanz Delauren, hijo de Agustín y de Teresa, natural de Aldeín (Francia), vecindado en Francia, nació en 24 de Marzo de 1866, de oficio labrador, estatura un metro 689 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria se presente en este cuartel de Jaime I, ó á cualquier Autoridad que pueda dar noticia de haberse presentado, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; en la inteligencia que de no verificarlo será considerado como rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades, así civiles como militares y judiciales, se interesen en su captura, y caso de verificarlo sea conducido á esta plaza y cuartel de Jaime I, á mi disposición, en calidad de preso; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Barcelona, cuartel de Jaime I, 24 de Noviembre de 1902.—El Juez instructor, Moisés Serra. 6196—M

CÁDIZ

D. Miguel López Camacho, Comandante del regimiento Infantería de Pavia, núm. 48, y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo expediente contra el soldado de este regimiento Teodoro Ruiz Gallardo por la falta de haber cambiado de residencia sin autorización, é ignorándose su paradero, por el presente edicto llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, se presente á las Autoridades más próximas del punto donde se encuentre.

Por tanto, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte les pido, se dignen comunicarme cuantos datos sobre el particular conozcan, contribuyendo á la más pronta y recta administración de justicia.

Y para que llegue á noticia del interesado este llamamiento, insértese en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 26 de Noviembre de 1902.—V.º B.º—El Juez instructor, Miguel López.—El Secretario, Antonio Tizón. 6198—M

D. Miguel López Camacho, Comandante del regimiento Infantería de Pavia, núm. 48, y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo expediente contra el soldado de

este regimiento Antonio González Santiago, por la falta de haber cambiado de residencia sin autorización, é ignorándose su paradero, por el presente edicto llamo y emplazo al referido individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, se presente á las Autoridades más próximas del punto donde se encuentre.

Por tanto, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte les pido, se dignen comunicarme cuantos datos sobre el particular conozcan, contribuyendo á la más pronta administración de justicia.

Y para que llegue á noticia del interesado este llamamiento, insértese en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 26 de Noviembre de 1902.—V.º B.º—El Juez instructor, Miguel López.—El Secretario, Antonio Tizón. 6199—M

D. Miguel López Camacho, Comandante del regimiento Infantería de Pavia, núm. 48, y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo expediente contra el soldado de este regimiento Antonio Guerra Arana, por la falta de haber cambiado de residencia sin autorización, é ignorándose su paradero, por el presente edicto llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, se presente á las Autoridades más próximas del punto donde se encuentre.

Por tanto, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte les pido, se dignen comunicarme cuantos datos sobre el particular conozcan, contribuyendo á la más pronta administración de justicia.

Y para que llegue á noticia del interesado este llamamiento, insértese en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 26 de Noviembre de 1902.—V.º B.º—El Juez instructor, Miguel López.—El Secretario, Antonio Tizón. 6200—M

D. Miguel López Camacho, Comandante del regimiento Infantería de Pavia, núm. 48, y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo expediente contra el soldado de este regimiento Emilio Sanz Menadas, por la falta de haber cambiado de residencia sin autorización, é ignorándose su paradero, por el presente edicto llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, se presente á las Autoridades más próximas del punto de su residencia.

Por tanto, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte les pido, se dignen comunicarme cuantos datos sobre el particular conozcan, contribuyendo á la más pronta administración de justicia.

Y para que llegue á noticia del interesado este llamamiento, insértese en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 26 de Noviembre de 1902.—V.º B.º—El Juez instructor, Miguel López.—El Secretario, Antonio Tizón. 6201—M

LEÓN

D. Ricardo Molina Roselló, segundo Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente instruido al soldado del mismo Antonio González Pérez por la falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio González Pérez, soldado de primera de este regimiento, natural de San Juan del Río, Ayuntamiento de ídem, parroquia de San Lorenzo, vecindado en Candesquillo, Juzgado de primera instancia de Puebla de Trives, provincia de Orense, hijo de Leonardo y de Crisanta, estado soltero y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, color bueno, nariz regular, barba ninguna, boca regular, estatura un metro 555 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, situado en el cuartel del Cid en León, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de no haberse incorporado á banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Antonio González Pérez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado, cuartel del Cid, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en León á 28 de Noviembre de 1902.—Ricardo Molina. 6204—M

MADRID

D. Federico Avilés y Romero, Comandante de Caballería, Juez instructor eventual de causas de esta Capitanía general.

Hallándome instruyendo causa criminal contra los cabos de Sanidad militar Waldimiro Segura Martínez y Antonio Roche González, hoy licenciado, acusados del delito de estafa:

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al segundo de los referidos cabos, cuyo paradero se ignora, y que residió en Albox (Almería), para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en esta Corte, calle del Fomento, núm. 1 triplicado, bajo derecho, ó manifieste al mismo su domicilio actual; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado ó no verifica la expresada manifestación se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, y en el mío requiero, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en averiguación del paradero del citado cabo, y caso de ser habido le hagan saber la obligación que tiene de cumplir cuanto antes se previene.

Dado en Madrid á 4 de Diciembre de 1902.—El Comandante, Juez instructor, Federico Avilés.—Por mandato de S. S., el cabo Secretario, Humberto Suárez. 6208—M

MÁLAGA

D. José Gordón y Dávila, Capitán del regimiento Caballería de Málaga, núm. 7, reserva, y Juez instructor del expediente que se sigue de orden del Excmo. Sr. Capitán general

de esta región contra el soldado Camilo Fernández Sastre por la falta grave de primera deserción, cometida el día 15 de Enero de 1899.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Camilo Fernández Sastre, soldado del extinguido primer batallón del regimiento Infantería de Guadalajara, núm. 20, natural de Mosteiro, parroquia de Santa María, Ayuntamiento de Ginzo de Limia, Concejo de idem, provincia de Orense, hijo de Benito y de Manuela, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio dependiente, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, color sano, frente regular, aire marcial, y de un metro 600 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la Alcazaba, núm. 7, de esta capital, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Camilo Fernández Sastre, y en caso de ser habido lo remitan a esta plaza en clase de preso y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Málaga a 26 de Noviembre de 1902.—José Gordón. 6206—M

MONFORTE

D. Antonio Fernández López, Capitán de la zona de reclutamiento de Monforte, núm. 57, Juez instructor del expediente por la falta grave de primera deserción seguido contra el recluta Fernando Diz Francisco.

Por el presente cito, llamo y emplazo al recluta del reemplazo de 1893, por el Ayuntamiento de Ombra, provincia de Orense, natural de Casas dos Montes, Fernando Diz Francisco, hijo de Antonio y de Ana, de veintiocho años de edad, señas particulares no constan, para que dentro del término de treinta días, a contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado militar, sito en las oficinas de la zona de reclutamiento de Monforte, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que de no hacerlo será declarado en rebeldía, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso a esta localidad y a mi disposición, coadyuvando así a la administración de justicia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.
Dado en Monforte a 27 de Noviembre de 1902.—Antonio Fernández. 6205—M

MOTRIL

D. Francisco Barreda y Miranda, Teniente de navío de primera clase, Ayudante militar de Marina y Juez instructor del distrito de Motril.

Ignorándose el paradero del inscrito de este trozo Francisco Castilla García, hijo de Miguel y María, natural de Polopos, de treinta y un años de edad, y a cuyo individuo inscribo expediente por la falta de presentación para pasar al servicio activo de la Armada, por cuya razón ha sido declarado prófugo.

Por el presente y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios les sean posibles procedan a la busca y captura del mencionado individuo, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Ayudantía de Marina de este distrito.

Motril 1.º de Diciembre de 1902.—Francisco Barreda.—Por mandato del Sr. Juez, Antonio García. 6207—M

SAN FERNANDO

D. Alejandro Jaquetot y Fabrè, primer Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa que se instruye al recluta Jacinto Sánchez Ramírez por el delito de deserción.

Por esta requisitoria le cito, llamo y emplazo, para que en el improrrogable plazo de treinta días se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el piso alto del cuartel de San Carlos en este punto, ó a las Autoridades en el punto donde se halle, con el fin de responder a los cargos que le resultan en la expresada causa; en la inteligencia de que si no se presenta será declarado rebelde. Dicho individuo es natural de Benaoján, y vecindado en La Línea de la Concepción, provincia de Cádiz, es hijo de José y de Isabel, vecindados en este último punto.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero, y en el mío suplico, a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que en caso de que tengan conocimiento de su paradero ordenen su detención y conducción, con las seguridades debidas, a este punto a mi disposición; por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

San Fernando 26 de Noviembre de 1902.—V.º B.º = El Juez instructor, Alejandro Jaquetot.—Por mandato de S. S., el Secretario, Vicente Rábago. 6211—M

D. Alejandro Jaquetot y Fabrè, primer Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa que se instruye contra el soldado Miguel Ervite Vallejo por el delito de deserción.

Por esta requisitoria le cito, llamo y emplazo, es hijo de Francisco y de María, natural de Málaga, vecindado en La Línea de la Concepción, zapatero y soltero, para que en el improrrogable término de treinta días se presente a las Autoridades en el punto donde se halle, ó en este Juzgado de instrucción, a responder de los cargos que le resultan en la expresada causa; apercibido de que si no lo efectúa será declarado en rebeldía.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero, y en el mío suplico, a las Autoridades, tanto civiles como militares, que tan pronto tengan noticias de su paradero dispongan sea detenido y conducido convenientemente a este punto, a mi disposición, en el cuartel de San Carlos; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

San Fernando 26 de Noviembre de 1902.—V.º B.º = El Juez instructor, Alejandro Jaquetot.—Por mandato de S. S., el Secretario, Vicente Rábago. 6212—M

D. Alejandro Jaquetot y Fabrè, primer Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa que se instruye al recluta Antonio Villalta por el delito de deserción.

Por esta requisitoria le cito, llamo y emplazo, es hijo natural de María, de oficio cantero, estado soltero, natural de la Línea de la Concepción (Cádiz), para que en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde que aparezca inserta esta en la GACETA DE MADRID, se presente a las Autoridades en el punto donde se halle ó comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el piso alto del cuartel de San Carlos en este punto, a responder de los cargos que le resultan en la expresada causa; en el bien entendido que si no lo verifica será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero, y en el mío suplico, a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a su busca y captura, y en caso de ser habido dispongan sea conducido, con las seguridades convenientes, a mi disposición, con lo cual favorecerán la buena administración de justicia.

San Fernando 26 de Noviembre de 1902.—V.º B.º = El Juez instructor, Alejandro Jaquetot.—Por mandato de S. S., el Secretario, Vicente Rábago. 6213—M

SEO DE URGEL

D. Arturo Ruiz Varela, segundo Teniente del quinto batallón Infantería de Montaña, y Juez instructor de la causa que se sigue contra el soldado José Sabatè Aguila por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado José Sabatè Aguila, hijo de Pedro y de Teresa, natural de Orenes, Ayuntamiento de Pont Conga, provincia de Lérida, de veintidós años de edad, estado soltero, oficio labrador cuando vino al servicio, en la actualidad soldado de la primera compañía del batallón de Infantería, quinto de Montaña, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, su estatura un metro 635 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Jesuitas de esta plaza, a responder a los cargos que le resultan en la sumaria que se le sigue por el delito de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido se le conduzca y ponga a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Seo de Urgel 24 de Noviembre de 1902.—Arturo Ruiz.—José Barés. 6210—M

SEVILLA

D. Antonio de Rojas Sierra, segundo Teniente del batallón Cazadores de Segorbe, núm. 12, Juez instructor nombrado por el Jefe de este Cuerpo en el expediente formado al soldado de este batallón, por ignorarse su paradero, Eduardo Vilches Ortigosa.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Eduardo Vilches Ortigosa, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de los Terceros, de las nueve a las catorce, ó se presente a la Autoridad más próxima del lugar donde se halle, manifestándole su actual residencia, para que dicha Autoridad lo haga a su vez a este Juzgado, para manifestarle un asunto de su particular interés; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le irrogarán los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares ó del orden judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido ordenen su presentación a la Autoridad más próxima.

Dada en Sevilla a 27 de Noviembre de 1902.—Antonio de Rojas. 6214—M

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE

D. Juan Antonio Aroca y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se siguió causa por delito de disparo y lesiones contra Matías Escortell Asensi, hijo de José y de María, de cincuenta y seis años, casado, natural de Benisa, y vecino que fué de esta ciudad, de profesión labrador, con instrucción, en cuya ejecutoria he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de esta Audiencia provincial en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante a 29 de Noviembre de 1902.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—Por su mandato, Rafael Asín. J—7930

ALMENDRALEJO

D. Manuel del Río y Toledano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se instruye sumario por hurto de un borrego y pan y medio, cuyo hecho se dice fué ejecutado el 29 de Diciembre de 1900, como a dos leguas de la villa de Hornachos, habiendo acordado en providencia de esta fecha expedir el presente edicto, para que la persona que se crea con derecho a los efectos que se dicen hurtados, comparezca ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al en que tenga lugar su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, con el fin de ofrecerle las acciones civil y penal que nacen de indicado sumario y recibirle declaración por el hecho de autos; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Almedralejo a 29 de Noviembre de 1902.—Manuel del Río.—De su orden, Pablo Sánchez Calderón. J—7948

ALMODOVAR DEL CAMPO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre haber exigido dinero por medio de anónimo a D. Manuel Rey Pontes y otro, Ingeniero de la mina *Imperatriz*, término municipal de Brazatortas, y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado se este a dicho señor para que dentro del término de diez días, contados desde que esta cédula aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en referido sumario y ofrecerle las acciones del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiendo que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que la citación acordada del D. Manuel Rey Pontes pueda tener efecto expido la presente en Almodóvar del Campo a 1.º de Diciembre de 1902.—El Secretario, per mi compañero Sr. Gil, Juan Angel. J—7931

AVILÉS

D. Federico Fernández Trapa y Noval, actuario del Juzgado de primera instancia del partido de Avilés.

Certifico que en el juicio ordinario de que se hará mérito, seguido en este Juzgado y a mi testimonio, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la villa de Avilés, a 26 de Noviembre de 1902, el Sr. D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto el presente juicio ordinario de mayor cuantía, sobre declaración de presunción de muerte de D. Pío Alvarez Iglesias, vecino que fué de la parroquia de Cardo, Municipio de Gozón, en este partido, cuyo juicio se siguió entre partes: de la una como demandante, D. Evaristo Alvarez y García, jornalero y vecino de Carcedo, parroquia de San Cristóbal en lo correspondiente al Municipio de Castrillón, representado por el Procurador D. Emilio Paredes Tamargo, y defendido por el Abogado D. David Arias García; y de la otra, los estrados del Juzgado, por las personas desconocidas ó inciertas a quienes pueda perjudicar dicha declaración ó que tengan interés contrario a la misma;

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte del ausente D. Pío Alvarez Iglesias, vecino que fué de la parroquia de Cardo, Municipio de Gozón, y padre del demandante D. Evaristo Alvarez y García, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados de este Juzgado se insertará en cuanto a su encabezamiento y parte dispositiva, en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, tanto a los efectos del artículo 192 del Código civil como en cumplimiento de lo dispuesto en el 769 de la ley de Enjuiciamiento del mismo orden, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Pedro Castán »

Cuya sentencia fué publicada en legal forma en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, según se ordena, expido el presente en Avilés a 1.º de Diciembre de 1902.—Federico Fernández Trapa. 450—P

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama a Pedro Barceló Artigas, cuyo paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, para recibirle declaración en méritos del sumario que se sigue contra el mismo sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial que procedan a la busca y presentación ante este Juzgado del indicado Pedro Barceló Artigas.

Dada en Barcelona a 29 de Noviembre de 1902.—Francisco de Paula Ayala.—Por mandato de S. S., Lorenzo Bosch, habilitado. J—7949

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama a Juana Ruiz Moreno, cuyo paradero se ignora, a fin de que dentro del término diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, para recibirle declaración en méritos del sumario que se sigue contra la misma sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial que procedan a la busca y presentación ante este Juzgado de la indicada Juana Ruiz Moreno.

Dada en Barcelona a 29 de Noviembre de 1902.—Francisco de Paula Ayala.—Por mandato de S. S., Lorenzo Bosch, habilitado. J—7950

BRIVIESCA

D. Ciriaco Manzanares y Molina, Juez de instrucción de esta ciudad de Briviesca y su partido.

Por la presente requisitoria, las Autoridades y agentes de policía procederán a la busca de los efectos que se dirán a continuación, y a la captura de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, conduciendo aquéllos y éstas, con las seguridades debidas, a este Juzgado, según así lo he acordado en el sumario sobre robo de dichos efectos, en 3 del corriente, a Aniceto Encabo Gómez, de la casa de Salvador Sáinz, vecino de la ciudad de Frías.

Dada en Briviesca a 25 de Noviembre de 1902.—Ciriaco Manzanares.—Ante mí, Licenciado Alejandro González.

Objetos robados.

Cincuenta relojes de bolsillo, sistema Roskopf, y cilindros galoné níquel.

Dos despertadores, uno de ellos de diámetro mayor por la parte de atrás, y en la de delante dos piecitas de metal amarillo para descansar, y la esfera de papel blanco, sin maquinaria.

Una maleta forrada de piel, como de 70 centímetros de largo por 30 de alto, a cuadros entre encarnado ó achocolatado y negro.

Dos pantalones negros de jerga.

Dos de dril claros con rayas.
 Dos camisas de plancha.
 Dos de hilo.
 Dos interiores.
 Cuatro calzoncillos, todo sin marca.
 Un revólver Smith, calibre pequeño, cargado de cinco tiros.
 Varios pañuelos y calcetines.
 Unas 1.000 pesetas en billetes, tres de 100 pesetas y otros de 50 y 25, más 300 pesetas en plata; todos estos objetos se encontraban dentro de la maleta.
 Composuras;
 Un reloj de acero Roskopf patent, de Emeterio Ruiz Quintana, vecino de Montejo San Miguel.
 Un reloj de plata, inglés, de ídem.
 Otro reloj despertador redondo, de D. Alfredo González.
 Otro ídem cuadrado, de D. Pedro Cristiano.
 Un reloj de plata remontoir, de D. Alejandro Blanco.
 Un reloj de metal plateado, se ignora el nombre.
 J—7951

CABRA

D. Diego Carrión Corral, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de los autores de un robo del metálico y efectos que se expresan á continuación, de la propiedad de Manuel Muñoz Guardado, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 25 al 26 del actual en su casa habitación, calle Alcáidero, núm. 5, de esta ciudad, y caso de ser habidos serán puestos á disposición de este Juzgado, así como las personas en cuyo poder se encuentren los efectos robados si no justifican su legítima procedencia.

Dada en Cabra á 27 de Noviembre de 1902.—Diego Carrión.—El Secretario, Franco Molina y Borrego.

Efectos robados.

125 pesetas en monedas de 5 pesetas.
 Seis ídem en íd. de una peseta.
 Medio duro cubano.
 En calderilla, como unas 12-50 pesetas.
 Una cuchara de plata con iniciales C. R. en el cabo.
 Una capa paño negro, nueva, con vueltas de terciopelo color guinda y sobrevueltas verdes.
 Un terno de hombre, de Tricot, negro.
 Un chaleco azul tina, de Chinchilla.
 Un mantón Manila blanco, bordado en colores.
 Un mantón merino negro de ocho puntas.
 Un vestido de azul oscuro, género de invierno.
 Un abrigo de señora, color avellana, género de invierno.
 Un saco de tela color avellana.
 Un par de botas de hombre, negras.
 Un abanico de hueso, pie calado, estampado, con tela blanca.
 Un abanico negro, con tela negra y blanca, con fondo dorado.
 Dos abanicos japoneses.
 Un pedazo de tocino.
 Un queso manchego.
 J—7952

CIUDAD RODRIGO

D. Agustín de Bárcena y Jimeno, Juez de instrucción de Ciudad Rodrigo y su partido.

Por la presente se cita y llama á una que dice llamarse Isabel Crespo, de cuarenta años de edad, casada y vecina de Rinconada, siendo su verdadero nombre Justa, de las demás circunstancias y señas que al final se expresarán, para que en el término de diez días, siguientes á la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de ser oída respecto á los cargos que le resultan en causa criminal que instruyo por hurto de dos caballerías menores en la noche del 20 al 21 de Julio último, de la dehesa de Castillejo de Huebra, en término de Muñoz, correspondiente á este partido, y la cual fué sorprendida el 22 del mismo mes, en unión del procesado Valentín López Nieto, conduciendo dichas caballerías en el camino de Villarmayor, en el partido de Ledesma; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la expresada Justa Calvo, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Ciudad Rodrigo á 30 de Noviembre de 1902.—Agustín de Bárcena.—El Escribano, Antonio Alvarez.

Circunstancias y señas de la citada.

Justa Calvo, que se cree sea de Miera, en el partido de Vitigudiño, que se nombra Isabel Crespo, de cuarenta años de edad, casada, vecina de Rinconada de la Sierra, estatura alta, fuerte, buen color, bien parecida y que suele llevar dos niñas.
 J—7953

CORCUBIÓN

D. Pedro Otero González, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por medio de la presente requisitoria cito y llamo al procesado Manuel Bego López, de diez y nueve años de edad, hijo de Manuel y María, soltero, labrador, natural y vecino de Villar de Zas, con alguna instrucción, y ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado al objeto de ser notificado del auto de conclusión y emplazado en el sumario núm. 70 del actual año, que contra él y otros se instruye sobre disparo de arma de fuego y lesiones; pues así lo acordó por resolución de hoy, por no haber sido habido en su domicilio al pretenderse citarle; y le prevengo que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio procedente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía procedan á la busca de dicho procesado, poniéndolo en su caso á mi disposición.

Dada en Corcubión á 29 de Noviembre de 1902.—Pedro Otero.—El actuario, José Trillo Domínguez. J—7932

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente se cita y llama á los que se consideren dueños de un reloj de plata, un terno negro, una capa con embozos de lana á cuadros, un pañuelo de Manila blanco, bordado en lo mismo; otro del talle, color guinda, bordado en azul, y una mantilla sin velo, que se encuentran pignorados

en las sucursales primera y tercera del Monte de Piedad de esta ciudad, el primero en 5 de Julio último y las demás con anterioridad al 3 de Junio del corriente año, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado provistos de las pruebas correspondientes á usar de su derecho; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Córdoba á 27 de Noviembre de 1902.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Teodomiro Fernández. J—7933

CHINCHÓN

D. Camilo González Golpe, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de causa que instruyo por el hallazgo del cadáver de un hombre desconocido en el canal de la fábrica de harinas, término municipal de Aranjuez, de los hijos de Don Carmelo Sánchez, cuyo hallazgo tuvo lugar el día 29 de Noviembre último, se cita y llama á todo aquel que le conste el suceso, á fin de declarar en la causa, y á los parientes del finado para instruirlos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, lo cual verificarán dentro de los diez días siguientes á la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar; siendo las señas del interfecto estatura regular, más bien alto, de más de veinte años, con barba no muy crecida, canosa como el pelo, al parecer pordiosero, y vestía americana negra, camisa blanca con listas, pantalón de pana, otro debajo de éste, de verano, y zapatillas negras de orillo; todas estas prendas muy usadas.

Chinchón 2 de Diciembre de 1902.—C. González.—El Escribano, Fernando Ibáñez. J—7954

FONSAGRADA

D. José Morandeira Rico, Juez de instrucción del partido de Fonsagrada.

Por la presente se cita y llama al autor ó autores y cualquiera persona que hubiese cooperado ó intervenido por actos anteriores, simultáneos ó posteriores, en la ejecución ó bien en el encubrimiento de los robos de 45 á 50 pesetas de los cepillos de la iglesia de Espesela, y de 2 pesetas, también de los cepillos, de la de Pousada, término municipal de Baleira, en la noche del 31 de Octubre último á 1.º del actual, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en sumario que se instruye con tal motivo; bajo apercibimiento de que si no comparezcan les parará el perjuicio que haya lugar, incluso el de ser declarados rebeldes.

Dada en Fonsagrada á 24 de Noviembre de 1902.—José Morandeira Rico.—Por su mandado, Eduardo Yáñez. J—7934

GANDESA

D. Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de instrucción de Ganesa y su partido.

Por la presente requisitoria, y de conformidad á lo dispuesto en el art. 512 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á las procesadas en sumario sobre esta: Antonia Gabarre Díez, conocida por Fulgencia, y Manuela Escudero Gabarre, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para practicar con las mismas una diligencia en expresado sumario; bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, parándoles el perjuicio legal procedente.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de expresadas procesadas.

Dada en Ganesa á 26 de Noviembre de 1902.—Ignacio Rodríguez.—Ante mí, Alejandro Sancho, Escribano.

Señas de Antonia Gabarre Díez, conocida por Fulgencia.

De veinte años de edad, hija de Francisco y de Ramona, casada, natural de Rieila, provincia de Zaragoza, residente en Batea, de oficio gitana, es de estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, color moreno, cejas al pelo, nariz regular, boca ídem, y viste sayas color azul de pizarra, chambra de indiana color encarnado y flores blancas, pañuelo al cuello y calza alpargatas cerradas.

Señas de Manuela Escudero Gabarre.

De veintitrés años de edad, hija de Miguel y de Rosa, soltera, natural de Tormes, residente en Calanda, gitana de oficio, es de estatura regular, tiene ojos pardos, pelo castaño, color moreno, cejas al pelo, nariz regular, boca ídem, y viste sayas de franela fondo negro y flores blancas, chambra también de franela de color, toquilla roja al cuello, pañuelo en la cabeza, y calza zapatos.
 J—7996

GARROVILLAS

El Sr. D. Félix Amarillas y Celestino, Juez de instrucción de este partido, en el expediente judicial que se instruye en este Juzgado sobre reclusión definitiva de la alienada Ramona Marcos Martín, vecina de Casas de Millán, ha dictado providencia en el día de ayer, acordando se emplaza á los que sean parientes de la repetida Ramona Marcos, para que en término de un mes comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de recibirles declaración.

En su virtud, y para que tenga lugar el emplazamiento de los parientes de la alienada Ramona Marcos Martín y comparezcan ante este Tribunal en el término expresado, con la prevención de que si no comparecieran les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, extiendo la presente en Garrovillas á 28 de Noviembre de 1902.—El actuario, Licenciado Damián Blanco. J—7935

GERONA

D. Rómulo Villahermosa y Boroa, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente, que expido en virtud de lo por mí acordado en auto de esta fecha, dictado en el sumario núm. 158 y rollo 410 del corriente año sobre esta, se cita y llama al procesado en la misma Antonio Fernández Quinónez, Agente de Vigilancia que fué de esta provincia, de unos treinta y siete años de edad, casado, de estatura regular, constitución raquítica, usa barba color castaño, vistiendo con relativa elegancia, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el

siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ó se presente ante este Juzgado al objeto de recibirle indagatoria; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, agentes de la policía judicial y demás que correspondan, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido su conducción á las cárceles de este partido, á mi disposición, por tener decretada su prisión provisional sin fianza en la citada causa.

Dada en Gerona á 25 de Noviembre de 1902.—Rómulo Villahermosa.—Por mandado de S. S. Joaquín Llusas del Torrent. J—7936

D. Rómulo Villahermosa, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre falsificación, señalada con el núm. 198 y rollo 629 de 1892, contra Torcuato Falp, Agente de Aduanas y vecino que fué de Barcelona, hoy de ignorado paradero, con esta fecha he ordenado se cite y llamo al expresado Torcuato Falp, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en este Juzgado dentro del plazo de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Barcelona, á fin de prestar declaración indagatoria en la expresada causa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial ordenen y procedan á la busca y captura del expresado Torcuato Falp, Agente de Aduanas, y caso de ser habido sea conducido á las cárceles de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, el cual tiene decretada su prisión, y ponerlo en su conocimiento por telegrama tan pronto se realice.

Dada en Gerona á 28 de Noviembre de 1902.—Rómulo Villahermosa.—Por su mandado, Francisco Villanueva. J—7897

GETAFE

El Sr. D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada hoy en el sumario que se instruye contra Justo Molero Yáñez y otros por sustracción de gallinas y conejas de Justo Fernández Martín, ha acordado se cite por medio de la presente á expresado Justo Fernández, de sesenta años de edad, viudo, jornalero, natural de Madrid y vecino de Carabanchel Bajo, que tenía su domicilio en el ventorro denominado de las Animas, para que dentro de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para la práctica de diligencias en el sumario antes citado.

Getafe 27 de Noviembre de 1902.—El Escribano, Camilo García. J—7898

GRANADA—SAGRARIO

En autos de incidente previo de pobreza deducida en el juicio declarativo sobre reivindicación de los bienes de Mayozazo fundado en esta ciudad por Doña María Maldonado Parías, seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Sagrario de esta capital y Escribanía del que autoriza, á instancias del Procurador D. Juan Romero Jiménez, en nombre de D. Antonio Daza Araujo, vecino de Salorino, en providencia de este día se ha acordado insertar esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que los herederos de D. Francisco Gómez Gómez, vecino que fué de la Granja de Torres Harnosas, partido judicial de Alhama, demandado en autos, comparezcan en los mismos dentro del término de nueve días, y seis más por razón de distancia, y contesten á la demanda de pobreza; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Granada 15 de Noviembre de 1902.—El Escribano, José Villoslada. 444—P

GRANOLLERS

D. Benito Marcelino Herrero y Sánchez, Juez de instrucción del partido de Granollers.

Por el presente se cita y llama á Francisco Pedro Pérez, que expresó ser de Teruel, viajante, y habitante en Huesca, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes á la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el presente Juzgado al objeto de prestar declaración é ingresar en la cárcel por haberse decretado su procesamiento y prisión en méritos de causa sobre hurto; bajo apercibimiento de que en caso contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío pido y encargo, á todas las Autoridades, fuerza pública y agentes de policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho Francisco Pedro Pérez, y dispongan en su caso la conducción del mismo á la cárcel de este partido á disposición del presente Juzgado.

Dado en Granollers á 28 de Noviembre de 1902.—Benito Marcelino Herrero.—Por su mandado, Juan Comas. J—7899

HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue por robo en el establecimiento de comestibles del vecino de Trigueros Rafael Cortés Martínez, encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de los efectos robados y que á continuación se expresan, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditaren su legítima adquisición, poniéndolo todo á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 19 de Noviembre de 1902.—Francisco Guerrero.—El actuario, Honorio Fernández.

Efectos robados.

Como 40 ó 50 pesetas en plata y calderilla.
 Media arroba de tocino.
 Una arroba de morcillas.
 Veinte tortas de pan bazo.
 Algunas pastillas de jabón; y
 Como dos arrobas de azúcar en un saco de lona.
 J—7901

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.
 Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el

día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue por robo en el estanco de D. Juan Cruzado Mora, vecino de Trigueros, encargo a todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial se proceda a la busca y ocupación de los efectos robados que a continuación se expresan, deteniendo a las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolo todo a disposición de este Juzgado.

Dado en Huelva a 19 de Noviembre de 1902.—Francisco Guerrero.—El actuario, Honorio Fernández.

Efectos robados.

Unas 50 pesetas en calderilla.
Tres kilos de cigarros de 45 céntimos paquete.
Ciento cincuenta de 30 céntimos.
Ciento cincuenta puros de 15 céntimos.
Ciento cincuenta puros de medio real.
Ocho cajas de cerillas de 10 céntimos.
Ocho paquetes de picadura de 7 reales.
Diez paquetes de cajetillas de 30 céntimos.
Ciento cincuenta paquetes de picadura de 23 céntimos.
Un revólver.
Diez lápices de color.
Un paraguas de seda con puño de madera figurando una pila.
Una petaca.
Dos espuelas de palma, una mayor que la otra.

J—7902

ILLESCAS

D. Vicente Ruiz Valarino, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo al autor ó autores de los daños y desperfectos causados la noche del día 17 al 18 de Noviembre último, en una habitación de la calle de Villaluenga, núm. 2, en la villa de Yuncer, donde tiene establecida una mesa de billar D. Adrián Guío y Ugena, habiendo sido rotos los tacos y roto el paño de la mesa, y a las demás personas que puedan dar razón de dicho hecho y sus circunstancias, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Toledo, comparezcan ante este Juzgado para recibirles la oportuna declaración; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Illescas a 1.º de Diciembre de 1902.—Vicente Ruiz Valarino.—Por su mandado, Licenciado Plácido Moya.

J—7937

INFUESTO

D. Sancho Arias de Velasco, Juez de instrucción del partido de Infiesto.

Por la presente se cita, llama y emplaza a los procesados José López González, alias el Paragüero, natural y vecino de Cardes, de estado casado, y María Rodríguez Artidiello, hija de Matías Rodríguez Díaz, de veinticuatro años de edad, soltera y de la misma naturaleza y vecindad que el anterior, los cuales, según noticias adquiridas, se han marchado en Agosto último en dirección a la isla de Cuba, sin que actualmente se sepa su paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado con objeto de recibirles declaración indagatoria en la causa que se les sigue por los delitos de hurto y uso indebido de nombres; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de los procesados referidos, y caso de ser habidos los pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Infiesto a 27 de Noviembre de 1902.—Sancho Arias de Velasco.—Por mandado de S. S., José Antonio Muñiz.

J—7903

IZNALLOZ

D. Emilio Velasco Padrino, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente exhorto y requiero a todas las Autoridades é individuos de la policía judicial para que practiquen activas y eficaces diligencias en busca de la caballería menor que se reseñará, que fué hurtada de la cuadra de la casa del vecino de Montiel Francisco López Moreno en la noche del 7 al 8 del actual, y caso de ser habida aquélla será puesta a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima procedencia.

Dado en Iznalloz a 26 de Noviembre de 1902.—Emilio Velasco Padrino.—El actuario, Licenciado José Ortiz.

Señas de la caballería.

Un burro de buena alzada, pelo rucio claro, cerrado, capón, algo gacho, con un remiendo negro en el lado derecho de la culata.

J—7955

JAEN

D. Juan Antonio Bates Gómez, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado que a continuación se expresa, para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado al objeto de responder a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por disparo y lesiones a Juan Francisco Lendinez Ortega; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mismo ruego y encargo, a los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo a mi disposición en la cárcel de esta capital; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén a 26 de Noviembre de 1902.—Juan Antonio Bates.—Por su mandado, Licenciado Fernando Gil Llera.

Señas del procesado.

Juan Manuel Muñoz Monas, que es gitano, de estatura baja y que fué vecino de esta capital en el recinto próximo a la casa de recogimiento, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran.

J—7938

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Juan J. Carazony y Salas, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo a Teresa González Benza, de treinta años de edad, natural y vecina de Cádiz, ignorándose otras circunstancias, así como su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en el sumario que contra la misma se instruye por hurto de prendas a Adolfo Díaz; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero a los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades procedan a la busca y captura de dicha individuo, y habida la pongan a disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera a 5 de Noviembre de 1902.—Juan J. Carazony.—Juan M. López.

J—7904

LA ALMUNIA

D. Miguel Sáiz Gómez, Juez de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Manuel Pérez Castellón, de once años de edad, de oficio carpintero, bautizado en la parroquia de San Marcos de Madrid, sin que consten más datos, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de notificarle auto de procesamiento y recibirle declaración de inquirir en causa sobre disparo y lesiones a Cándida García Abad; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la detención y conducción ante este Juzgado, con las seguridades necesarias, del expresado sujeto, a los fines acordados.

Dada en La Almunia a 29 de Noviembre de 1902.—Miguel Sáiz.—Florencio Moya.

J—7956

LALÍN

D. Nicasio Blanco Rodríguez, Secretario del Juzgado de instrucción de Lalín.

Cita a Miguel Diéguez, vecino de la parroquia de Portela, Ayuntamiento de Rodeiro, y hoy ausente en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado para ser reconocido por Facultativos en virtud de sumario que se instruye sobre lesiones casuales sufridas por el mismo; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Así lo acordó el Sr. D. Cayetano Vázquez y Domínguez, Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy dictada en dicho sumario.

Lalín 27 de Noviembre de 1902.—Nicasio Blanco.

J—7905

LA PALMA

D. Francisco Summers y de la Cavada, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Fernández Moreno, conocido por José el Mudo, natural y vecino de Bollullos del Condado, de treinta a treinta y dos años, soltero, del campo, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración inquisitiva en el sumario que contra el mismo y otros instruyo por desorden público; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades de la Nación y a la policía judicial que se proceda a la busca, captura y remisión a esta cárcel de dicho procesado.

Dada en La Palma a 27 de Noviembre de 1902.—Francisco Summers.

J—7906

LA RAMBLA

D. Pablo Gallo y Sánchez de Arévalo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer se practiquen diligencias para la busca de una yegua, pelo castaño, de ocho años, más de la marca, sin hierro y calzada de un pie, perteneciente a Manuel Mata Gómez, vecino de Santaella, en el pago de la Guajarrosa, hurtada en la tarde del 26 del actual, en sitio próximo a la casa en que aquél habita, por un individuo de estatura regular, grueso, algo rubio, y como de treinta y seis años, el cual montaba una jaca pequeña, castaña, y caso de ser habidos una y otro los remitan a disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, aquélla con las personas en cuyo poder se encontrare si no acreditaren su legítima adquisición.

Dada en La Rambla a 29 de Noviembre de 1902.—Pablo Gallo.—El actuario, Celestino Aguilar.

J—7939

LEÓN

D. Vicente Menéndez y Conde, Juez de instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Julián Borja Suárez, gitano, de Logroño y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruyo por disparo de arma de fuego y heridas graves a Alejandro Jiménez Borja; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles, militares y administrativas y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo, poniéndole, caso de ser habido, a mi disposición en la prisión preventiva de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dada en León a 29 de Noviembre de 1902.—Vicente Menéndez Conde.—Por su mandado, Estanislao Sanz Luengo.

J—7907

LORCA

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha, dictada

en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Mariano Alcázar Puche y Puche, a nombre de D. Juan Baleriola Martínez y Sor María Jesús Baleriola Martínez, contra la Compañía de Aguilas, sobre reclamación de una mina, se emplaza a la citada Compañía, y en su representación a su Director Gerente, cuyo domicilio se ignora, para que en el improrrogable término de nueve días, y uno más por cada treinta kilómetros del punto en que tenga su residencia la expresada Compañía, fuera de que lo sea en la villa de Aguilas, y a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los autos, personándose en forma; apercibido con que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar; y haciéndose constar que las copias simples se encuentran en la Escribanía.

Lorca 21 de Noviembre de 1902.—El actuario, Fulgencio Palomero.

445—P

MADRID—AUDIENCIA

D. José Peláez Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuela Visitación Fernández y Bagán, que usa el nombre de Rosa, de veinticinco años, soltera, hija de Ramón y de Clotilde, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle de Calatrava, núm. 25, cuarto, y a Manuela Rodríguez Sánchez, de treinta y cinco años, hija de Francisco y de Josefa, natural de la Granja (Segovia), que vivió últimamente en la calle del Sombrerete, núm. 4, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de evacuar una diligencia; apercibidas que de no verificarlo serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de las expresadas procesadas, cuyas señas personales son: de la primera, estatura baja, pelo negro, ojos garzos, nariz chata y rostro pálido; y de la segunda, estatura baja, pelo canoso, ojos pardos, nariz regular, morena, y visten pobremente, y en el caso de ser habidas las pongan a mi disposición en dicho Juzgado.

Madrid 28 de Noviembre de 1902.—José Peláez.—El Escribano, P. H., Julio del Campo.

J—7940

MADRID—CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Francisco Moriano Zamora, hijo de Juan y de María, de cuarenta y ocho años de edad, casado, jornalero, sin instrucción ni antecedentes penales, natural de Málaga y vecino de esta Corte, que dijo habitar en la calle del Almendro, núm. 9, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber el auto de prisión dictado en la causa seguida contra el mismo por amenazas, disparo y lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en clase de preso en la prisión celular.

Madrid 27 de Noviembre de 1902.—Juan Francisco Ruiz. El Escribano, José Alonso Fadrique.

J—7908

MADRID—HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Rafael de Gracia, de unos treinta y tres años, cesante, que habitó en unión de D. Gustavo Mollado, calle de la Ballesta, núm. 3, piso tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y el cual es cojo, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 24 de Noviembre de 1902.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

J—7913

MADRID—INCLUSA

En virtud de lo acordado en providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte en causa que se instruye por el delito de hurto contra Juan Antonio Gutiérrez; y desconociéndose el domicilio en la actualidad tenga Aurora Moreno Pastrana, que lo tuvo en la calle del Mesón de Paredes, núm. 35, por la presente se la cita y llama, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refranda, sita en la calle del General Castaños, núm. 1, al objeto de practicar una diligencia de careo; apercibida si no lo verifica de declararse incurso en la multa de 5 a 25 pesetas con que se le comina y pararla el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 28 de Noviembre de 1902.—V. B.—El Juez, Luis Rodríguez de Liera.—El Escribano, Angel Angulo.

J—7909

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Sáez Alonso, natural de Madrid, hijo de Cayetano y de Francisca, de veintiocho años, soltero, albañil, y que vivió últimamente en la calle de Rodas, números 18 y 20, piso tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto cierta diligencia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades,

des. Y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, buen color, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la prisión celular.

Madrid 29 de Noviembre de 1902.—Luis Rubio.—El Escribano, Francisco de P. Rives. J—7941

MADRID — PALACIO

En los autos de juicio universal de concurso voluntario de acreedores en que fué declarado D. Carlos Orduña y Muñoz, por auto de 10 de Mayo de 1897, seguidos en este Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, correspondientes á la Escribanía que fué de D. Enrique González Badmar, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez Sr. Minguéz.—Madrid 21 de Noviembre de 1902.—En vista de la diligencia anterior, hágase saber al concursado, D. Carlos Orduña y Muñoz y al depositario-administrador de los bienes del concurso D. Cayo Sainz Lasa, que en el término de noventa días nombren cada uno Procurador que los continúe representando en estos autos, por haber fallecido los que respectivamente los representaban, D. Manuel González Aguado y D. Francisco Quintín Fernández; apercibidos aquéllos que de no verificarlo se entenderán las diligencias sucesivas con los estrados del Juzgado en su representación.—Lo mandó y firma S. S., de que doy fe.—Minguéz.—Ante mí, Fernando Beltrán y Aguado.»

Y para notificar al concursado el D. Carlos Orduña y Muñoz, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid 25 de Noviembre de 1902.—El actuario, Fernando Beltrán. 446—P

MAHÓN

D. Juan Trémol y Janer, Abogado y Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Mahón y su partido.

Doy fe y testimonio que en el juicio que se dirá ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, así como la diligencia de su publicación, son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Mahón, á 25 de Noviembre de 1902, el Sr. D. Francisco Buisen y Barleta, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de una, los hermanos D. Miguel y Doña Agueda Mercadal y Orfila, jornaleros, de esta vecindad, dirigidos por el Letrado D. Juan Orfila y Pons, y representados por el Procurador D. José J. Pérez, como actores; y de otra, como demandados, las personas inciertas y desconocidas que tengan igual ó mejor derecho en la mitad reservable de la sustitución fideicomisaria dispuesta por Antonio Mercadal y Seguí en su último y válido testamento de 1.º de Abril de 1800, efectivo por su muerte, ocurrida en 16 de Junio de 1805, que se hallan declarados en rebeldía, y representados, por tanto, por los estrados del Juzgado, y el Ministerio fiscal en representación también de dichos demandados;

Fallo que debo declarar y declaro que la sustitución fideicomisaria dispuesta por D. Antonio Mercadal y Seguí en su testamento del día 1.º de Abril de 1800, otorgado por el Notario D. José Seguí, y efectivo por su muerte, ocurrida en 16 de Junio de 1805, que grava la finca denominada el Freginal, se ha purificado á favor de los hermanos D. Miguel y Doña Agueda Mercadal y Orfila, como únicos descendientes legítimos del fundador al fallecimiento de Pedro Mercadal Hernández, y que dichos hermanos son los únicos con derecho á percibir las 4.959 pesetas 80 céntimos en que se fijó la parte de dicha sustitución, á cargo de la mitad de la referida finca, adjudicada á Pedro Mercadal Hernández en la escritura de partición con su hermano Jaime, y vendida por aquél á D. Pablo Pasarrius Cañellas en 22 de Enero de 1881, previa cancelación de la misma en debida y legal forma, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, además de notificarse en estrados y publicarse en los sitios de costumbre, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Buisen.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, el mismo día de su fecha, por el Sr. D. Francisco Buisen y Barleta, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública, de que doy fe.

Mahón 25 de Noviembre de 1902.—Licenciado Juan Trémol.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, libro el presente testimonio en Mahón á 26 de Noviembre de 1902.—Licenciado Juan Trémol. 451—P

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Vicente Chervás y Bigud, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días al procesado Miguel Luque Aranda, natural y vecino de Málaga, de diez años de edad, hijo de Miguel y Ana, bautizado en San Pablo, jornalero, habita en la calle de San Pedro, se ignora el número, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado, que se halla en la planta baja de la Casa Ayuntamiento de esta ciudad, ó en las cárceles de la misma, á fin de que puedan practicarse diligencias acordadas en la causa que se le sigue sobre tentativa de hurto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y prisión y remisión á las cárceles de esta ciudad del indicado sujeto, dándome conocimiento, caso de ser habido.

Dada en Málaga á 17 de Noviembre de 1902.—Vicente Chervás.—Per su mandato, Manuel Rando y Díaz. J—7910

MÁLAGA—MERCED

D. Félix Ruz Cara, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Aguilar Enamorado, de oficio sillero, habitante calle Huerto de los Claveles, núm. 2, cuya demás circunstancia y paradero actual se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde su publicación respectivamente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otra se sigue sobre lesiones á Dolores Villa Montañez; bajo apercibimiento de que en su defecto será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Además ruego y encargo á las Autoridades y dependien-

tes que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en dicha cárcel á mi disposición; pues así lo he acordado por proveído de este día en el ramo de prisión de la citada causa.

Málaga 26 de Noviembre de 1902.—Félix Ruz Cara.—El actuario, Diego Gil. J—7911

MIRANDA DE EBRO

D. Carlos Usano y Alonso, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia provincial de Burgos en la causa seguida contra Félix Gracia Jiménez, se ha acordado hacer entrega de 15 pesetas en concepto de indemnización al lesionado Crisanto San José, pordiosero, sin domicilio fijo, y cuyo actual paradero se ignora; y por el presente se le cita para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á recoger dicha suma ó autorice en forma persona á quien haya de hacerse la entrega; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Miranda de Ebro á 26 de Noviembre de 1902.—Carlos Usano y Alonso.—Por mandato de S. S., Bonifacio Martínez. J—7912

NÁJERA

Por el presente se cita y llama á Juan, cuyo apellido se ignora, de once á doce años, de estatura relativamente alta, algo pecoso, que en los últimos días de Septiembre último y primeros de Octubre servía en clase de zagal en casa del vecino de Hornilleja Angel Aliende Treviño, y vestía pantalón de tela de bombacho, blusa, botina morada y alpargatas cerradas, para que en término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en causa que instruyo sobre robo en casa de dicho Aliende.

Dado en Nájera á 26 de Noviembre de 1902.—José Tellería.—Por su mandato, Antonio A. Aguirre. J—7914

PALMA DE MALLORCA

D. Pedro Armenteros Ovando, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente segundo edicto se hace saber que ante este Juzgado, y Escribanía del infrascrito, se ha interpuesto demanda en juicio declarativo de mayor cuantía á nombre de los hermanos D. Andrés, D. Juan, Doña Isabel y Doña Angela Moya y Pascual, contra D. Antonio María Colom. D. Bartolomé Ferragut y Más y la Sra. Viuda é hijos de Humbert, sus herederos, sucesores ó causa habientes caso de haber fallecido aquéllos, todos de ignorado paradero, sobre extinción de los gravámenes que se expresará, los cuales pesan sobre una porción de tierra situada en el término de esta ciudad denominada Ca L'Amo Arnau, procedente de los predios Sou Mir y Sou Axaló, con casas, molino de sacar agua, noria, alberca, pozo, varias pocilgas y demás dependencias, de cabida aproximada de siete cuarteradas, un cuartón y 75 destres, de la que eran dueños los demandantes, cuyos gravámenes son:

Una anotación de embargo practicado á instancia de Don Antonio María Colom por ante el Escribano D. Francisco Ignacio Sastre el día 3 de Septiembre de 1849 para pago de 2.000 libras, intereses y costas.

Una hipoteca que sobre el íntegro predio Sou Mir impusieron Pedro José y Juan Bannasar, padre é hijo, á favor de D. Bartolomé Ferragut y Más para garantizar 2.000 libras que al 6 por 100 les prestó, según escritura de 20 de Febrero de 1850, otorgada ante el Notario D. Sebastián Felú, y una prohibición de enajenar decretada á instancia de la Sra. Viuda de Humbert é hijos contra D. Pablo Bonoy y demás fadores de la Sociedad Miguel Jaume y Compañía, sobre pago de 6.024 duros 752 milésimas, intereses y costas, procedente esta cantidad de cierto crédito que dichos Sra. Viuda de Humbert é hijos abrieron como banqueros á la indicada Sociedad.

Conferido traslado de dicha demanda á D. Antonio María Colom, D. Bartolomé Ferragut y Más y á la Sra. Viuda de Humbert é hijos, á sus sucesores ó causa habientes si hubieren fallecido, fueron emplazados, mediante edictos que se insertaron en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que dentro de quince días comparecieran en los autos, personándose en forma; y no habiéndolo efectuado, á instancia de los actores se ha tenido por acusada la rebeldía á los demandados en providencia de anteayer, disponiéndose hacer á los mencionados demandados un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándoles para que comparezcan el término de ocho días.

Y á fin de que sirva de emplazamiento ó segundo llamamiento en forma á los repetidos demandados, se publica el presente en Palma de Mallorca á 27 de Noviembre de 1902.—Pedro Armenteros y Ovando.—Ante mí, Sebastián Gozá. 447—P

PAMPLONA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta capital en providencia de este día, dictada en causa sobre robo en las oficinas de la Sociedad Gran Tejería Mecánica Pamplonesa, se convoca á D. Ignacio Reina, domiciliado en Madrid, que se indica como amigo de José Pascual y Don Gabriel M. Oteiza, el cual tiene fondos en depósito ó cuenta corriente en el Banco de España; y á D. Manuel Rozas, firmante de un vendí por 16.000 pesetas nominales en carpetas provisionales del 5 por 100 amortizable, que vendió á D. José Pascual el 19 de Abril de 1901, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado de instrucción á prestar declaración en dicha causa.

Pamplona 29 de Noviembre de 1902.—El Escribano, por Iturbide, Primitivo Ezcurrea. J—7915

PLASENCIA

D. Miguel Martínez de Córdoba, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita al dueño ó dueños de dos reses cabrias que aparecen sustraídas por Juan Prieto García, alias Mandiles, vecino del Piornal, en los primeros días del mes de Noviembre último de los sitios de los Llanos y Majada del Azo, término de dicho pueblo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado para recibirles declaración en el sumario que se instruye con tal objeto.

Dado en Plasencia á 1.º de Diciembre de 1902.—Miguel Martínez de Córdoba.—Por su mandato, José Hidalgo Mirón. J—7957

POLA DE SIERO

D. José Novoa Alvarez, Juez de instrucción de Pola de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por robo Antonio Iglesias, de cuarenta y cinco años, hijo de padres desconocidos, soltero, procedente del Hospicio de Oviedo, pordiosero, sin instrucción y sin vecindad conocida, para que dentro de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de declararle rebelde.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, en la prisión de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dada en Pola de Siero á 28 de Noviembre de 1902.—Por su mandato, Marcial Alvarez Calienes.—José Novoa. J—7916

RONDA

D. Fernando Moreno Fernández de Rodas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, etc.

Se hace saber á la persona que haya sufrido la pérdida ó extravío de las dos caballerías menores que á continuación se reseñan, que puede presentarse en este Juzgado acreditando la legítima procedencia de dichas caballerías, ó de cualquiera de ellas, para obtener su rescate; pues así lo tengo mandado en causa criminal que instruyo por sospechas de hurto de aludidas caballerías.

Dado en Ronda á 18 de Noviembre de 1902.—Fernando Moreno.—Por su mandato, Manuel Morales del Valle.

Señas de las caballerías.

Una jumenta de buena alzada, cerrada, platera, con una lista negra por el lomo, orejas rajadas, sin hierro, con dos rozaduras en el cuello, herrada de las manos.

Otra jumenta mediana, cerrada, parda, no tiene hierro, y sin herrar. J—7917

SEVILLA—SALVADOR

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza, por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Antonio Rueda Barco, natural de Morón, vecino de esta capital, en la calle del Valle, núm. 6, hijo de Antonio y Antonia, casado, jornalero, de sesenta y tres años y con instrucción, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por atentado á Joaquín Suárez, y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como lo encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de su busca, le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas lo comparezcan por tránsitos en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 22 de Noviembre de 1902.—El Juez instructor, Diego Dávila.—El Escribano actuario, Licenciado M. de J. Miguel. J—7809

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Carlos Rull Redondo, hijo de Luis y de Rifa, casado con María Borlán, de oficio panderista, de veinticinco años de edad, y que tuvo su domicilio en esta capital, en la calle Pimental, 7, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por fabricación de moneda falsa, y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como lo encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de su busca, le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas lo comparezcan por tránsitos en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 24 de Noviembre de 1902.—El Juez instructor, Diego Dávila.—El Escribano actuario, Licenciado M. de J. Miguel. J—7810

VIGO

D. Adolfo Serantes Feijoo, Juez de instrucción del partido de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Vizo y Sánchez se instruye sumario por el delito de coacción contra Leonardo Iglesias Bugallo, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Leonardo Iglesias Bugallo, de veintitrés años, soltero, natural y vecino de Teis, correspondiente á este partido, de oficio herrero, hijo de Camilo y de Isabel.

Dada en Vigo á 26 de Noviembre de 1902.—Adolfo Serantes.—El Secretario, José Vizo.

Señas personales.

Estatuta regular, color moreno, ojos castaño oscuros, cejas y pelo también castaños, delgado; viste pantalón, chaleco y chaqueta oscuros y usa boina. J-7872

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

En los sorteos verificados ayer y hoy ante el Notario del Ilustre Colegio y distrito de Madrid D. Modesto Conde Caballero de las obligaciones correspondientes al vencimiento de 1.º de Enero próximo, han resultado amortizadas las siguientes:

Línea de Villalba a Segovia.

40 obligaciones especiales, números 21.301 a 40.

Línea de Zaragoza a Barcelona.

11 obligaciones del 5 por 100, números 48 a 50—701 a 5 y 708 a 10.

83 obligaciones del 6 por 100, números 101 a 10—1.161 a 70—4.251 a 60—4.901 a 10—11.471 a 80—11.811 a 20—14.411 a 20—17.431 a 40—17.851 a 60—18.181 a 90—18.721 a 30—22.821 a 30—5.521 a 30—27.021 a 30—27.821 a 30—28.131 a 40—28.271 a 80—28.291 a 300—30.321 a 30—32.561 a 70—33.181 a 90—41.431 a 40—44.051 a 60—47.161 a 70—48.011 a 20—49.991 a 50.600—50.581 a 90—52.451 a 60—53.331 a 90—53.761 a 70—54.465 a 74—55.575 a 84—58.985 a 74—59.25 a 24—59.88 a 94—60.915 a 24—62.375 a 84—63.785 a 94—64.565 a 74—65.495 a 504—68.605 a 14—69.465 a 74—69.695 a 704—70.625 a 34—73.875 a 84—74.475 a 84—75.785 a 94—79.145 a 54—80.975 a 84—81.505 a 14—83.325 a 84—83.405 a 14—83.745 a 84—85.045 a 54—90.445 a 54—90.665 a 74—91.675 a 84—92.375 a 84—92.565 a 67—92.745 a 54—94.065 a 74—94.585 a 94—96.85 a 44—97.945 a 54—98.431 a 40 y 101.701 a 10.

65 obligaciones del 3 por 100, serie A, números 431 a 40—6.82 a 25—9.631 a 40—19.571 a 80—21.991 a 22.000—22.181 a 90 y 25.351 a 60.

65 obligaciones del 3 por 100, serie B, números 4.291 a 300—4.531 a 40—5.821 a 25—9.981 a 90—15.331 a 40—22.891 a 900 y 25.221 a 30.

Línea de Zaragoza a Pamplona.

262 obligaciones antiguas, números 26.242 a 372—126.507 a 33—126.536 a 50—126.552 a 59—126.561 a 64—126.566 a 93 y 126.595 a 643.

Líneas de Almansa a Valencia y Tarragona.

350 obligaciones de la serie 1.ª, números 51 a 60—501 a 10—1.891 a 1.900—1.991 a 2.000—2.731 a 40—3.201 a 10—3.421 a 30—4.441 a 50—5.991 a 6.000—6.491 a 500—7.031 a 40—7.851 a 60—8.821 a 30—10.401 a 10—11.251 a 60—11.991 a 12.000—12.611 a 20—14.011 a 20—14.021 a 30—16.241 a 50—8.091 a 100—18.561 a 70—22.331 a 40—24.251 a 60—24.281 a 90—27.141 a 50—28.131 a 40—30.151 a 60—33.001 a 10—35.991 a 36.000—36.761 a 60—38.311 a 20—40.011 a 20—46.001 a 10 y 47.501 a 10.

270 obligaciones de la serie A, números 11 a 20—31 a 40—731 a 40—2.601 a 10—3.031 a 40—4.001 a 10—5.011 a 20—7.101 a 10—7.981 a 90—8.671 a 80—9.751 a 60—10.011 a 20—13.091 a 100—13.991 a 14.000—14.021 a 30—15.031 a 40—16.001 a 10—19.501 a 10—20.491 a 500—21.001 a 10—27.121 a 30—29.501 a 10—30.011 a 20—32.241 a 50—35.991 a 36.000—37.251 a 60 y 40.251 a 60.

270 obligaciones de la serie B, números 181 a 90—701 a 10—1.251 a 60—2.611 a 20—3.991 a 4.000—4.131 a 40—4.991 a 5.000—6.051 a 60—8.511 a 20—10.141 a 50—10.401 a 10—11.861 a 70—12.111 a 20—15.021 a 30—16.001 a 10—19.571 a 80—21.591 a 60—22.311 a 20—23.011 a 20—28.491 a 500—29.391 a 400—30.291 a 300—34.101 a 10—35.341 a 50—36.051 a 60—37.241 a 50 y 41.501 a 10.

270 obligaciones de la serie C, números 391 a 400—1.351 a 60—2.261 a 70—2.751 a 60—3.041 a 50—5.931 a 40—7.941 a 50—8.091 a 100—9.011 a 20—10.131 a 40—10.991 a 11.000—13.151 a 60—15.511 a 20—16.251 a 60—18.271 a 80—22.581 a 90—23.001 a 10—24.271 a 80—25.511 a 20—26.501 a 10—26.611 a 20—27.101 a 10—32.041 a 50—33.761 a 70—37.011 a 20—39.991 a 40.000 y 40.631 a 30.

270 obligaciones de la serie D, números 31 a 40—241 a 50—901 a 10—1.831 a 40—3.501 a 10—3.981 a 90—4.011 a 20—4.811 a 20—5.101 a 10—6.031 a 40—7.991 a 8.000—10.591 a 600—11.091 a 100—14.591 a 600—15.001 a 10—23.261 a 70—24.021 a 30—25.651 a 60—27.001 a 10—28.271 a 80—28.401 a 10—31.681 a 90—31.501 a 10—35.611 a 20—37.551 a 60—38.401 a 10 y 39.681 a 90.

508 obligaciones especiales, números 5.201 a 300—17.901 a 18.000—52.201 a 300—63.101 a 8—64.401 a 500 y 111.201 a 300.

Línea de San Juan de las Abadesas.

67 obligaciones de la serie A, números 1.801 a 7—2.651 a 60—2.741 a 50—6.921 a 30—11.841 a 50—11.941 a 50 y 15.431 a 40.

235 obligaciones de la serie B, números 22.101 a 200—37.301 a 400 y 59.601 a 35.

Los portadores de todas estas obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe, desde el día 1.º de Enero próximo, en la forma y puntos que a continuación se expresan, con deducción de los impuestos establecidos por el Gobierno sobre la prima de reembolso:

A. Las especiales de Villalba a Segovia, en Madrid, en la estación del Norte y en el Banco Español de Crédito, y en Barcelona, en el Crédito Mercantil, a razón de 500 pesetas.

B. Las de Zaragoza a Barcelona y de Zaragoza a Pamplona, en Madrid y Barcelona, en los puntos indicados, a razón de 500 pesetas las del 5 por 100, 6 por 100 y serie A, y a 475 pesetas las de la serie B y antiguas Pamplonas.

C. Las de Almansa a Valencia y Tarragona, en Madrid y Barcelona, en los puntos expresados, y en Valencia, en la Pagaduría de la Compañía, a razón de 475 pesetas.

D. Las de San Juan de las Abadesas, en Madrid y Barcelona, en los puntos mencionados, a razón de 525 pesetas.

Madrid 2 de Diciembre de 1902.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X-2543

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Diciembre de 1902.

HORAS	Temperatura en el barómetro a las 12 h. en milímetros.	HUMIDIDAD		Viento del vapor de agua.	Nubeas relativas.	DIRECCIÓN y velocidad del viento.		ESTADO del cielo.
		Relativa.	Estimada.					
2 de la noche.....	701.79	8.4	8.2	4.8	81	NE.....	Brisa ligera.	Poco nublado.
6 de la mañana.....	708.51	8.2	8.2	4.9	84	NE.....	Idem.....	Cubierto.
9 de la mañana.....	704.06	6.7	4.4	5.6	82	NE.....	Idem.....	Idem.
12 del día.....	708.49	7.7	6.8	5.9	76	NE.....	Idem.....	Idem.
6 de la tarde.....	701.86	9.6	6.6	5.8	66	E.....	Calma.....	Idem.
8 de la noche.....	701.76	6.6	4.4	5.2	71	ENE.....	Idem.....	Nublado.
9 de la noche.....	701.92	6.4	4.9	4.8	80	NE.....	Idem.....	Cubierto.

Temperatura máxima del aire a la sombra.....	10.0	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	180
Idem mínima.....	1.8	Oscilación barométrica (milímetros).....	3.4
Diferencia.....	8.2	Altura ídema con respecto a la media anual a las nueve horas de la noche.....	5.1
Temperatura máxima al sol, a diez centímetros de la tierra.....	18.7	Aluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	Inapreciable
Idem íd. dentro de una esfera de cristal.....	89.9	Sei completamente despedido.....	0.0
Diferencia.....	24.5	Sei entorpecido por nubes ó vapores.....	1.40
Temperatura máxima a cielo descubierta, junta a la tierra vegetal a laborable.....	18.8	Total de insolación durante el día.....	1.40
Idem mínima íd.....	0.2		
Diferencia.....	18.1		

Notas meteorológicas del día 7 de Diciembre de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas este día en varios puntos de España, y las nuevas de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO	TEMPERATURAS		HUMEDAD		DIRECCIÓN y velocidad del viento		ESTADO del cielo
	Barómetro a las 12 h. en milímetros.	Temperatura en el barómetro a las 12 h. en milímetros.	Relativa.	Estimada.		Relativa.	Estimada.	Relativa.	Estimada.	Relativa.	Estimada.	
Madrid.....	768.7	0.0	NE.....	B. ligera	Despejado..	10.1	10.2	2.6	2.6	10.8	10.8	50
Barcelona.....	767.2	0.4	S.....	Brisa...	Cubierto...	6.7	7.2	1.2	1.2	6.8	6.8	50
Valencia.....	769.6	0.1	E.....	Viento..	Idem.....	8.0	8.0	2.6	2.6	8.0	8.0	50
Almería.....	767.1	0.1	E.....	B. ligera	Casi desp...	4.0	4.0	4.6	4.6	4.0	4.0	50
Granada.....	764.0	2.6	NE.....	Vto. hur.	Cubierto...	4.0	4.5	1.0	1.0	5.0	5.0	50
Sevilla.....	762.9	3.6	E.....	Brisa...	Casi desp...	5.2	5.4	0.6	0.6	6.0	6.0	50
Albora.....	762.8	3.4	SE.....	Calma...	Cubierto....	1.2	0.6	2.2	2.2	4.0	4.0	50
Almería.....	768.2	2.9	SO.....	Idem...	Idem.....	11.0	9.0	1.9	1.9	13.0	7.0	50
Almería.....	767.6	2.7	SO.....	Idem...	Lluvioso....	10.0	9.0	3.6	3.6	13.0	5.0	50
Almería.....	769.1	2.0	NO.....	B. fuerte	Cubierto....	9.0	7.8	2.6	2.6	16.0	8.0	50
Almería.....	760.4	2.0	E.....	Id. lig.	Nublado....	6.0	5.8	2.6	2.6	14.0	4.0	50
Almería.....	769.2	2.0	ENE.....	Calma...	Cubierto....	11.8	8.0	2.6	2.6	14.0	7.0	50
Almería.....	760.6	1.0	ENE.....	Idem...	Muy nublado.	9.8	8.6	4.8	4.8	12.0	4.0	50
Almería.....	762.8	2.0	NE.....	B. ligera	Cubierto....	5.7	4.4	2.6	2.6	7.8	1.8	50
Almería.....	769.5	1.0	SE.....	Idem...	Muy nublado.	5.0	2.0	3.0	3.0	8.0	0.0	50
Almería.....	761.8	1.8	O.....	Calma...	Cubierto....	5.7	3.1	0.5	0.5	14.0	2.0	50
Almería.....	764.4	1.8	NE.....	Idem...	Idem.....	8.6	8.0	1.8	1.8	6.0	1.0	50
Almería.....	762.2	2.1	O.....	Idem...	Idem.....	2.0	1.5	3.0	3.0	6.0	0.0	50
Almería.....	768.7	1.6	NO.....	Idem...	Nublado....	1.2	0.8	2.8	2.8	9.0	1.0	50
Almería.....	761.8	1.1	N.....	Idem...	Nublado....	5.8	3.4	2.2	2.2	10.0	0.0	50
Almería.....	762.8	0.7	N.....	Idem...	Muy nublado.	7.4	4.8	0.4	0.4	9.0	8.0	50
Almería.....	762.4	0.0	ONO.....	Idem...	Cubierto....	7.6	6.2	0.0	0.0	12.0	6.0	50
Almería.....	761.5	2.6	SSO.....	B. fuerte	Muy nublado.	10.2	8.7	2.8	2.8	9.0	9.0	50
Almería.....	760.8	2.0	N.....	Viento..	Despejado..	5.4	4.8	0.8	0.8	9.0	9.0	50
Almería.....	760.5	2.8	N.....	B. ligera	Nublado....	8.6	1.8	2.0	2.0	9.0	9.0	50
Almería.....	769.7	2.8	NE.....	Idem...	Cubierto....	5.6	3.8	0.4	0.4	9.0	9.0	50
Almería.....	769.6	1.7	E.....	Idem...	Muy nublado.	2.6	0.6	0.4	0.4	11.0	2.0	50
Almería.....	769.0	0.6	NE.....	Brisa...	Brumoso....	1.0	0.0	2.0	2.0	5.0	2.0	50
Almería.....	762.0	1.4	Calma...	Despejado..	Despejado..	5.2	5.2	2.4	2.4	5.5	5.6	50

SANTOS DEL DIA

LA INMACULADA CONCEPCIÓN

San Romarico, Abad, y San Macario, mártir.

Cuarenta horas en las monjas Capuchinas.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Los dos hadaladores.—Malas herencias.

A las cuatro y media.—El dragoncillo.—La musa.

TEATRO LIRICO.—A las nueve.—Marina.

A las cuatro y media.—La conquista de Madrid.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—La primera y la última.—El patio.—Segundo acto.—Ciencias exactas.

A las cuatro y media.—Receta contra las suegras.—Los señoritos (dos actos).—Pepa la frescachona.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Las hijas políticas.—De tren a tren.—El difunto Tupinél.

A las cuatro y media.—Aurora.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Lucha de clases.—Certamen nacional.—Enseñanza libre.—La corria de toros.

A las cuatro y media.—El dúo de «La Africana».—Enseñanza libre.—La corria de toros.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13.

Teléfono núm. 651.